



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED  
Resolución: 2576 agosto 28 de 2002. Resolución: 3860 de Noviembre 29 de 2002. Niveles Educativos: Preescolar Básica: Primaria, Secundaria y Media  
DANE: 111001075272 NIT: 830.038.594-9 ICFES: 112920 CODIGO POSTAL: 111131

**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

# MANUAL DE CONVIVENCIA

**Proyecto Educativo Institucional PEI:**

**Liderazgo, comunicación y emprendimiento generadores de transformación social en una Nueva Colombia.**

**BOGOTÁ**



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

CAPÍTULO I. RESEÑA HISTÓRICA Y CARACTERIZACIÓN	6
ARTÍCULO 1. RESEÑA HISTÓRICA	6
ARTÍCULO 2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN	7
CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL	8
ARTÍCULO 3. VISIÓN	8
ARTÍCULO 4. MISIÓN	8
ARTÍCULO 5. DE LOS OBJETIVOS	8
ARTÍCULO 6. DE LAS POLÍTICAS DE CALIDAD	9
ARTÍCULO 7. DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PEI	9
ARTÍCULO 8. DE LOS VALORES INSTITUCIONALES	9
ARTÍCULO 9. DE LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	9
ARTÍCULO 10. UNIFORMES	9
CAPÍTULO III. GOBIERNO ESCOLAR	10
ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN	10
ARTÍCULO 12. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	10
ARTÍCULO 13. EL CONSEJO DIRECTIVO	10
ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	10
ARTÍCULO 15. DEL CONSEJO ACADÉMICO	11
ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	11
ARTÍCULO 17. DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES	11
CAPÍTULO IV. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR	12
ARTÍCULO 18. OBJETIVOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	12
ARTÍCULO 19. PROCESO ELECTORAL PARA EL ESTAMENTO ESTUDIANTIL	13
ARTÍCULO 20. DE LAS ELECCIONES PARA PERSONERO, CONTRALOR, CABILDANTE Y CONSEJO ESTUDIANTIL	13
ARTÍCULO 21. DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	13
ARTÍCULO 22. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	13
ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	13
ARTÍCULO 24. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	13
ARTÍCULO 25. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO	14
ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	14
ARTÍCULO 27. DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL	14
ARTÍCULO 28. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE CONTRALOR ESTUDIANTIL	14
ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL	15
ARTÍCULO 30. DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL	15
ARTÍCULO 31. REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CONTRALOR, DEL PERSONERO, DEL CABILDANTE Y DEL REPRESENTANTE DEL CURSO ANTE EL CONSEJO ESTUDIANTIL	15
ARTÍCULO 32. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	15
ARTÍCULO 33. CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	16
ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	16
ARTÍCULO 35. DEL CONSEJO DE PADRES	16
ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES	16
ARTÍCULO 37. COMITÉ DE CURSO	17
ARTÍCULO 38. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	17
ARTÍCULO 39. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	17
ARTÍCULO 40. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL	17
ARTÍCULO 41. DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA	18



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Art 13 – Ley 1620 de 2013)	18
ARTÍCULO 43. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR JORNADA	19
ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA POR JORNADA	19
CAPÍTULO V. LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	20
CAPÍTULO VI. DE LOS ESTUDIANTES	20
ARTÍCULO 45. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE	20
ARTÍCULO 46. DE LA MATRÍCULA	20
ARTÍCULO 47. DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA	20
ARTÍCULO 48. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA	21
ARTÍCULO 49. DE LA ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	21
ARTÍCULO 50. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	21
ARTÍCULO 51. DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS	22
CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	22
ARTÍCULO 52. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	22
ARTÍCULO 53. DEBERES	23
ARTÍCULO 54. DE LOS ESTÍMULOS Y NORMAS	24
ARTÍCULO 55. DE LAS PROHIBICIONES PARTICULARES	24
ARTÍCULO 56. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD	25
CAPÍTULO VIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	25
ARTÍCULO 57. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	25
ARTÍCULO 58. DEBERES DE LOS PADRES	26
ARTÍCULO 59. SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA Y EL CLIMA DE ESCOLAR	29
ARTÍCULO 60. DE LA ENTREGA DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA, A LOS PADRES DE FAMILIA EN LA HORA DE LA SALIDA	29
CAPÍTULO IX. DE LOS DOCENTES	29
ARTÍCULO 61. DEBERES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES	29
ARTÍCULO 62. LA EVALUACIÓN DOCENTE	31
ARTÍCULO 63. DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE	31
ARTÍCULO 64. DE LOS ESTÍMULOS AL DOCENTE	31
CAPÍTULO X. LOS DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES	31
ARTÍCULO 65. COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA	32
ARTÍCULO 66. COORDINACIÓN ACADÉMICA	32
CAPÍTULO XI. ORIENTACIÓN ESCOLAR	33
ARTÍCULO 67. ORIENTADOR ESCOLAR	33
CAPÍTULO XII. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOS FUNCIONARIOS DE SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD	34
ARTÍCULO 68. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOS FUNCIONARIOS DE SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD	34
ARTÍCULO 69. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOS FUNCIONARIOS DE SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD	34
ARTÍCULO 70. DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y DE SEGURIDAD	34
CAPÍTULO XIII. MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	34
ARTÍCULO 71. CONCEPTO	36
ARTÍCULO 72. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	36
ARTÍCULO 73. ENFOQUES	38
ARTÍCULO 73.1 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	38
ARTÍCULO 73.2 ENFOQUE DE GÉNERO	39



**ACUERDO 11 DE 2025  
24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

ARTICULO 73.3 ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	39
ARTICULO 73.4 ENFOQUE RESTAURATIVO	40
ARTICULO 73.5 PROCESOS FORMALES (REACTIVOS)	40
ARTÍCULO 74. OBJETIVOS	41
CAPÍTULO XIV. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	41
ARTÍCULO 75. DEFINICIONES	41
ARTÍCULO 76. PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	42
ARTÍCULO 77. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	42
CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES	43
ARTÍCULO 78. CONVIVENCIA ESCOLAR	43
ARTÍCULO 79. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	44
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESCALA VALORATIVA	44
ARTÍCULO 80. DE LA ASISTENCIA AL COLEGIO Y A CLASES	45
ARTÍCULO 81. DE LA PUNTUALIDAD PARA LAS CLASES	47
ARTÍCULO 82. DISPOSICIONES PARA EL DESCANSO Y LAS ACTIVIDADES EN ZONAS ALEDAÑAS AL COLEGIO- SEDES A Y B	47
ARTÍCULO 83. USO DE LA BIBLIOTECA, LABORATORIOS, AULAS DE INFORMÁTICA, ARTES Y DE IDIOMAS, AULA DE INMERSIÓN Y AULAS DE CLASE	48
ARTÍCULO 84. USO DE LA TIENDA ESCOLAR	49
ARTÍCULO 85. REFRIGERIO ESCOLAR	49
ARTÍCULO 86. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	50
ARTÍCULO 87. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	52
ARTÍCULO 88. COMPORTAMIENTO EN FORMACIONES EN ACTOS ACADÉMICOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y CÍVICOS	52
ARTÍCULO 89. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	53
ARTÍCULO 90. DEL COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO	54
CAPÍTULO XVI. EL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	54
ARTÍCULO 91. LINEAMIENTOS CONVIVENCIALES	54
ARTÍCULO 92. EL CONFLICTO, LAS FALTAS Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	55
ARTÍCULO 93. CONDUCTO REGULAR	55
ARTÍCULO 94. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR EN PROCESOS CONVIVENCIALES	55
ARTÍCULO 95. DEL DEBIDO PROCESO	56
ARTÍCULO 96. COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	56
ARTÍCULO 97. COMPONENTE DE PROMOCIÓN	56
ARTÍCULO 98. COMPONENTE DE PREVENCIÓN	57
ARTÍCULO 99. COMPONENTE PEDAGÓGICO FORMATIVO	58
ARTÍCULO 100. PROCESO DE SEGUIMIENTO	60
ARTÍCULO 101. CAUSALES DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA	61
ARTÍCULO 102. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	61
ARTÍCULO 103. CAUSALES DE LA PÉRDIDA DEL CUPO	61
ARTÍCULO 104. CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y SITUACIONES	62
ARTÍCULO 105. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I	62
ARTÍCULO 106. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II	62
ARTÍCULO 107. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO III	63
ARTÍCULO 108. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	64
ARTÍCULO 109. PROTOCOLO FALTAS GRAVES Y/O SITUACIONES TIPO II	64
ARTÍCULO 110. PROTOCOLO PARA FALTAS MUY GRAVES Y/O SITUACIONES TIPO III	65



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

ARTÍCULO 111. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES	66
ARTÍCULO 112. PROTOCOLO PARA FALTAS LEVES.GRAVES Y MUY GRAVES	67
ARTÍCULO 113. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES	68
ARTÍCULO 114. SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES	69
ARTÍCULO 115. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES	70
ARTÍCULO 116. ACCIONES PEDAGÓGICAS DE INTERVENCIÓN ESCOLAR	71
ARTÍCULO 117. SITUACIONES QUE OCURREN FUERA DE LA INSTITUCIÓN	71
CAPÍTULO XVII. MECANISMOS DE DETECCIÓN TEMPRANA Y DENUNCIA DE TODAS AQUELLAS CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	72
ARTÍCULO 118. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PÉRDIDA DE ELEMENTOS O DAÑOS A INSTALACIONES	72
Daños en las instalaciones:	
ARTÍCULO 119. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	73
ARTÍCULO 120. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	74
ARTÍCULO 121. PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR	74
ARTÍCULO 122. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL	75
ARTÍCULO 123. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA	75
ARTÍCULO 124. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADOR	76
ARTÍCULO 125. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	76
ARTÍCULO 126. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS	77
ARTÍCULO 127. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)	77
CAPÍTULO XVIII. DE LA COMUNICACIÓN, LAS REFORMAS Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	78
ARTÍCULO 128. SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	78
CAPÍTULO XIX. DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	79
ARTÍCULO 129. DEL DERECHO DE PETICIÓN INSTITUCIONAL, SUS MODALIDADES, CANALES, PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS CON ATENCIÓN DIFERENCIAL	79
ARTÍCULO 130. TÉRMINOS, RESPUESTA, NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	80
CAPÍTULO XX. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA	80
ARTÍCULO 131. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA	80



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**CAPÍTULO I. RESEÑA HISTÓRICA Y CARACTERIZACIÓN**

**ARTÍCULO 1. RESEÑA HISTÓRICA**

El Colegio NUEVA COLOMBIA I.E.D. está ubicado en el suroccidente de Suba, sobre el margen occidental del Humedal Juan Amarillo y pertenece a los predios del Barrio Corinto, limita por el norte con el barrio Aures y Lagos de Suba, al sur con el río Juan Amarillo, al oriente con barrio El Rincón y al occidente con el barrio Aures.

Fue fundado en el año 1989, el día 12 de marzo. Surge como una necesidad prioritaria de la comunidad de entonces. Se inicia con 5 casetas para educación primaria. En el año 1991 bajo la dirección de Margarita Flórez de Páez y con el trabajo de los padres de familia se estructuró una parte del patio del colegio. En el año 1993 se abrió la educación preescolar y se tomó el espacio de una Casona en comodato. Posteriormente se abre la básica secundaria y la educación media. En el año 2004 con la ayuda de la comunidad educativa, se dio inicio al mejoramiento de la planta física que hasta el momento se encontraba bastante deteriorada por inundación de las aguas negras de los barrios aledaños. Del 2005 en adelante se logró la construcción de nuevos salones, ampliación de espacios lúdicos, mejoramiento de oficinas y la ampliación de una nueva sede para atender las necesidades educativas de la población de primer ciclo. El colegio adopta el Proyecto HERMES orientado por la Cámara de comercio de Bogotá, el cual se vuelve una herramienta prevalente en ambas jornadas, para la atención del conflicto y la solución mediante MASC (Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos) en el entorno escolar.

En el año 2007 se creó el proyecto Promotores de Convivencia que ha tenido reconocimientos como: viaje a la isla Gorgona, premio Colegio, Comunidad y Ciudad en dos oportunidades, experiencia significativa de Compensar y 3 reconocimientos con Incitar.

A partir del año 2010, se mejoraron los espacios y recursos disponibles para estudiantes y docentes. Se aunaron esfuerzos para implementar el proyecto de la Emisora Escolar, el desarrollo procesos de solución de conflictos a través de la estrategia de Promotores de Convivencia y del Proyecto Hermes, se implementó en el currículo la formación en Gestión Empresarial para ampliar las oportunidades de empleo a nuestros egresados y como parte de esta área, pero también de manera transversal se inició la proyección hacia la línea del Ecoturismo con apoyo del IDT. Una muestra de este esfuerzo lo representó el mejoramiento de los resultados en pruebas ICFES que en su administración pasaron a un nivel alto y los reconocimientos recibidos en el marco del Foro Educativo Distrital 2009 por el destacado desarrollo del PRAE Institucional.

A partir de Julio del año 2012 se ha incentivado el abordaje de diversas temáticas para la definición del énfasis del colegio a proyectarse en la Educación Media Fortalecida, en líneas como la formación empresarial proyectadas al ecoturismo y al bilingüismo en francés, la revisión de la estrategia de la enseñanza por ciclos y la oportunidad de replantear el currículo para la proyección académica del colegio.

Entre los años 2015 y 2017 se realizó revisión, actualización y ajustes al PEI, lo que llevó a replantear su enfoque y delimitar las líneas que lo caracterizan, lo cual se ve reflejado en el presente documento, así como en el SIE, la malla curricular, el fortalecimiento del aula de inmersión, entre otros.

En el año 2018 con la vinculación del Rector Tillman Herrera, el colegio retoma su organización administrativa y se inician procesos de adecuación de la planta física en el área de la biblioteca, que presentaba fallas estructurales, así mismo se inician los procesos para revisión de SIE, Manual de Convivencia y la actualización de todos los procedimientos institucionales.

En el 2019 se da continuidad en los procesos institucionales, fortaleciendo el Proyecto de convivencia Institucional en las dos jornadas, para este año se define un cierre de las actividades del proyecto con las convivencias institucionales para todos los cursos y grados, se fortalece la comunicación con padres de familia implementando la atención a padres los últimos miércoles de cada mes y mediante la plataforma para envío de mensajes de texto a los celulares autorizados por los padres de familia, entre otras estrategias.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

El 2020 fue un año crucial para todo el mundo con la llegada del virus SARS-COB-2 Covid 19 y obviamente la institución por normatividad nacional tanto de salud como de educación debió suspender actividades presenciales desde el 18 de marzo para continuar con la virtualidad, gracias al apoyo de plataforma TEAMS adquirida por la SED y del periódico digital SUBAKANERIA que había iniciado labores en el colegio en el año 2013 bajo la dirección de la licenciada Gloria Huérfano. Gracias a esta plataforma se logró continuar con las actividades pedagógicas y cerrar año con esta estrategia y continuar hasta Julio del 2021 cuando se retornó a la presencialidad. Sin embargo, por adecuaciones de la planta física fue necesario continuar en proceso de alternancia hasta junio de 2021.

Entre 2022 y 2025 el colegio ha retomado la revisión y actualización del PEI, con la definición de un nuevo horizonte institucional, derivado de una resignificación del mismo, a partir de la contextualización la institución y de acuerdo con los más recientes escenarios sociales del entorno escolar del colegio, así como los ajustes pedagógicos pertinentes, según el modelo pedagógico crítico social.

Por la baja matrícula y según las indicaciones de la SED, se modificó la proyección de 2024 y 2025, lo que implicó el cierre de cursos en ambas sedes y jornadas, sin embargo el colegio adoptó el proyecto Volver a la Escuela (VAE) cuyo primer grupo está finalizando en el 2025.

## **ARTÍCULO 2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN**

El Colegio Nueva Colombia IED es un Establecimiento Educativo oficial ubicado en la localidad 11 (Suba), ofrece educación formal regular, está adscrito a la Secretaría de Educación del Distrito Capital, cuenta con la aprobación de estudios para los niveles educativos de educación preescolar, básica y media en las Resoluciones 2776 del 28 de agosto de 2002 y 3860 del 29 de noviembre de 2002.

Actualmente el plantel tiene una oferta educativa de 2994 Estudiantes para 2024, teniendo en cuenta las dos jornadas y dos sedes con los niveles de preescolar (Jardín y Transición), Educación básica y media. Su capacidad locativa es escasa para la demanda de cupos.

En la sede A dispone de una planta física adecuada con salones de diferentes áreas, un patio interior para el descanso, biblioteca, baños, dos salas de informática, un aula para Bilingüismo en inglés y otra aula para Inmersión en francés, un aula de música, un aula de teatro y danzas, dos oficinas de orientación, laboratorios, cuarto de reciclaje.

La sede B funciona en un espacio arrendado por la SED, que consta de dieciocho salones ubicados en tres pisos, los cuales funcionan en jornada de la mañana para cursos de preescolar (Jardín, y transición) y en la jornada de la tarde para los cursos de grado primero y segundo, cuenta con cuatro oficinas, batería de baños o lavamanos y/o lavamanos por cada piso y terraza; la terraza está destinada para la recreación y actividades lúdicas y de formación en la dimensión corporal o educación física, además, cuenta con enfermería, aula de informática, dos aulas múltiples, sala de maestros, cuarto de material pedagógico, biblioteca y secretaría académica. Se atienden Estudiantes de primera infancia y de los grados primero y segundo, con edades entre los 4 y 8 años. Esta etapa del desarrollo se caracteriza por la curiosidad, la exploración del entorno, el fortalecimiento del lenguaje, y el inicio de los procesos de lectoescritura y pensamiento lógico-matemático. Los niños se destacan por su espontaneidad, creatividad y disposición para aprender mediante el juego, la interacción social y la experimentación. Se evidencia diversidad en los estilos y ritmos de aprendizaje, lo que requiere de prácticas pedagógicas flexibles, inclusivas y orientadas al desarrollo integral.

Así mismo, muestran gran interés por establecer vínculos afectivos con sus pares y docentes, favoreciendo la construcción de valores como la solidaridad, el respeto y la convivencia armónica. En este proceso, la familia constituye un apoyo esencial, por lo cual se promueve el trabajo conjunto entre hogar y escuela.

El 70% de la población estudiantil corresponde al estrato socioeconómico 1 y 2, contando aproximadamente con un 10% de población extranjera; la planta docente está integrada por 110



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

docentes de las diferentes áreas, 5 orientadoras, 2 docentes de apoyo, 5 administrativos y 6 directivos docentes.

## CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

### ARTÍCULO 3. VISIÓN

El Colegio Nueva Colombia IED se proyecta a ser en 2028 una destacada institución por: Formar integralmente líderes, comunicadores y emprendedores, gestores de la transformación social, mediante la puesta en marcha de propuestas pedagógicas significativas que redunden en la excelencia académica y la sana convivencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Generar autonomía en las acciones que contribuyan a la realización del proyecto de vida. Propiciar el diálogo, la participación ciudadana, la inclusión y la toma de decisiones que favorezcan el pensamiento crítico. Crear conocimientos científicos y tecnológicos que faciliten la preparación al mundo del trabajo.

### ARTÍCULO 4. MISIÓN

El Colegio Nueva Colombia IED forma líderes, comunicadores y emprendedores, gestores de la transformación e inclusión social, a través del desarrollo integral, entendido como el despliegue de aprendizajes basados en la justicia, la paz, la inclusión y el amor, propendiendo por la articulación entre conocimientos científicos y comportamiento ético en la realización del proyecto de vida, desde Preescolar hasta la Media.

### ARTÍCULO 5. DE LOS OBJETIVOS

1. Considerar al Estudiante como centro de la acción formativa institucional y un futuro líder de la sociedad colombiana.
2. Orientar al estudiante como sujeto de derechos para que tome conciencia de su valor como: persona, agente de su propio desarrollo, ser social activo, singular, autónomo, analítico y trascendente.
3. Preparar al estudiante para que sea capaz de dar respuestas asertivas a situaciones nuevas en un mundo de constante cambio.
4. Interpretar el Horizonte Institucional, el currículo y los proyectos institucionales como fundamentos importantes para la formación de hábitos de disciplina y de responsabilidad, con miras a una convivencia en valores.
5. Lograr que el estudiante la asuma con responsabilidad su vocación de ciudadano y el compromiso cívico y político que le corresponde de acuerdo con su realidad social y al contexto histórico, desarrollando competencias ciudadanas.
6. Proponer los medios para que el estudiante valore, profundice y aproveche el conocimiento de las ciencias, la tecnología y los medios de comunicación modernos, como recursos para construir un mundo sostenible.
7. Generar espacios pedagógicos y educativos e inclusivos para la convivencia, el respeto por el medio ambiente y la justicia social.
8. Promover el desarrollo emocional de los niños, niñas y adolescentes proporcionando mecanismos alternos para resolver conflictos de manera pacífica.

### ARTÍCULO 6. DE LAS POLÍTICAS DE CALIDAD

Está enmarcada en los siguientes aspectos fundamentales:

1. Satisfacer las necesidades y expectativas educativas de nuestros estudiantes y padres de familia.
2. Garantizar la formación humana y académica de calidad desde el PEI que incida en la construcción de los proyectos de vida de los estudiantes y que garantice a nuestros educandos su promoción a la educación superior a través de sus resultados académicos y las evaluaciones externas.
3. Formar a la comunidad educativa en las perspectivas del respeto y con el cumplimiento de los principios y valores fundamentales en los Derechos Humanos y el desarrollo sostenible de su entorno.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**ARTÍCULO 7. DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PEI**

Los principios del Colegio Nueva Colombia-IED son los siguientes:

1. Axiológico: paz, amor, justicia desde el ser único que es cada persona.
2. Autoestima, arraigo cultural y social de la comunidad.
3. Credibilidad, trabajo colaborativo, autenticidad y conciencia ecológica.
4. Democracia, inclusión y equidad.
5. Inteligencia emocional en la convivencia para establecer relaciones pacíficas en el Colegio.
6. Flexibilidad en el aprendizaje individual y desarrollo de inteligencias múltiples.
7. Comunicación asertiva para alcanzar las competencias del siglo XXI.

**ARTÍCULO 8. DE LOS VALORES INSTITUCIONALES**

El Colegio Nueva Colombia concibe la educación como un proceso de formación integral de la persona, en el cual se reconoce su dignidad, orientándolo a la vivencia de los valores consigo mismo y con los demás, en el entorno social, científico y cultural. (Sentencia T-101/98 – Anexo Normativo). En concordancia con el lema del PEI, los valores más significativos para la institución son: |A continuación, se exponen los valores que se vivencien en el Colegio Nueva Colombia-IED.

1. Justicia: Manifestada en el desarrollo de hábitos que permitan el logro de la libertad, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el sentido de pertenencia local, ambiental y cultural.
2. Paz: Evidenciada en el respeto, el comportamiento ético y relaciones de sana convivencia.
3. Amor: Exteriorizado en un ser humano íntegro, tolerante, solidario, creativo y feliz.

**ARTÍCULO 9. DE LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

Los símbolos Institucionales del Colegio Nueva Colombia I.E.D. representan la identidad y los ideales formativos y académicos sobre los que se fundamenta nuestro Proyecto Educativo Institucional P.E.I. LEMA: "Justicia, Paz y Amor"

1. ESCUDO: El escudo simboliza la institución como soñamos a nuestro país, con libre expresión, sin miedo y con metas basadas en la educación: UNA NUEVA COLOMBIA.
2. BANDERA: La componen tres bandas de color AZUL, ROJO Y BLANCO. El color azul: significa Justicia y Tranquilidad, el color rojo: Amor y Pasión y el blanco: la paz.
3. HIMNO: La letra se puede observar en el inicio del documento en físico.

**ARTÍCULO 10. UNIFORMES**

El Consejo Directivo, luego del trabajo en los diferentes estamentos, aprobó la eliminación del uniforme de diario para todos los estudiantes, se mantiene el uniforme deportivo tradicional que se describe a continuación. Además; Se determinó el uso de una chaqueta institucional con los colores y el logo del colegio, la cual será definida por la subcomisión del comité de convivencia.

**Uniforme Institucional**

**Todos los estudiantes usan el mismo modelo de sudadera:**

1. Chaqueta azul oscura, Blanco en talle superior. Franjas rojo y blanca de un centímetro entre ellas. Debajo de la cintura, con franjas blanca y roja a los lados de las mangas escudo del colegio estampado al lado izquierdo en material algodón. Sin capota. Resorte e cinco centímetros con franjas blanca y roja, cremallera, cuello sport.
2. Pantalón azul oscuro con dos franjas: Una blanca y una roja de un centímetro a los costados, corte a la cintura, bota recta y abajo del tobillo. Sin entubar.
3. Pantalón a la cintura del color de la sudadera, material en algodón y según modelo
4. Camiseta blanca de cuello redondo, con largo debajo de la cintura y manga corta, sin ningún tipo de estampado. O blanca modelo polo con franjas rojas.
5. Tenis en su totalidad blancos (sin franjas de otro color)
6. Medias cortas totalmente blanca.

(Sentencia T-569/94 – Anexo Normativo)

**PARÁGRAFO:** Debido al cumplimiento de la norma, por equidad y en prevención de conflictos durante la jornada escolar, no se permite el uso de camisetas deportivas de equipos nacionales o extranjeros, cuando se porte el uniforme de educación física.



**ACUERDO 11 DE 2025**

**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**CAPÍTULO III. GOBIERNO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN**

El Colegio Nueva Colombia en cumplimiento de la Constitución Nacional Art 68, la Ley 115 de 1994 artículo 142, Art. 19 del Decreto 1860 de 1994, adopta EL GOBIERNO ESCOLAR como la forma de organización institucional que permite la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones escolares.

**ARTÍCULO 12. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

El gobierno escolar está constituido por los siguientes órganos:

1. Consejo Directivo.
2. Consejo Académico.
3. Rector.

**ARTÍCULO 13. EL CONSEJO DIRECTIVO**

Es la instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional, aprobar el plan anual. Su orientación es académica y administrativa.

Está integrada por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente.
3. Dos representantes de los Padres de Familia.
4. Un representante de los educandos.
5. Un representante de los egresados de la institución.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio, excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administradores con los educandos del Colegio y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y Reglamento del Colegio.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de educandos nuevos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación del Distrito Capital o a quien haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
9. Establecer estímulos y acción pedagógicos para el desempeño académico y social de los educandos que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
10. Participar en la evaluación de los docentes y personal administrativo del Colegio.
11. Recomendar criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones del Colegio en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo o cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de educandos.
15. Reglamentar los procesos electorales al interior del Colegio.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los educandos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.
18. Las demás que sean propias de su naturaleza y ayuden al desempeño de la función.

**ARTÍCULO 15. DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio, estará integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Los coordinadores.
3. Jefes de área, representantes de los grados transición, primero, segundo, tercero, cuarto, Quinto y sexto - séptimo.

**ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre evaluación educativa.
7. El Consejo Académico emitirá sus decisiones mediante acuerdos. Constituye quórum para deliberar la mitad más uno.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**ARTÍCULO 17. DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES**

Es la principal autoridad del Colegio, el representante legal ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones de gobierno.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001 y Ley 1620 le corresponden las siguientes funciones:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las acciones pedagógicas disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
19. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Emitir resoluciones de carácter interno que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Colegio.
21. Consolidar un clima laboral igualitario, democrático y pacífico tomando decisiones equitativas que beneficien a los integrantes de la comunidad educativa.
22. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013
23. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
24. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
25. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos.

**CAPÍTULO IV. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR**

A todos los integrantes de la comunidad educativa les corresponde tomar parte en la organización escolar y tener representación en los diferentes entes de participación institucional; A continuación, se plantean los fundamentos, lineamientos y procedimientos para la constitución de cada uno de los entes y el nombramiento de los representantes de cada estamento.

**ARTÍCULO 18. OBJETIVOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA**

1. Permitir que todos los miembros de la comunidad aporten sus ideas e inquietudes en la construcción colectiva del PEI de la Institución de acuerdo con las necesidades del entorno.
2. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia, logrando que la vida escolar sea más justa, amable e inclusiva.
3. Facilitar la organización de eventos sociales, deportivos y culturales que permitan el fortalecimiento social y cultural de la Comunidad Educativa.
4. Permitir una comunicación eficaz entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa con el fin atender las necesidades sentidas pertinentes con la función social de la escuela.
5. Tener conocimiento, voz y voto en el proceso administrativo de la institución.
6. Constituir a todos los estamentos de la comunidad educativa como interlocutores válidos permanentes para promover el cumplimiento de derechos y atender las necesidades educativas, sociales y culturales que le atañen al Colegio.
7. Desarrollar estrategias para reformular e interiorizar el Manual de Convivencia por parte de toda la comunidad educativa.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**ARTÍCULO 19. PROCESO ELECTORAL PARA EL ESTAMENTO ESTUDIANTIL**

1. Las elecciones de Representantes de los estudiantes, Personero, Contralor, Cabildante y Consejo Estudiantil se llevarán a cabo todos los años de acuerdo con la resolución de cronograma emitido por la SED
2. El voto debe ser secreto, directo y libre.
3. El Registrador será un profesor del Departamento de Sociales (de las dos jornadas) elegido por mayoría entre sus compañeros.
4. Las inscripciones y la campaña se harán a la semana de iniciadas las actividades escolares, momento en que los candidatos inscritos pueden iniciar su campaña previa presentación por escrito de sus proyectos o programas de gobierno.
5. Las campañas estarán enmarcadas por el respeto y los valores propios de la institución, evitando así la manipulación y explotación de intereses. Dicho ejercicio se hará con la debida antelación de manera que los estudiantes tengan el tiempo necesario para escoger la mejor propuesta.
6. Capacitación a candidatos sobre las funciones específicas de cada cargo.
7. Actividades de divulgación, como folletos, entrevistas, charlas, talleres, etc., que den a conocer la importancia del gobierno escolar

**ARTÍCULO 20. DE LAS ELECCIONES PARA PERSONERO, CONTRALOR, CABILDANTE Y CONSEJO ESTUDIANTIL**

1. La institución educativa a partir de una organización interna liderada por un comité señalado para tal fin dispondrá la organización, los tiempos y los recursos necesarios conforme a la ley.
2. Esta organización será avalada por una disposición rectoral y promulgada debidamente a la comunidad educativa.
3. Podrán votar y elegir todos los estudiantes desde transición a undécimo grado.
4. Para elegir el representante de los estudiantes y el personero podrán votar TODOS LOS ESTUDIANTES, según se disponga por parte del comité electoral.

**PARAGRAFO:** El voto de los estudiantes de preescolar primero y segundo es pedagógico y de participación formativa, no se suma a la votación que define el ganador para cargos como Personería, Contralor y Cabildante.

**ARTÍCULO 21. DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO**

Es el Estudiante encargado de representar a todos sus compañeros en el Consejo Directivo. Debe pertenecer además al Consejo Estudiantil. Su nombre podrá estar respaldado por movimientos políticos estudiantiles conformados por compañeros de los distintos niveles del Colegio. Debe ser elegido en reunión plenaria del Consejo Estudiantil junto con los demás representantes de los estudiantes a los diferentes comités.

**ARTÍCULO 22. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**

Debe ser Estudiante de undécimo grado. Será necesario que observe excelente comportamiento, que su rendimiento académico sea satisfactorio y que no haya sido afectado por alguna de las acciones pedagógicas disciplinarias contempladas en el presente Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Ser vocero ante el Consejo Directivo de sus compañeros, respecto a los intereses que promuevan los derechos y los deberes del estamento estudiantil.
2. Participar activamente con derecho a voz y a voto en las decisiones que atañen a los estudiantes en el Consejo Directivo, siendo vocero de los intereses del estamento estudiantil.
3. Presentar informes de gestión en el Consejo estudiantil, en cuanto a la labor realizada,
4. por lo menos una vez por semestre y publicarla a través de los medios disponibles de la institución.

**ARTÍCULO 24. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1860 de 1994, en su Art. 28, en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

**PARÁGRAFO:** A fin de afianzar la democracia participativa se promoverá la elección de un personero que represente a los niños de Preescolar a segundo de primaria y otro personero que represente de tercero de primaria a grado sexto. Trabajaran conjuntamente haciendo equipo con el Personero que pertenece a Grado Undécimo.

**ARTÍCULO 25. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO**

1. Pertenecer al grado undécimo.
2. Tener excelente comportamiento. No haber tenido o tener Matrícula en Observación, poseer liderazgo e identidad con el colegio.
3. Llevar mínimo dos años en el Colegio.
4. Tener buen rendimiento académico.

**PARÁGRAFO:** En el caso de los personeritos de preescolar a segundo, requisito pertenecer al grado segundo y en el caso de personerito de 3 a 6 pertenecer a grado 6 y cumplir las mismas cualidades

**ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del Colegio, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación del Colegio, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Acatar y respetar los conductos regulares para la solución de conflictos.
6. Presentar las iniciativas con dinamismo y creatividad para que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
7. Ser solidario y tolerante con todos los miembros de la comunidad educativa, destacándose por ser honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la institución.
8. Velar por el buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
9. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
10. Presentar un balance a mitad del año sobre su gestión y un informe general finalizando su periodo de representación a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya las normas vigentes y el Manual de colegio y el P.E.I. del colegio.
12. Generar propuestas lúdico-recreativas de integración y actividades inclusivas para, apoyar la sana convivencia entre los estudiantes.

**ARTÍCULO 27. DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

Las Contralorías Estudiantiles tendrán como propósito generar una cultura del control y del cuidado de lo Público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

**ARTÍCULO 28. CALIDADES PARA ASPIRAR AL CARGO DE CONTRALOR ESTUDIANTIL**

1. Pertenecer al grado noveno, décimo o undécimo
2. Tener excelente comportamiento. No haber tenido o tener Matrícula en Observación, poseer liderazgo e identidad con el colegio.
3. Llevar mínimo dos años en el Colegio.
4. Tener buen rendimiento académico.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

El Contralor Estudiantil, tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
3. Participar activamente en las reuniones del Consejo Estudiantil apoyando el ejercicio de participación estamental.
4. Las demás que le asigne la Secretaria de Educación Distrital, y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC.
5. Presentar un balance a mitad del año sobre su gestión y un informe general finalizando su periodo de representación a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto

**ARTÍCULO 30. DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL**

El cabildante escolar promueve la transparencia y efectividad de la gestión pública de la institución educativa. El cabildante estudiantil elegido no podrá ocupar simultáneamente el cargo de Personero ni Representante al Consejo Directivo. El cabildante será escogido democráticamente entre los estudiantes de la institución. Podrán ser elegidos Cabildantes Estudiantiles los estudiantes entre los Grados sexto (6o.) a once (11) de Educación Básica y Media.

Los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
2. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas del colegio y sus posibles soluciones.
3. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

**FUNCIONES:**

1. Promover espacios en el Colegio para que los estudiantes conozcan sus derechos, deberes.
2. Motivar a los estudiantes a que cuiden lo público
3. Crear en el Colegio una cultura de la transparencia y el rechazo de la corrupción.
4. Apoyar y evaluar el cumplimiento de las funciones del Consejo Estudiantil y del Personero (a) escolar
5. Rendir cuentas de su gestión a la comunidad estudiantil

**PARÁGRAFO:** Los y las cabildantes estudiantiles que no cumplan con sus obligaciones serán reemplazados por el o la estudiante que ocupo el siguiente lugar en las elecciones, previo cumplimiento de la revocatoria del cargo.

**ARTÍCULO 31. REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CONTRALOR, DEL PERSONERO, DEL CABILDANTE Y DEL REPRESENTANTE DEL CURSO ANTE EL CONSEJO ESTUDIANTIL**

Los estudiantes a través del veedor podrán presentar ante el Consejo Estudiantil petición expresa para revocar del cargo al representante de los estudiantes, al Contralor y/o al Personero, al cabildante o al representante de curso ante el consejo estudiantil. Si así ocurre, la decisión de revocatoria deberá ser ratificada por el Consejo Directivo del Colegio.

1. Luego de un plazo de dos (2) meses, si los representantes electos no han iniciado el proceso de cumplimiento de las propuestas presentadas, su cargo será revocado por el Consejo Estudiantil del año en curso y avalado por el Rector y el Consejo Académico. Este cargo será retomado por los postulantes al cargo que le han seguido en votación.
2. En caso de incurrir en faltas disciplinarias durante el ejercicio del cargo y/o incurrir en faltas graves tipo II y III, agotado el debido proceso y el estudiante será revocado de sus funciones.
3. Cuando no presente oportunamente los informes de gestión o estos no reflejen el cumplimiento de sus funciones, la periodicidad de presentación ordinaria será trimestral en la reunión de consejo estudiantil que se convoque con dicho punto en la agenda.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

4. Las y los estudiantes elegidos para los cargos de personería, Contraloría o cabildante que no cumplan con las obligaciones deben ser reemplazados por los estudiantes que ocupan el siguiente lugar en las elecciones previo cumplimiento de la revocatoria de cargo.

**ARTÍCULO 32. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

Como máximo órgano colegiado asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la dinámica educativa del Colegio.

Estará integrado por:

1. Un representante por cada uno de los cursos que ofrece el colegio, desde tercero hasta undécimo grado.
2. Un representante único por parte del Preescolar y los tres primeros grados de la básica primaria.

**ARTÍCULO 33. CALIDADES PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

1. Llevar dos años continuos en el Colegio.
2. Haber observado excelente comportamiento en el año inmediatamente anterior. No haberse hecho acreedor a Matrícula en observación.
3. Poseer liderazgo, sentido de identidad y pertenencia.

**ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

1. Crear su propia organización interna.
2. Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la comunidad educativa.
3. Llevar las propuestas aprobadas ante el Consejo Directivo.
4. Elegir los representantes ante las diferentes instancias institucionales
5. Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad educativa en general.
6. Establecer canales de comunicación efectiva entre el personero y el representante de los educandos.
7. Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las acciones pedagógicas para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del Veedor.
8. Invitar a sus deliberaciones a aquellos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
9. Organizar reunión mensual que será incluida en el Cronograma de la Institución y con asistencia obligatoria del representante y el personero.
10. El representante de cada nivel debe acordar con su coordinador la generación de espacios para dialogar con los diferentes cursos del nivel.
11. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

**ARTÍCULO 35. DEL CONSEJO DE PADRES**

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1286 de 2005 el Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se permitirá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces por año por convocatoria del rector, o por derecho propio.

Está integrado por uno a tres delegados de los padres y madres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados.

**ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES**

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres, madres y/o tutores.
5. Propiciar un clima de confianza, respeto, entendimiento, inclusión, solidaridad y concertación entre los estamentos de la comunidad educativa, en garantía de sus derechos y deberes



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
7. Presentar las propuestas de modificación del PEI.
8. Elegir sus representantes y delegados a diferentes instancias y espacios de participación.

**PARÁGRAFO:** DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES El artículo 9º del Decreto 1286 de 2005 determina que, para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995; sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

### **ARTÍCULO 37. COMITÉ DE CURSO**

Es el núcleo básico del diálogo y análisis de las diversas problemáticas que puedan ocurrir y promoverse en cada curso. El objetivo principal del comité de curso es formar al estudiante en los elementos democráticos que inspiran la tolerancia, el respeto al otro, la ayuda mutua, el consenso, y el apoyo solidario en la coparticipación académica. Este comité es liderado por el representante de curso, inicialmente coadyuvará en la conformación de los distintos comités al interior del curso, promoviendo la participación de todos los estudiantes. Los líderes del comité nombrarán un secretario que se encarga de llevar un registro de las acciones mediante actas.

### **FUNCIONES:**

1. Apoyar al monitor de curso y Profesores en el proceso de enseñanza - aprendizaje. El monitor ejercerá una función de asesoría permanente al Comité.
2. Colaborar con el mantenimiento y conservación del aula.
3. Promover y apoyar la organización de diversos eventos recreacionales, deportivos, culturales, etc., que tengan el carácter de complementarias del proceso educativo para establecer una mayor relación entre padres, docentes y estudiantes.
4. Para el ejercicio de sus actividades, el Comité de curso elaborará un Plan de Trabajo, formulado y ejecutado con el apoyo del representante y monitor de curso, con la asesoría y el liderazgo del director de grupo. Este plan, requiere de la aprobación del curso en pleno.

### **ARTÍCULO 38. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

La comisión de Evaluación es una instancia de participación en la evaluación académica, cuya constitución está incorporada al Sistema de Evaluación Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE. (Ver documento SIEE).

### **ARTÍCULO 39. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la comunidad educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, emite sugerencias al Consejo Directivo. De acuerdo con lo contemplado en los Art 3, 5 y 6 de la ley 1620 de 2013, el colegio Nueva Colombia define el Comité Escolar de Convivencia como un órgano de participación de la comunidad educativa, que hace parte integral del " sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado." (Art 3 – Ley 1620 de 2013). El Colegio Nueva Colombia I.E.D., cuenta con el Comité de Convivencia Escolar Institucional que está constituido en concordancia con lo dispuesto por la misma ley, atendiendo los principios del sistema que son participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. (Art 5 – Ley 1620 de 2013 –) adopta la figura de Comité de Convivencia Escolar por Jornada como una instancia operativa y asesora de los procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, en atención a las características y



**ACUERDO 11 DE 2025**

**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

condiciones específicas de la población de estudiantes que conforman cada sede, jornada y nivel y al quehacer propio de sus dinámicas convivenciales.

**ARTÍCULO 40. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL**

De acuerdo con el Art 12 de la Ley 1620, en el Colegio Nueva Colombia, el Comité de Convivencia escolar Institucional está integrado por:

1. Rector.
2. Personero estudiantil
3. Coordinador de convivencia
4. Docente Orientador
5. Dos Docentes que lideren procesos convivenciales, de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos.
6. Padre de Familia Representante.
7. Representante del Consejo Estudiantil

**ARTÍCULO 41. DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA**

Para la elección de los representantes que son delegados de equipos de trabajo institucional se determinaron las siguientes estrategias:

1. Los representantes de los Coordinadores de Convivencia y de Orientación Escolar serán elegidos entre los funcionarios que tienen estos cargos, quienes delegarán en un solo miembro, la representación institucional ante este Comité
2. Para efectos de participación y reconocimiento de los dos proyectos de promoción y prevención para la convivencia que desarrolla el Colegio Nueva Colombia, los delegados de los docentes serán dos, elegidos en cada jornada, los cuales podrían ser elegidos del equipo de trabajo que lidera cada proyecto: HERMES para la jornada de la mañana y PROMOTORES DE CONVIVENCIA DERECHOS HUMANOS Y PAZ, de la Jornada de la tarde, los cuales cuentan con la asesoría de Cámara de Comercio de Bogotá para HERMES (el proyecto de promotores de convivencia ha sido acompañado y fortalecido desde las acciones planteadas en el Plan Integral de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia). Si en el momento de la elección se proponen como candidatos docentes que no estén vinculados a los proyectos antes mencionados, se procede a la votación incluyendo todos los candidatos.
3. El representante de los padres de familia al Comité de Convivencia Escolar Institucional, será el que haya sido elegido presidente del Consejo de padres en el año escolar vigente.
4. El representante del Consejo Estudiantil al Comité de Convivencia Escolar Institucional, será el que haya sido elegido presidente del Consejo de Estudiantes en el año escolar vigente.

**ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Art 13 – Ley 1620 de 2013)**

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las capacidades ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulnerabilidad de derechos sexuales y reproductivos que inciden en la prevención en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar y que cuenten con los ajustes razonables requeridos para la participación de los estudiantes con discapacidad, y de toda la comunidad educativa



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (Código de Policía, Art. 1º; Código Penal, Art. 134A - Anexo Normativo).
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.”
9. Promover la inclusión y participación plena de los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales y con trastornos del aprendizaje en la vida escolar, garantizando el respeto por la diversidad, la no discriminación y la adopción de medidas pedagógicas y de convivencia que favorezcan su bienestar integral.
10. Velar porque los casos de exclusión, acoso o vulneración de derechos hacia esta población sean atendidos de manera oportuna y se diseñen estrategias de prevención, sensibilización y apoyo a la comunidad educativa.
11. Planear, implementar y realizar estrategias que aporten a la apropiación de los valores inclusivos establecidos en el horizonte institucional y a la mitigación de situaciones de discriminación, entre ellas las relacionadas con discapacidad
12. Generar espacios de formación y diálogo con la comunidad educativa para ampliar el reconocimiento frente a la diversidad, precisando las múltiples formas de comunicación, aprendizaje y movilidad de los estudiantes con discapacidad.
13. Fomentar el uso de lenguaje inclusivo que exalte las capacidades y reconozca las diferencias, así como retroalimentar de manera permanente el uso de expresiones peyorativas o de estigmatización frente a la discapacidad.

**ARTÍCULO 43. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR JORNADA**

El Comité de Convivencia escolar por jornada está integrado por:

1. El Coordinador de convivencia de cada sede
2. El Docente Orientador de cada sede
3. Un Docente que lidere procesos convivenciales, de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos.
4. Un Padre de Familia Representante elegido por los delegados al Consejo de padres.
5. Un Representante del proyecto HERMES o PROMOTOR DE CONVIVENCIA.

**ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA POR JORNADA**

1. Implementar los mecanismos de prevención, protección, detección temprana, atención, denuncia y seguimientos definidos institucionalmente para las situaciones específicas que afectan la convivencia escolar en la sede y jornada específica.
2. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades de acuerdo con el proyecto institucional de convivencia escolar.
3. Asesorar en situaciones que afecten la convivencia escolar, en relación con mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
4. Realizar el estudio de casos y recomendar la aplicación de procedimientos o sanciones de acuerdo con lo contemplado en la Ley y el presente Manual de Convivencia.

El Sistema Institucional para la Convivencia Escolar y la Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se crea como parte del Sistema Nacional establecido en la Ley 1620 de 2013; en su artículo 1º plantea textualmente que el objeto de esta ley es “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994–



**ACUERDO 11 DE 2025  
24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.”

**CAPÍTULO V. LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

El Decreto 1860 de 1994 en su artículo 18, define la COMUNIDAD EDUCATIVA según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994 así: “está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados, que estén registrados en la hoja de matrícula.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución y los docentes orientadores
4. Los directivos docentes y personal administrativo escolar que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados.

**CAPÍTULO VI. DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 45. DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE**

Un ser humano: Líder, comunicador y emprendedor, gestor de la transformación social. Fortalece destrezas, habilidades y competencias, a través de acciones que le permitan su desarrollo humano.

Descubre el sentido de la vida fortaleciendo la dimensión axiológica. Muestra interés por conocer e interactuar con la realidad social de su entorno, combinando conocimientos científicos y comportamiento ético. Cuida el medio ambiente, aporta a la solución de situaciones conflictivas que afecten la sana convivencia, respetando los derechos y deberes humanos. Construye su proyecto de vida contribuyendo a dar respuesta a las necesidades del contexto local, regional y global.

**ARTÍCULO 46. DE LA MATRÍCULA**

La matrícula es un acto por el cual se firma un contrato de prestación de servicios en educación formal regular el cual propende por la formación integral del estudiante. Con la matrícula se adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Ésta se legaliza con la firma del Rector, de la Secretaría Académica, del estudiante y de su representante legal. Con la suscripción de la Matrícula, el estudiante y sus padres, acudientes o representantes legales, aceptan explícitamente el PEI de la institución y el Manual de Convivencia. También los principios, objetivos y valores académicos y convivenciales; se comprometen a participar de los procesos de formación de sus hijos o representados con el buen ejemplo y el acompañamiento desde su hogar, a cumplir y a respetar las indicaciones, orientaciones, circulares, normatividad y demás disposiciones emanadas por el Colegio. (Sentencia T-043/97 – Anexo Normativo).

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes nuevos son asignados directamente por la SED de acuerdo con los procedimientos que se aplican distritalmente para cada año lectivo contemplados, en la Resolución anual que emite nivel central de la Secretaría de Educación del Distrito para todo lo relacionado con matrículas para estudiantes de cualquier nivel desde preescolar a grado 11°.

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes antiguos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la promoción, procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinada por la SED y el Colegio, a renovar su matrícula de acuerdo con lo establecido en este artículo.

**PARÁGRAFO 3:** Para los estudiantes extranjeros (Venezolanos) se atienden los lineamientos que anualmente emite la SED a través de la Resolución de matrícula para el año lectivo correspondiente, lo que incluye la presentación de pruebas para la ubicación en el grado al que aspiran, cuando no



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

cuentan con los certificados y/o estos no se han convalidado al sistema educativo colombiano en el Ministerio de relaciones exteriores o la entidad competente para ello.

**PARÁGRAFO 4:** Los estudiantes de Preescolar son asignados por la SED de acuerdo con los parámetros de edad dentro de la disponibilidad de cupos con que cuenta la institución, no aplican ningún tipo de examen clasificatorio como requisito para la matrícula.

**ARTÍCULO 47. DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA**

1. Haber sido oficialmente inscrito en el sistema de matrícula de la SED o haber cursado y terminado el año lectivo obtenido la promoción de curso en su calidad de estudiante antiguo.
2. Registro de la matrícula: El estudiante y sus padres, acudientes o representantes legales se presentan al colegio en fechas y horas establecidas por el colegio de acuerdo con las directrices de la SED.
3. Presentar los documentos: certificados académicos con firmas y resoluciones autorizando los estudios, registro civil de nacimiento, fotocopia de la tarjeta de identidad, afiliación al sistema de salud y certificado de vacunas vigente.
4. Cuando se trata de matrícula extraordinaria, el estudiante en compañía de sus padres, acudientes o representantes legales, se presentan en la coordinación y orientación respectiva del grado al que ingresan, para recibir la inducción previa a incorporarse al aula, lo que incluye la presentación con su director (a) de grupo.

**ARTICULO 48. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA**

1. ORDINARIA: Aquella que se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el Calendario "A".
2. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: Cuando a ella haya lugar, derivada de situaciones académicas y/o convivenciales de acuerdo con lo estipulado en este Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 49. DE LA ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

1. Para adquirir la calidad de ESTUDIANTE del Colegio Nueva Colombia es necesario haber sido matriculado oficialmente en la institución.
2. Aceptar y asumir su filosofía, objetivos y reglamentos (PEI y Manual de Convivencia).
3. Haber legalizado oficialmente la matrícula con la entrega de documentos y firma del aspirante estudiante como de los padres de familia o en su defecto el acudiente.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando en este Manual se hable del estudiante, se entenderá éste y sus padres o acudientes quienes obran en calidad de representantes legales del mismo ante la institución. Es acudiente ante la institución quien tenga la custodia del estudiante.

**PARÁGRAFO 2:** Por ningún motivo se admitirá el cónyuge como representante legal en el colegio, para estudiantes menores y mayores de edad que tengan establecido un vínculo matrimonial formal o, de hecho.

**ARTÍCULO 50. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

De acuerdo con lo contemplado en la Ley 115 de 1994, artículo 96, (Sentencia T-316/94 – Anexo Normativo) en el colegio Nueva Colombia I.E.D. se pierde la calidad de ESTUDIANTE cuando:

1. Se haya obtenido el diploma de bachiller.
2. No se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de esta, dentro de los plazos fijados por el colegio, sin causa justificada a juicio de las directivas del plantel y previo aviso.
3. Lo determine la cancelación de matrícula una vez se aplique el debido proceso disciplinario aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.
4. Por retiro voluntario con solicitud motivada y autorizada por la Rectoría.
5. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Colegio.
6. Académicamente no se alcancen las metas, competencias y desempeños y se juzgue conveniente o necesario cambio de ambiente escolar por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción con la aprobación del Consejo Directivo.
7. Cuando los padres de familia o el acudiente no hayan cumplido con los compromisos establecidos en el presente Manual de Convivencia.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

8. Por segunda vez consecutiva pierda el año escolar en la institución.
9. Cuando el proceso de auditoría lo exija, teniendo como base la ausencia continua que no sea informada por los padres o acudientes, ni justificada, y/o los datos de contacto no correspondan o estén desactualizados lo que impide la gestión del colegio.
10. Cuando al iniciar el año es repitente y está en extra-edad para el año a cursar.

**PARÁGRAFO 1:** La cancelación de cupo en la institución conlleva la no admisión para años posteriores.

**PARÁGRAFO 2:** Negación de cupo en la institución por finalizar el año con matrícula en observación y/o por recomendación del Comité de convivencia adoptada por el Consejo Directivo, (Sentencia T-492 de 1992; Sentencia ST-519 de 1992; Sentencia T-024/96 – Anexo Normativo).

### **ARTÍCULO 51. DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS**

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el Colegio el año lectivo anterior y han renovado su matrícula dentro de los plazos fijados por la institución.

## **CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 52. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Además de los derechos de los niños declarados por la ONU, el estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Gozar de la honra y el buen nombre; de la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley y el orden establecidos. (Sentencia T-067/98 – Anexo Normativo)
2. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política o filosofía entre otras. (Código Penal, Art. 134ª – Anexo Normativo).
3. Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros, un trato respetuoso y conforme a los valores promulgados por la Institución.
4. Recibir un trato respetuoso ante las situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social y de comportamiento, aspectos que deben ser tratados atendiendo el debido proceso.
5. Participar en el proceso de aprendizaje continuo que permita: Su formación integral, vivir en armonía, consigo mismo y con su entorno; Obtener un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.
6. Presentar los trabajos, consultas, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia, siempre y cuando dicha ausencia se encuentre debidamente justificada y permitida de acuerdo con las normas previstas en este Manual de Convivencia.
7. Acceder y utilizar responsablemente las instalaciones, los bienes y servicios del Colegio para el desarrollo de los procesos pedagógicos.
8. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
9. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
10. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a inquietudes y Solicitudes presentadas respecto a estas.
11. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
12. Conocer los informes de su desarrollo académico y de comportamiento en forma periódica y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón debida y plenamente justificada antes de efectuar el boletín final.
13. Acceder y utilizar responsablemente la tecnología y la información para su desarrollo académico.
14. Proteger los bienes y pertenencias propias y de los demás.
15. Gozar de un ambiente educativo agradable y seguro, donde se preserve la salud física, mental y emocional.
16. Estar informado de los diferentes eventos que se programan en la Institución, que se informen a través del cuerpo docente, directivos o circulares.
17. Elegir y ser elegido, dentro de los órganos del gobierno escolar que cuentan con participación estudiantil.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

18. Representar a la Institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, siempre y cuando se adapte a las políticas de elegibilidad planteadas en el Proyecto de Democracia.
19. Ser identificado como miembro de la Institución y proyectar su buena imagen dentro y fuera del Colegio.
20. Ofrecer y recibir apoyo y solidaridad de los miembros de la comunidad. (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 11°, 12°, 13°, 18°, 28°, 33°, 37°; Sentencia T-393/97; Sentencia T-207/98, Sentencia T-092/94 - Anexo Normativo).
21. Garantizar a través de Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR la trayectoria educativa de los estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos del aprendizaje y del comportamiento teniendo en cuenta el acceso, permanencia, promoción, participación y aprendizaje.
22. Recibir información y orientación acerca de los derechos sexuales y reproductivos
23. Derecho a la Educación.
24. Derecho a la libre expresión de su opinión.
25. Derecho a la protección contra abuso sexual y violencia.
26. Derecho a la no discriminación.
27. Derecho al interés superior del niño.
28. Derecho a opinión
29. Derecho a una vivienda Digna. (infraestructura institucional.
30. Derecho a la alimentación
31. Derecho a la expresión.
32. Derecho a la salud.
33. Derecho al nombre y nacionalidad, teniendo en cuenta la composición demográfica más reciente.

**ARTÍCULO 53. DEBERES**

1. Acatar la Constitución política, las leyes de Colombia y las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia. (Código de Policía, Art. 26°- Anexo Normativo).
2. Observar en todo momento, lugar y circunstancia dentro de la Institución o en cualquier actividad que represente el Colegio, un comportamiento respetuoso sin discriminación.
3. Dar un trato respetuoso y cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, atendiendo las observaciones de cualquier docente o empleado de la Institución.
4. Proceder con sensatez, apelando a la razón para solucionar las dificultades académicas, sociales o de comportamiento, respetando el conducto regular previsto en este acuerdo.
5. Aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas.
6. Comprometerse con la misión, visión y valores de la Institución desarrollando con esfuerzo y eficiencia el conocimiento y los procesos académicos en la formación personal.
7. Puntualidad en el ingreso a la institución y a clase, con la permanencia de acuerdo con el horario establecido o hasta que el docente lo requiera y autorice su salida. (Sentencia T-569/94 – Anexo Normativo).
8. Cumplir con los horarios y obligaciones académicas y disciplinarias.
9. Presentar oportunamente los permisos y las excusas justificados de las tardanzas y ausencias, en los términos en este Manual de Convivencia.
10. Ser puntual en todas las actividades inherentes a la condición de estudiante y no perturbar el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
11. Utilizar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos de la Institución, responder por los daños y pérdidas que pudiere causar o informar cualquier anomalía que se presente y que altere el buen desarrollo de las actividades.
12. Responsabilizarse de su desarrollo académico y de comportamiento, asumiendo una actitud constructiva, respetuosa y racional para analizar cualquier situación académica y formativa.
13. Responsabilizarse del uso adecuado y ético de la tecnología y la información, respetando la privacidad, confidencialidad y los derechos de autor.
14. Responsabilizarse de sus pertenencias y no tomar ni usar sin consentimiento los bienes y pertenencias ajenos.
15. Cuidar la vida, evitando el consumo, la venta y porte de alcohol, estupefacientes y/o sustancias psicoactivas. (Código Penal, Art. 358° - Anexo Normativo).



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

16. No portar ni usar armas de fuego o elementos cortopunzantes. (Código Penal, Art. 365° - Anexo Normativo).
17. Abstenerse de comercializar, distribuir, exhibir, publicar, entregar, enviar, facilitar, alquilar o vender textos, imágenes, documentos o archivos audiovisuales de contenido pornográfico (Ley 1801 de 2016)
18. Entregar oportunamente las comunicaciones que se envían a las familias.
19. Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido integrante de los órganos del gobierno escolar.
20. Adoptar un comportamiento adecuado en los eventos en que represente a la Institución, de tal manera que deje en alto el buen nombre propio y de la Institución.
21. Respetar los símbolos patrios e Institucionales (Ley 1098/96).
22. Brindar apoyo buscando el bien común de los miembros de la comunidad y de aquella que se quiere servir. Cumplir con el Manual de Convivencia.
23. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el colegio.
24. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades.
25. Cuidar su integridad física evitando juegos y acciones peligrosas (subirse en los tejados, rejas, manipulación de objetos con violencia, etc.), que comprometan su integridad física o la de otros miembros de la comunidad educativa.
26. Abstenerse de participar en juegos de azar y evitar negociaciones que impliquen intercambio de objetos o compraventas.
27. (Sentencia SC -555/94; Sentencia T-569/94– Anexo Normativo)
28. Hacer uso responsable de las TIC, supervisado por padres de familia y de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTICULO 54. DE LOS ESTÍMULOS Y NORMAS**

1. El Colegio motiva y otorga incentivos, premios y estímulos a los educandos que se distingan por su desempeño. Ellos son:
2. Reconocimiento público durante el Homenaje a los Símbolos Patrios o en actos culturales.
3. Mención de honor: se concede en cada período académico a los educandos que se destaquen por manifestar el perfil ideal de la institución, excelente desempeño académico y Convivencial, de manera que sea valorado dentro de los más altos valores de la escala de evaluación vigente. A los deportistas, artistas y estudiantes que se destaquen en las actividades institucionales e interinstitucionales o a aquellos que presten una ayuda valiosa y desinteresada al colegio o a la comunidad educativa.
4. Diploma de honor: estímulo concedido a los educandos que al finalizar el año escolar hayan alcanzado 3 o 4 menciones y que no haya incurrido en faltas de disciplina y/o comportamental.
5. Representar a la institución en una actividad deportiva, académica, cultural o científica recibe un reconocimiento o estímulo en los logros académicos del área o áreas en que está participando. Se deja constancia por escrito en el observador.
6. Reconocimiento al bachiller integral, quien será seleccionado por los docentes del grado de acuerdo con el perfil del estudiante
7. Mejor bachiller resultados de las pruebas de estado.
8. Reconocimiento a los grupos que se destaquen en su rendimiento académico y convivencial por periodo académico en jornada. Esta selección la realizan las comisiones de evaluación y promoción. Otros que determinan decisiones en este sentido son: el Consejo Académico, la Rectoría o el Consejo Directivo del Colegio.
9. Reconocimiento a bachilleres que han cursado todos los grados en el colegio

**PARÁGRAFO:** Cuando el estudiante esté autorizado para ausentarse de clases por estar representando al colegio en alguna actividad deportiva, académica, cultural o científica, dispone de tres (3) días hábiles después de su regreso para asumir las responsabilidades acordadas en el proceso formativo de cada área o asignatura, con falla justificada.

**ARTÍCULO 55. DE LAS PROHIBICIONES PARTICULARES**

Está prohibido:

1. Las actividades con ánimo de lucro dentro del colegio como la venta o comercialización de comestibles u otros elementos, las apuestas, rifas y juegos de azar.



**ACUERDO 11 DE 2025  
24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

2. El porte y/o el uso inadecuado de dispositivos electrónicos, ya que afectan individualmente las condiciones de aprendizaje y el buen desempeño en clase, y/o que interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares del grupo.
3. Traer cualquier tipo de vehículo (automóvil, motocicleta o bicicleta) al Colegio, sin contar con la autorización diligenciada por los padres ante Rectoría.
4. Toda acción que por su naturaleza pueda poner en riesgo la integridad física y el bienestar individual y/o grupal dentro del establecimiento educativo como lo contempla en términos generales, la Ley 1801 de 2016 Art. 26, 27 29 y 30, lo que conlleva las acciones internas y de ley que están reglamentadas en el presente Manual de convivencia.
5. La compra y venta en general comercialización de cualquier producto en el colegio.

**ARTÍCULO 56. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD**

El plan escolar de gestión de riesgo y cambio climático está organizado según el proyecto de prevención de riesgos del colegio. Este plan se elabora de acuerdo con las condiciones de riesgo del colegio para cada año, lo cual no varía mucho, en cuanto a las rutas de evacuación por los espacios son muy reducidos para las salidas pero se ajusta cada año a las circunstancias de la planta física; este año 2025 tuvimos el sellamiento de la casona y la puerta #2 ya que desde 2024 fue clausurada por riesgo de derrumbe, la única salida de los salones de la casona es muy reducida y por ello los simulacros hacen especial énfasis la capacitación a los estudiantes para salir en orden y lo más rápido posible.

Cada año se organiza un equipo de estudiantes que son dos por curso que lideran el proyecto de Prevención en cada curso y colaboran con la organización de los simulacros. Los docentes están organizados en 3 brigadas "CONTRAINCENDIOS, EVACUACION Y PRIMEROS AUXILIOS" y aunque sabemos que no estamos capacitados del todo para atender una emergencia grande, estamos organizados para saber como actuar para mitigar los riesgos que se generen por un evento real como un incendio, una inundación o un terremoto. La actualización del plan se hace cada año y esto se sube a la plataforma del SIRE SURE durante los últimos años el colegio ha tenido un 85% de calificación ante esta institución pues no se puede llegar al 100% porque el colegio por estar sobre el brazo del Humedal Juan Amarillo no cuenta con las licencias de construcción.

Por lo anterior los estudiantes deben atender las indicaciones que se emitan en el marco de la prevención, la protección y/o mitigación del riesgo, las cuales se comunican en las aulas, a través de las direcciones de grupo, por circuito cerrado y mensajes de texto a los padres de familia o cualquier otro medio que facilite allegar información oportuna y pertinente a la comunidad educativa.

**CAPÍTULO VIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES**

Los Padres de Familia o Acudientes son los primeros participantes y principales educadores de sus hijos o acudidos. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con el Colegio que, desde sus principios, objetivos y perfil propuestos para el estudiante, complementan la misión de los padres o acudientes. Teniendo en cuenta que el Colegio Nueva Colombia imparte educación formal dentro de condiciones de edad regular para menores de edad según los grados y niveles establecidos por el MEN (no personas en condiciones de extra-edad), se establece como obligatorio que todo estudiante cuente con un acudiente, persona que legalmente tenga la custodia y conviva con el estudiante. No se admitirá el cónyuge como representante legal en el colegio, para estudiantes menores y mayores de edad que tengan establecido un vínculo matrimonial formal o, de hecho. (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 10° - Anexo Normativo).

**ARTÍCULO 57. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005 en el Artículo 2°, los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo; Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

- orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional; Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
  4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
  5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos
  6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
  7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
  8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
  9. Asistir al Colegio cuando sea citado a escuela de padres.
  10. Conocer oportunamente de forma clara, completa y comprensible los resultados de la evaluación pedagógica inicial de los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y del comportamiento con el fin de determinar las fortalezas, debilidades que pueden llegar a afectar su proceso académico de tal manera que sea necesario realizar los Ajustes Razonables, adaptaciones curriculares, seguimientos y evaluaciones ajustadas de acuerdo a los requerimientos del estudiante.

**ARTÍCULO 58. DEBERES DE LOS PADRES**

De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005 en el Artículo 3º, la ley 1620 de 2013, la familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 (Sentencia T-366/97 – Anexo Normativo), los lineamientos institucionales, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes como primeros educadores:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Es el directo responsable de la seguridad y del comportamiento de sus hijos en las afueras del colegio antes y después de la jornada escolar.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Invitamos a los padres de familia hacer llegar sus inquietudes y sugerencias a través de peticiones respetuosas que fomenten la comunicación asertiva y la sana convivencia y siguiendo el conducto regular establecido por la institución. La Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal Colombiano y se adoptan las medidas penales para garantizar la seguridad ciudadana dice: "Artículo 429. Violencia contra servidor público. El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años".



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. (Decreto 860 de 2010, Art. 2° - Anexo Normativo).
10. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
13. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de Capacidades Ciudadanas.
15. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia.
16. Responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
17. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
18. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
19. Asistir puntualmente con disposición de escuchar y aportar positivamente, a las citaciones hechas por el Colegio, a los eventos programados que requieran de la participación o a los llamados del colegio cuando el estudiante está enfermo o se accidenta.
20. Garantizar la asistencia puntual a clase y el regreso a casa de sus hijos, la ejecución de tareas y trabajos, el uso de uniformes (presentación personal) y la ocupación del tiempo libre.
21. Solicitar con antelación y por escrito permisos, cuando prevean ausencias de sus hijos.
22. Informar con anticipación y por escrito a los docentes y directivos que corresponda, las dificultades físicas, de salud y emocionales de sus hijos.
23. Recoger a su hijo o delegar a un adulto responsable puntualmente al finalizar la jornada escolar, o cuando su director de curso le informe previamente, en caso de que pertenezca a Primaria o que sea necesario hacerlo por otras razones.
24. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
25. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
26. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
27. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
28. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de las capacidades ciudadanas.
29. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
30. Suministrar al estudiante todos los implementos o materiales que requiera para el desempeño eficiente de sus labores.
31. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

32. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
33. (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 14°, 15°, 23°, 38°, 39° - Anexo Normativo).
34. Cumplir con el proceso médico y terapéutico de los estudiantes con discapacidad y trastornos de aprendizaje y comportamiento, como parte de su corresponsabilidad y acompañamiento en el desarrollo académico, con el fin de promover el cumplimiento de la triada donde el estudiante con discapacidad tiene los apoyos de la escuela y la familia quien activa el proceso médico y terapéutico (decreto 1421 de 2017)

**PARÁGRAFO 1.** Cuando por algún motivo el padre de familia no haya asistido a la reunión de entrega de boletines, es obligación de los padres de familia o acudientes presentarse con el director de grupo o el coordinador(a) del grado respectivo **CON LA JUSTIFICACION DEBIDA EN FORMA ESCRITA** durante la semana siguiente a la entrega de boletines.

**PARÁGRAFO 2.** Protocolo Inasistencia de Padres/ Acudiente: Cuando el acudiente del estudiante no se presenta con la justificación:

1. El director de grupo hará una citación por escrito, será enviada con el estudiante, dejando evidencia en el observador.
2. Si el acudiente del estudiante no asiste, se hará una segunda citación, además de una llamada telefónica, dejando evidencia en el observador.
3. Si el acudiente no asiste se hará una tercera citación junto con coordinación y orientación con el fin de hacer los reportes a las entidades competentes.
4. En caso de inasistencia de padres o acudientes citados por otras causales, se llevará a cabo el protocolo anterior con el docente que lo requiere.

**ARTÍCULO 59. SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA Y EL CLIMA DE ESCOLAR**

1. No cumplir con los compromisos adquiridos al firmar la matrícula, sobre la formación de sus hijos o acudidos o respaldar comportamientos que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
2. La agresión física o verbal y los reclamos airados a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Los comentarios tendenciosos y agraviantes contra miembros de la comunidad educativa o contra la imagen del Colegio.
4. Descuidar o mostrar despreocupación en el seguimiento diario integral de las responsabilidades formativas de sus hijos o acudidos.
5. Ignorar y/o inducir sus hijos a evadir las acciones pedagógicas disciplinarias o académicas como consecuencia de descuido, negligencia o desconocimiento de los principios, normas o decisiones establecidos a través de acuerdos, reglamentaciones del presente Manual y el marco legal que lo soporta.
6. Incumplimiento de las determinaciones sobre estrategias de recuperación académica y normas de convivencia establecidas en este Manual de Convivencia por los distintos estamentos del gobierno escolar. (Decreto 860 de 2010, Art. 2° - Anexo Normativo).
7. No cumplir con el acompañamiento permanente y los compromisos adquiridos en el área de inclusión para los estudiantes con discapacidad y con Trastornos del Aprendizaje y el comportamiento, ya que se requiere del apoyo permanente tanto en casa como en el aula de clase para el manejo conductual, el acompañamiento en las actividades académicas, actos culturales, deportivos, cívicos y salidas pedagógicas en general

**PARÁGRAFO:** Los anteriores comportamientos, acorde con su naturaleza serán sancionados conforme lo disponen las normas y protocolos de atención a situaciones que reglamenta la ley por la cual se adoptan las medidas penales para garantizar la seguridad ciudadana: (Código Penal, Artículo 429. Violencia contra servidor público) y la normatividad que determina la SED para el estamento de los padres de familia.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**ARTÍCULO 60. DE LA ENTREGA DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA, A LOS PADRES DE FAMILIA EN LA HORA DE LA SALIDA**

1. Es responsabilidad de los padres de familia, acudientes y /o cuidadores recoger a los estudiantes en las horas establecidas en la institución. Se considerará presunta negligencia el no hacerlo.
2. En la matrícula de los estudiantes nuevos, los padres, aportarán dirección, teléfono fijo, teléfono celular, los padres de estudiantes antiguos actualizarán los datos de estos mismos.
3. En la primera asamblea de padres de familia la institución informara a padres, acudientes y /o cuidadores que una vez finalizada la jornada escolar los padres, acudientes y /o cuidadores son garantes y responsables de los derechos de los menores matriculados a su nombre en la institución, los horarios establecidos y las medidas que se tomarán cuando éstos no se cumplan.
4. Se registrará en el Observador del Estudiante los datos de identificación.
5. Especificar claramente la información a los docentes, del adulto acudiente quien podrá recoger al estudiante, debidamente autorizado por el adulto responsable del niño, el cual deberá portar documento que lo identifique.
6. La salida de los estudiantes será de acuerdo con el horario establecido, donde al finalizar la jornada su cuidado será responsabilidad de los padres, acudientes y/o cuidadores
7. Los docentes entregarán los estudiantes, a sus padres de familia, teniendo en cuenta que siempre estén acompañados.
8. Mientras los estudiantes permanezcan en el colegio, durante su jornada escolar son responsabilidad de los docentes asignados. Ante los casos de estudiantes no recogidos puntualmente, los equipos directivos y de orientación serán los encargados de activar las rutas tendientes a la adopción de las medidas a seguir.
9. Para la salida de los estudiantes de preescolar y primero se exigirá la presentación del carné para retirar al estudiante de la institución. En caso de pérdida, deberán reportar por escrito al docente director de grupo.

En caso de inasistencia de los padres de familia a la hora establecida por la institución se llevará a cabo el siguiente protocolo:

1. Ante la tardanza en la recogida de los estudiantes, al día siguiente se registrará la situación en el observador del estudiante, escribiendo el reporte de los padres de familia y firmando un compromiso de cumplimiento.
2. Se registrará la reincidencia, si esta se presentase, con remisión de los padres a Orientación y Coordinación de Convivencia, donde se activará una ruta por presunta negligencia, por parte de los padres de familia ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las instituciones competentes.
3. En los casos donde el padre de familia no se presente y no se comunique con el colegio en el horario establecido para la salida, los equipos directivos y de orientación procederán a solicitar a la policía de infancia y adolescencia de acuerdo la activación del protocolo correspondiente. (Código de Policía, Art. 154°; Código Penal Art. 127°; Decreto 860 de 2010, Art. 2° - Anexo Normativo).

**PARÁGRAFO:** Todos los estudiantes y padres de familia del colegio deben respetar los horarios establecidos para la salida, por lo que no pueden permanecer en la Institución finalizada la jornada escolar correspondiente. Los estudiantes de primaria JT que tienen hermanos en bachillerato no pueden esperarlos a la hora de la salida para irse con ello. Deben ser recogidos a las 5:20 pm por un adulto, horario para la salida de primaria. El incumplimiento es causal de apertura de proceso disciplinario.

**CAPÍTULO IX. DE LOS DOCENTES**

El docente es un profesional nombrado por la Secretaría de Educación del Distrito, cuyo jefe inmediato es el Rector; se dedica a la enseñanza, en una determinada área de conocimiento, asignatura, disciplina académica, ciencia o arte. Además de la transmisión de valores, técnicas y conocimientos generales o específicos de la materia que enseña, parte de la función pedagógica del



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

profesor consiste en facilitar el aprendizaje para que el estudiante lo alcance de la mejor manera posible y redunde en su crecimiento personal.

**ARTÍCULO 61. DEBERES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES**

Los contemplados en el decreto 1278, 2277, ley 734, ley 715 y ley 1620.

1. Llegar puntualmente a los horarios asignados para sus respectivas clases
2. Acompañar permanentemente a todos los estudiantes de un curso durante la clase haciendo presencia efectiva.
3. Entregar personalmente las evaluaciones a los estudiantes.
4. Disponer de ocho días hábiles para devolver las evaluaciones corregidas.
5. Admitir a todos los estudiantes del curso a cargo, en sus clases, garantizando el derecho a la educación
6. Dar un trato digno y justo a los estudiantes.
7. Cumplir con el Sistema Institucional de Evaluación, la acción evaluativa corresponde al maestro.
8. Exigir puntualidad, buena presentación personal, respeto, aseo y orden en clases.
9. Cumplir con el turno de acompañamiento asignado.
10. Entregar a tiempo y con la presentación indicada los compromisos adquiridos con coordinación académica, de convivencia o rectoría.
11. Emplear el tiempo destinado en el horario para atención a padres y aprovechar todo el tiempo programado en reuniones de entrega de informes, aunque no sea director de grupo.
12. Al solicitar permisos seguir el conducto establecido por el Colegio, diligenciar la solicitud escrita con la debida antelación que permita organizar a los estudiantes entregando trabajo asignado en coordinación académica, además de entregar los soportes de esta en coordinación académica y/o rectoría, según el caso.
13. Organizar, entregar y garantizar que todos sus estudiantes consuman el refrigerio manteniendo las normas establecidas por la SED y el MEN.
14. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
15. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos, tolerantes y seguros que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
16. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
17. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
18. Contribuir en la preservación de las instalaciones y equipos de la institución, reportar las anomalías (pupitres dañados, vidrios rotos), siguiendo las rutas establecidas y contribuir a mantener espacios seguros (no dejar objetos en las partes altas como estantes, armarios), ni permitir estudiantes en espacios altos como techos, rejas o en el espacio de las barras sin el acompañamiento del docente.
19. Participar como representante del estamento docente en los diferentes órganos del gobierno escolar y demás entes de participación institucional.
20. Aplicar el Diseño Universal del Aprendizaje DUA en la práctica pedagógica de tal manera que se tenga cuenta la diversidad de los estudiantes a quienes se les orienta las asignaturas correspondientes a su asignación académica
21. Realizar los ajustes razonables que junto con la docente de apoyo pedagógica se estipulan para los estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizajes y comportamiento y con capacidades o talentos excepcionales diligenciando el Plan Individual de Ajustes razonables PIAR.
22. Todos aquellos deberes contemplados en la ley nacional y/o determinados por los órganos decisorios institucionales. (Sentencia T-369/97 – Anexo Normativo)



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**ARTÍCULO 62. LA EVALUACIÓN DOCENTE**

A los docentes de la Institución regidos por el Decreto 1278, se les realizarán evaluaciones periódicas de su desempeño laboral de acuerdo con el marco legal vigente.

**ARTÍCULO 63. DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE**

Además de los derechos contemplados en: Decreto 2277, Decreto 1278, ley 734 del 5 de febrero de 2002, decreto 1075 de 2015 y otras normas generales (Sentencia T-322/96; Sentencia T-092/94 – Anexo Normativo).

Los docentes gozaran de los siguientes derechos:

1. Ser acogidos con seguridad y confianza en un ambiente de convivencia y trabajo, donde se garantice un clima laboral adecuado.
2. Participar en la planeación, ejecución, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Formar parte del Consejo Directivo, previo cumplimiento de requisitos estipulados para tal fin.
4. Representar a la institución en seminarios, congresos, cursos de capacitación con el fin de lograr enriquecer la formación humano-pedagógica.
5. Ser apoyado por la institución para la asistencia y representación a eventos de carácter pedagógico relacionado con su labor.
6. Ser tratado en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que otro u otros miembros de la comunidad educativa. Además, del derecho a ser tratado con respeto, dignidad, entendidos como profesionales de la educación, trabajadores de la cultura e intelectuales en cualquier situación.
7. Participar en todos los programas de formación organizados por la institución.
8. Recibir información clara y oportuna sobre disposiciones, actividades y eventos a realizar dentro o fuera de la institución.
9. Es un derecho del docente que se le respete su jornada laboral y su carga académica en función de la reglamentación proferida para tal caso, en cuanto a la asignación académica y las jornadas pedagógicas institucionales.
10. De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política todos los docentes, orientadoras y directivos docentes tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí.
11. Derecho a que, frente a situaciones convivenciales o académicas, propias de su labor, se le respete e informe dentro de los tiempos y mecanismos establecidos en el debido proceso en marco de las leyes vigentes, ante las solicitudes de las instancias internas o externas al colegio.

**ARTÍCULO 64. DE LOS ESTÍMULOS AL DOCENTE**

1. La designación para participar en actividades académicas
2. Reconocimiento público en izadas de bandera de la labor desempeñada por el docente

Se le reconocerá en forma verbal y escrita con copia a hoja de vida, el esfuerzo y dedicación que preste en la elaboración, vigencia, organización, o proyectos que benefician a la institución.

**CAPÍTULO X. LOS DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES**

El Coordinador “es un profesional de la educación encargado de apoyar la gestión directiva y de liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucional definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Es responsable de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes. Así mismo, tiene bajo sus funciones hacer el seguimiento de los procesos pedagógicos, monitorear la calidad educativa de la institución y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas de asesoría institucional. (Sentencia T-369/97; Sentencia T-322/96 – Anexo Normativo).



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

En el colegio Nueva Colombia la coordinación se ejerce con funciones convivenciales y académicas, el directivo docente nombrado por la Secretaría de Educación del Distrito, depende directamente del rector; le corresponde administrar los docentes y estudiantes, designados a su cargo, velando que se cumpla el manual de convivencia; así mismo le compete la administración académica de la Institución, a fin de que con su actividad de orientación y supervisión general se cumpla el plan de estudios en sus diferentes componentes de acuerdo con los grados y /o niveles asignados.

**ARTÍCULO 65. COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA**

Las funciones generales son:

1. Participar en el Comité de Convivencia institucional y de jornada.
2. Colaborar con el Consejo Directivo en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes sobre la base del manual y de los criterios del P.E.I.
4. Organizar las direcciones de grupo en común acuerdo con el Coordinación Académica.
5. Coordinar la acción de la unidad a su cargo con la Coordinación Académica, servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación con otros estamentos.
7. Organizar la ejecución de las actividades específicas de su dependencia.
8. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de estudiantes.
9. Rendir periódicamente informe al Equipo Directivo del plantel sobre las actividades de su dependencia.
10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
11. Liderar las estrategias indispensables para garantizar la convivencia armónica en la institución como base del desarrollo académico.
12. Actuar en los procesos convivenciales cuando el debido proceso lo requiere.

**ARTÍCULO 66. COORDINACIÓN ACADÉMICA**

Las funciones generales son:

1. Velar porque en el Colegio se implemente el currículo institucional y el Sistema Institucional de Evaluación SIE teniendo en cuenta las directrices del MEN, la SED y el PEI, con el propósito de mejorar continuamente la calidad educativa del Colegio Nueva Colombia.
2. Emplear estrategias con el Consejo académico para garantizar que las transformaciones del PEI, del currículo, del SIE y de todas las políticas educativas que asuma el Colegio se hagan de manera continua y participativa, atendiendo las necesidades sociales y culturales de la comunidad educativa.
3. Organizar junto con el Consejo académico las jornadas pedagógicas y las semanas de desarrollo institucional.
4. Organizar las Comisiones de Evaluación y Promoción Institucional.
5. Liderar la organización de entrega de informes a los padres de familia y la presentación de pruebas de estado, apoyo a orientación vocacional y direccionamiento pedagógico y académico a los graduandos.
6. Apoyar la logística para los grados de los estudiantes.
7. Diseñar el Cronograma Institucional anual.
8. Diseñar oportunamente los horarios de clase en cada sede y jornada.
9. Organizar las reuniones del Consejo Académico Institucional.
10. Garantizar que los estudiantes tengan trabajo académico asignado en el momento en que falte un docente y organizar e implementar planes de contingencia por ausencia de maestros.
11. Promover la articulación de los mecanismos necesarios para ejecutar los Proyectos Transversales Institucionales generando un verdadero impacto positivo en la calidad educativa y la calidad de vida de los estudiantes.
12. Diseñar y socializar Día a Día semanal.
13. Diseñar estrategias institucionales durante todo el año para promover el gusto por el estudio, el mejoramiento continuo del rendimiento académico de los estudiantes y la prevención del fracaso académico de los estudiantes.
14. Atender los casos de estudiantes con bajo rendimiento académico de acuerdo con el debido proceso o casos de orden convivencial que involucren bajo rendimiento académico.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

15. Direccionar en las reuniones de área las estrategias pedagógicas institucionales de acuerdo con el modelo y el enfoque pedagógico del colegio.
16. Direccionar la implementación del Aplicativo de Sistematización de notas del Colegio para garantizar a cada estudiante un registro de su avance académico
17. Promover y organizar las Expediciones Pedagógicas Institucionales.

## CAPÍTULO XI. ORIENTACIÓN ESCOLAR

Los Docentes Orientadores son responsables de desarrollar labores que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país.

### ARTÍCULO 67. ORIENTADOR ESCOLAR

El orientador escolar depende del Rector de la institución. Le corresponde facilitar que los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

1. Participar en los comités en que sea requerido.
2. Participar en la planeación del currículo
3. Planear y programar en colaboración con los coordinadores de actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de la Institución.
4. Diseñar y ejecutar planes de prevención de deserción escolar, embarazo a temprana edad, consumo de sustancias psicoactivas, riesgo de adquisición de enfermedades de transmisión sexual delincuencia y demás problemáticas sociales propias de la niñez y la adolescencia.
5. Apoyar la atención de estudiantes que se encuentren bajo el efecto de SPA, accidentados o con infracciones tipo III al Manual de Convivencia de acuerdo con las rutas establecidas por la Ley 1620.
6. Puesta en marcha de los protocolos establecidos por la ley para reportar estudiantes al sistema de alertas de la SED
7. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar.
8. Apoyar la organización institucional para el consumo del refrigerio escolar según parámetros de la SED y el MEN.
9. Orientar y asesorar a Docentes, Estudiantes, padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa de la institución
10. Atender los casos especiales académicos y de comportamiento que se presenten en el plantel, según las rutas establecidas por la ley.
11. Presentar informes a petición de los directores de grupo y/o coordinación, con información pertinente según la confidencialidad sobre los casos asesorados en orientación escolar
12. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional junto con coordinación académica.
13. Colaborar con los Docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles percentiles y el material socio gráfico.
14. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo
15. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al Rector del plantel.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de equipos y materiales confiados a su manejo.
17. Realizar seguimiento a los estudiantes con Trastornos del Aprendizaje y el Comportamiento promoviendo la realización de los Ajustes Razonables y el seguimiento que debe hacerse desde la corresponsabilidad de la familia activando tanto los procesos médicos y terapéuticos que requiere el estudiante como el apoyo en casa para la ejecución de las actividades planteadas en cada asignatura
18. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



**ACUERDO 11 DE 2025  
24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**CAPÍTULO XII. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOS FUNCIONARIOS DE SERVICIOS  
GENERALES Y SEGURIDAD**

El personal administrativo son funcionarios asignados por la SED al Colegio Nueva Colombia, dependen directamente del Rector, realizan funciones específicas de acuerdo con lo establecido por la ley en los cargos de Secretaría General, Secretaría Académica, Almacenista, Bibliotecario. (Sentencia T-092/94 – Anexo Normativo).

**ARTÍCULO 68. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOS FUNCIONARIOS  
DE SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD**

1. Ser respetado por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Ser escuchado en caso de algún reclamo o problema laboral.
3. Recibir de la institución los elementos necesarios para realizar el trabajo asignado
4. Contribuir con el trabajo para que haya un ambiente que favorezca la educación de los estudiantes.
5. Todos los demás derechos asignados en la Constitución Política de Colombia y los que confiere el Código laboral.

**ARTÍCULO 69. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOS FUNCIONARIOS  
DE SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD**

1. Respetar a todas las personas.
2. Cumplir con los horarios asignados para el cumplimiento de sus funciones.
3. Cuidar los elementos de trabajo, muebles, enseres de la institución, así como sus instalaciones.
4. Ser responsable en las tareas y trabajos asignados.
5. Cumplir las normas y tener en cuenta las observaciones en caso de llamadas de atención.
6. Tener buen trato con los compañeros y compañeras de trabajo.
7. Respetar los derechos de los demás. Ser honesto y solidario.
8. Los vigilantes deben impedir el ingreso de personas extrañas a la institución y velar por el cuidado de todos los elementos o bienes de la institución.
9. Desempeñar la labor con dignidad y respeto.
10. Las demás funciones propias de su cargo

**ARTÍCULO 70. DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y DE SEGURIDAD**

Son colaboradores que hacen parte del personal de apoyo para el funcionamiento de la institución, desarrollan actividades de carácter operativo en las áreas de Servicios Generales y Seguridad; son asignados por las empresas contratadas por la SED de acuerdo con los requerimientos institucionales y las condiciones de contratación externa que se han definido en el nivel central de la Secretaría de Educación; se rigen por los protocolos propios de cada área de trabajo y las consignas que se comunican desde rectoría para el funcionamiento específico en la institución.

**CAPÍTULO XIII. MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

El Consejo Directivo del Colegio Nueva Colombia Institución Educativa Distrital, en uso de las atribuciones y facultades legales la Constitución Nacional y en particular la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de Diciembre 21 De 2001 en cumplimiento de los referentes de leyes y decretos pertinentes, así como de lo dispuesto por la doctrina y la jurisprudencia, y CONSIDERANDO

1. Que es necesario modificar el Manual de Convivencia para el Colegio Nueva Colombia I.E.D., de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución Nacional de 1991, la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 por la cual se expide la Ley general de Educación, la Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal Colombiano en los artículos aplicables a los mayores de 14 años, la Ley 1098 del 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en los artículos aplicables a



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

- menores de 18 años, la Ley 1146 de 2007 por medio del cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, en sus capítulos IV y V y demás artículos aplicables a mayores de 14 años de edad, la Ley 1335 de 2009 que dicta disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana, en los artículos aplicables a mayores de 14 años, la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación para la violencia escolar, con su decreto reglamentario 1965 de 2013, la Ley 1336 por la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes en los artículos aplicables a mayores de 14 años de edad, la Ley 124 de 1994 por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones en los artículos aplicables a mayores de 14 años de edad, el Decreto 1108 de 1994 por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los artículos aplicables a los menores de edad y los establecimientos educativos, el Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Decreto 860 de 2010 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006 en lo relacionado a los artículos aplicables a mayores de 14 años, el Decreto 129 de 2010 por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol, en los artículos aplicables a los mayores de 14 años, referidos en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 en lo relacionado con los artículos aplicables a los menores de edad y lo dispuesto por las doctrinas y las jurisprudencias: Sentencias (T-092,3 III-94), Sentencia (T-569 de 1994), (T-316,12-VII-94), (T-366-97), (T-024-96), (T-043-97), (T-067-98), (T-101-98), (T-207-98), (T-225-97), (T-322-96), (T-393-97), (T-377-2000), (C-101-2004), (T-369-97), Corte Constitucional (T-240- Jun. 26/2018) y demás pronunciamientos de las altas cortes que coadyuven a estructurar una línea de acción que compile las reglas a seguir por parte de la comunidad estudiantil en general y la resolución No 1901 del 6 de Julio del 2023 que entre otros lineamientos, indica a todas las instituciones revisar y actualizar los Manuales de Convivencia en el marco los enfoques de derechos, de género, diferencial y restaurativo.
2. Que la Ley 1620 de marzo del 2013, por la cual se creó el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en su artículo 17 ordena revisar y ajustar el PEI, el manual de convivencia y el sistema de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley general de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que lo desarrollan.
  3. Que la resolución No 1901 del 6 de Julio del 2023 entre otros lineamientos, indica a todas las instituciones revisar y actualizar los Manuales de Convivencia en el marco los enfoques de derechos, de género, diferencial y restaurativo.
  4. Que es fundamental establecer el debido proceso. Los canales y las instancias que garanticen el actuar armónico y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad y en especial de los estudiantes quienes son el centro de nuestra acción educativa.
  5. Que el derecho a la educación es un deber-derecho. La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes, desde el punto de vista disciplinario, radica en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en su colegio, los horarios de entrada y salidas de clase, descanso, expediciones pedagógicas, asistir todos los días y respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
  6. Que la modificación del Manual de Convivencia es parte de un proceso en el cual se ha debatido y aportado por parte de los estamentos de la comunidad educativa en torno a los procesos educativos y formativos establecidos en el Horizonte Institucional.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**RESUELVE:**

1. Adoptar para el Colegio Nueva Colombia IED este Manual de Convivencia, con el fin de promover la formación ciudadana de la comunidad, teniendo en cuenta los procedimientos pertinentes para vivenciar los valores institucionales con Justicia, Paz y Amor.
2. Promover su conocimiento, apropiación y aplicación por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa
3. Proyectar las reformas anuales al Manual de Convivencia a que haya lugar atendiendo lo establecido en las normas que lo regulan.
4. El Manual de Convivencia tendrá vigencia desde su adopción. Una vez adoptado se promueve la socialización y apropiación de la Comunidad Educativa.

Que el Consejo Directivo en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 71. CONCEPTO**

El Manual de Convivencia Escolar comprende un conjunto de normas que se han concertado en la Institución con el fin de definir pautas de comportamiento que deben cumplir todas las personas comprometidas en el proceso Educativo: Administrativos, Docentes, Docentes de apoyo, Directivos - docentes, Orientadores, Padres de Familia, Estudiantes y Egresados, para así lograr una verdadera integración que permita la realización de una labor educativa, compartida y cumpla las metas que se ha propuesto el Colegio, no solo en su aspecto académico sino también en lo Administrativo y Disciplinario. Las normas, los procedimientos y el cumplimiento de los deberes son los fundamentos que permiten el logro de las metas y los ideales que se han fijado para la construcción de sujetos sociales que conforman una comunidad éticamente sana. El manual proporciona principios generales sobre los cuales se determinan las normas, las rutas y procedimientos para seguir en los diferentes casos que involucren a los miembros de la comunidad educativa, permitiendo manejar adecuados procesos de prevención, promoción, corrección y protección para lograr una cultura institucional encaminada a la participación y competencia ciudadana en pro de los derechos de toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 72. FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

El Manual de Convivencia de las instituciones educativas tiene un fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, donde se establece paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y la paz. (Constitución Política de Colombia de 1991, Art. 1,2,4,6, 7, 11, 13, 15, 16,18,19, 20, 21, 23, 27,29,4, 44, 45, 67,68 y 95). La ley 115 de 1994, hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que la conforman haciendo parte de los procesos educativos de la institución, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 (Ley general de Educación).

“Artículo 73º.-Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

Artículo 87º.- Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.”

La misma ley 115/94 establece como criterios fundamentales: “\* El Manual es la parte integral del Proyecto Educativo Institucional \* Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. \* Debe contener la filosofía y los principios que determinan la institución. \* Debe contener los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan de la labor educativa en una institución. \* Establece los compromisos de los miembros de la comunidad conocidos y asumidos en el momento de su ingreso a la institución.”



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

Con la expedición de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, se promueve la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo unas obligaciones para las instituciones educativas desde el concepto del interés superior del menor. En virtud de la Ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, se establece la Convivencia Escolar como una herramienta para fomentar las Capacidades Ciudadanas y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Pide la creación de un Comité Escolar de Convivencia que tiene como función la formación de la sana convivencia y conocer los casos en que haya vulneración de los derechos de los niños y de los jóvenes promoviendo acciones para evitar y disminuir la violencia escolar.

El decreto reglamentario 1965 de 2013 establece las pautas para la actualización del manual de convivencia: "Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Ir Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo. 2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. 3. 4. 5. 6.

La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Parágrafo 1. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado periódicamente de acuerdo con los cambios y necesidades de la comunidad educativa."

El Decreto 1421 de 2017 por el que se reglamenta reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad, las sentencias SU – 1149 de 2000, Sentencia T-294 de 2009 y Sentencia T-571 de 2013 para capacidades y talentos excepcionales y para trastornos del aprendizaje y el comportamiento el Acuerdo Distrital 774 de 2020, la Ley 2216 de 2022 y la Sentencia T-040 de 2025.

Similarmente se consideran como elementos orientadores la Ley 2216 del 2022, Ley 906 de 2004 (Art 518 al 521), los procesos restaurativos considerados en el Código de procedimiento penal. La Ley 1761 del 2015 Art 10. Decreto 166 del 2010. Decreto 1965 del 2013 Art 41 y 42. Decreto 062 del 2014. Resolución 800 del 2015. Acto legislativo 01 del 2017. Sentencias sobre Enfoque de Género y



**ACUERDO 11 DE 2025  
24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

enfoque diferencial LGBTI y practicas restaurativas: T917 del 2006, T565 del 2013, T 804 del 2014 y T478 de 2015.

Desde el marco internacional se consideran: el Convenio interamericano para prevenir Sanciones y erradicar la violencia contra la mujer, el Convenio de Belem para OEA, el Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEPAU" y los principios de Yogyakarta.

La resolución No 1901 del 6 de Junio del 2023 entre otros lineamientos, indica a todas las instituciones revisar y actualizar los Manuales de Convivencia en el marco los enfoques de derechos, de género, diferencial y restaurativo Sin perjuicio de lo establecido en el presente manual, se asimila la figura jurídica de las "remisiones en blanco" que se usan en la normativa penal, con el fin de mantener actualizado nuestro manual de convivencia, de tal manera que se pueda hacer aplicable toda normatividad que garantice los derechos de los miembros de la comunidad educativa, en especial de los niños, niñas y adolescentes que integran el estamento estudiantil, que haya sido emitida por los legisladores y no esté explicitada en el documento vigente para el respectivo año lectivo, pues serían referentes de ley de obligatorio cumplimiento (de acuerdo a la Sentencia de la Corte constitucional C-605/06). El Manual de convivencia es entonces, la expresión del acuerdo y compromiso de la Comunidad Educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, es fruto de la participación, la reflexión, la interiorización y el compromiso de cada miembro de la comunidad. Se establece en el Colegio Nueva Colombia IED el presente Manual de Convivencia, el cual se acepta al momento de firmar la matrícula.

### ARTÍCULO 73. ENFOQUES

A partir del Decreto 546 (2007) la comisión intersectorial poblacional estableció en su artículo 16 la articulación de "la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del distrito capital y en especial, para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta", con los cuales el Instituto distrital de la participación y acción comunal (IDPAC) generó en el 2014 los lineamientos distritales para la aplicación de enfoque diferencial en los cuales se contemplan como categorías: el género, las orientaciones sexuales e identidades de género, los grupos etarios, los grupos étnicos, las poblaciones con discapacidad y las víctimas del conflicto armado.

Posteriormente las orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar (SED, 2022), convocan a la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo.

Con este marco normativo como referente, el Colegio Nueva Colombia IED, incorpora en el presenta manual de convivencia los enfoques de derechos humanos, de género, diferencial por orientación sexual e identidad de género y el enfoque restaurativo.

### ARTÍCULO 73.1 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

"Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros". (SED, 2022, p. 22)

"El enfoque de Derechos Humanos da paso a las comunidades educativas democráticas, que cuestionan las relaciones de poder verticales, generando acciones que permiten volverlas horizontales y fortalecer la participación de las personas que las integran". (SED, 2022, p. 23). La asunción de este enfoque brinda al Colegio Nueva Colombia IED un lenguaje común de igualdad, respeto, dignidad y participación para propiciar una cultura institucional que defienda, promueva, divulgue y vivencie los derechos humanos en cada una de sus actuaciones pedagógicas y formativas.

En el marco de la priorización de los DDHH, el manual de convivencia de la IED Nueva Colombia se rige por la constitución política, la declaración universal de los derechos humanos, la declaración de los derechos del niño y los demás mecanismos que velan por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, tales como el código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) y los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos. V.5.0. (SED, 2023).



**ACUERDO 11 DE 2025  
24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

En conclusión, la adopción de este enfoque implica incorporar principios universales de los derechos humanos, y velar por la prevalencia de estos en los procesos académicos y convivenciales, tales como la favorabilidad, buena fe, oportunidad, presunción de inocencia, error excusable, prevalencia del bien general, observancia de la moralidad y demás principios concomitantes y aplicables a los contextos educativos y formativos.

### **ARTICULO 73.2 ENFOQUE DE GÉNERO**

El colegio Nueva Colombia IED permite reconocer las diferencias, afectaciones, mitos e imaginarios vividos en la comunidad educativa referentes con la vivencia de la sexualidad, con el propósito de transformar, encaminar y respetar dichas orientaciones de manera oportuna y dentro del marco de la inclusión para evitar el rechazo social. Como un compromiso por crear un ambiente escolar inclusivo y respetuoso incorporamos un enfoque diferencial en la educación sexual y la identidad de género.

Este enfoque promueve la diversidad, el respeto a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para todos los miembros de nuestra comunidad educativa. La educación sexual con enfoque diferencial busca reconocer y atender las necesidades específicas de cada estudiante considerando sus particularidades, experiencias culturales, orientaciones sexuales e identidades de género. El objetivo es proporcionar una formación integral que fomente el respeto, la tolerancia y la comprensión hacia las distintas expresiones de la sexualidad y el género.

En este sentido el manual de convivencia escolar rechaza cualquier forma de discriminación, acoso o violencia basada en la orientación sexual o identidad de género. Asimismo, se enfatiza en la necesidad de respetar la privacidad y confidencialidad de los miembros de la comunidad educativa en relación con sus expresiones de sexualidad y género, promoviendo un entorno seguro donde puedan expresarse libremente sin temor a represalias. La inclusión de la perspectiva de género en el manual también implica la incorporación de contenidos y prácticas educativas que desafíen los estereotipos de género y promuevan la igualdad entre hombres y mujeres. Se busca erradicar patrones de conducta sexistas y machistas para así fomentar relaciones igualitarias y respetuosas en el ámbito escolar. La continua capacitación y sensibilización de todos los miembros de la comunidad educativa en materia de educación sexual y diversidad de género es esencial para garantizar la efectiva implementación de este enfoque diferencial, de manera que se cuente con herramientas para vivenciar estas nuevas realidades con respeto, sensibilidad y empatía.

La aplicación del enfoque de género implica incorporar medidas y estrategias que promuevan la equidad de género, prevengan la discriminación y aborden desigualdades basadas en el género dentro del contexto educativo, para ello se genera el compromiso de iniciar con la adopción de las siguientes estrategias:

1. Lenguaje inclusivo: Evitar estereotipos de género y asegurar que todas las identidades se sientan representadas y respetadas.
2. Participación equitativa en diferentes escenarios del gobierno escolar.
3. Contenido curricular inclusivo que no perpetúe estereotipos de género
4. Prevención de las violencias de género.
5. Sensibilización y capacitación

### **ARTICULO 73.3 ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO**

El Colegio Nueva Colombia entiende el enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género como una forma que permite reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias que hacen parte de la cotidianidad en el diario vivir de esta comunidad educativa en la cual se asumen posturas bajo la dirección de las políticas públicas al respecto, con el fin de transformar contextos de desigualdad y exclusión atendiendo a categorías y formas de comprender el mundo en relación con el género y la identidad sexual, la etnia, los ciclos de vida y las capacidades diversas.

La incorporación de un enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género busca emprender acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de todos los grupos poblacionales que integran esta comunidad educativa. En este sentido el enfoque es concebido como una herramienta de transformación de la escuela en un escenario en el cual se dé espacio a la libre



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

expresión con total respeto hacia todos los miembros de la comunidad en términos de sexualidad, está orientado a reconocer afectaciones, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas de vivir la sexualidad donde a la vez se abandonen las pretensiones homogenizantes y normalizadoras frente a casos de abuso o irrespeto.

Este enfoque configura una mirada que permita visibilizar, identificar y reconocer condiciones o situaciones particulares de desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa; y propone adoptar acciones integradoras de protección constitucional tales como acciones de protección, acciones de restitución de los derechos vulnerados, atención de los daños causados e identificar y realizar seguimiento a factores que generan o reproducen la discriminación, desigualdad y exclusión.

En conclusión, el enfoque diferencial por educación sexual e identidad de género es una valiosa herramienta para promover una cultura de respeto, inclusión y equidad. Toda vez que al crear un ambiente donde se valore la diversidad, estaremos formando ciudadanos responsables y comprometidos con una sociedad más justa y respetuosa con todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

#### **ARTICULO 73.4 ENFOQUE RESTAURATIVO**

El Colegio Nueva Colombia adopta el enfoque restaurativo teniendo en cuenta que el proceso de reconciliación o restablecimiento de relaciones es un amplio conjunto de acciones multidimensionales que buscan superar la violencia y reconstruir el tejido social.

Por lo tanto, es un compromiso de la escuela emprender acciones formativas orientadas a:

1. Reparar relaciones dañadas por dolor y miedo en contextos como la escuela, comunidad y familia
2. Fomentar la inclusión, entendimiento intercultural y diálogo para consensos
3. Promover cambios individuales basados en reconocer al otro
4. Restaurar la integridad de las víctimas
5. Asumir responsabilidad y reparar daños causados por ofensas
6. Restablecer la relación entre víctimas y responsables.

Desde este enfoque se considera deseable emprender prácticas restaurativas en la convivencia y en la gestión de conflictos que adopten procesos informales, que prevengan y mejoren las relaciones mediante herramientas que promueven la transformación hacia formas de pensar y sentir responsables y solidarias; y a su vez procesos formales, que reaccionan a daños ocurridos y se activan después. Incorporar prácticas restaurativas informales en la vida escolar crea un entorno restaurativo, impulsando constantemente conciencia, empatía y responsabilidad. Lo cual reduce la necesidad de prácticas restaurativas formales, que requieren más compromiso y tiempo.

#### **ARTICULO 73.5 PROCESOS FORMALES (REACTIVOS)**

Son aquellas estrategias formativas que se activan una vez ocurrida la ofensa o daño escolar, son de carácter reactivo y se orientan por las acciones contempladas en los protocolos institucionales para la atención de faltas y situaciones de cada tipo de acuerdo con la ley 1620. Indicadas en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos. V.5.0. En conclusión, la adopción del enfoque restaurativo convoca a aplicar el debido proceso y velar por el cumplimiento de los principios de verdad y memoria, reparación, restauración, compromiso como garantía de no repetición, justicia y reconciliación, que se incorporan a toda la norma considerada en el presente manual y cuyos resultados se manifiestan en la vivencia de una cultura escolar pacífica, basada en los derechos, con enfoque diferencial, con la adopción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y con acciones pedagógicas restaurativas en el proceso de gestión de la convivencia.

**PARÁGRAFO:** En el marco de la incorporación de estos enfoques en la convivencia escolar se hace necesario adoptar las acciones necesarias para su promoción entre las cuales se encuentra la capacitación y sensibilización a los diferentes miembros de la comunidad educativa, así como las actividades de prevención necesarias para la efectiva implementación de estos enfoques en la convivencia escolar y en las dinámicas institucionales, familiares y sociales.



### ACUERDO 11 DE 2025

24 de Septiembre de 2025

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

#### ARTÍCULO 74. OBJETIVOS

1. Promover la convivencia institucional a través del cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Afianzar los derechos y deberes de estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos dentro de la práctica cotidiana en la búsqueda de una sociedad libre y transformadora.
3. Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos
4. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
5. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar desde el marco los enfoques de derechos, de género, diferencial y restaurativo.

#### CAPÍTULO XIV. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

#### ARTÍCULO 75. DEFINICIONES

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, o prácticas violentas o “juegos peligrosos”, entre otras.
  - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía, ejerciendo maltrato psicológico.
1. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

2. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
3. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
4. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
5. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
6. Conciliación Escolar: Es un mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismos la resolución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador escolar.
7. Quien es el Gestor /Conciliador Escolar: Es un estudiante que ha recibido una formación amplia en valores y técnicas de solución pacífica de conflictos y que pone al servicio de su comunidad, su saber y tiempo de manera desinteresada con el apoyo total de la institución y el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Bogotá- CCB por intermedio del programa HERMES.
8. Comité de convivencia institucional: Busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa brindando espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos

**ARTÍCULO 76. PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 – Art. 5., Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



**ACUERDO 11 DE 2025**

**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la acción pedagógica social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**ARTÍCULO 77. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Además de las que establece la normatividad vigente (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 38°, 42°, 43°, 44°, 45° - Anexo Normativo), y que son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. (Decreto 1108 de 1994, Art. 12°, 13° - Anexo Normativo)
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio, por ejemplo, un escenario de lectura reflexiva, la presentación de un video y posterior a ello la elaboración de un producto y también investigar desde situaciones cotidianas y que sea un aporte para el periódico escolar, esto requerirá un seguimiento y evaluación. (Código de Policía, Art. 7 – Anexo Normativo).

**CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 78. CONVIVENCIA ESCOLAR**

La convivencia escolar se define como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral; implica contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento, respetar las diferencias, aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.

En los niveles de primera infancia (prejardín, jardín y transición) y primaria (grados primero y segundo), la convivencia escolar se fundamenta en la creación de ambientes seguros, respetuosos y afectivos, donde los estudiantes aprenden a relacionarse de manera pacífica y armónica con todos los miembros de la comunidad educativa. Dado que se encuentran en un proceso de formación de hábitos, valores y normas sociales, la convivencia en estas etapas prioriza el desarrollo de



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

competencias para la autorregulación, el respeto por las diferencias, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflicto.

La convivencia escolar en estos niveles se expresa a través de:

1. El juego como medio fundamental de interacción y aprendizaje, que permite fortalecer habilidades sociales como compartir, escuchar, respetar turnos y expresar emociones adecuadamente.
2. El reconocimiento y cumplimiento de acuerdos básicos de aula y colegio, comprendiendo la importancia de mantenerlos y repararlos en caso de ser necesario.
3. La empatía y la solidaridad, impulsando en los estudiantes la capacidad de ponerse en el lugar del otro y valorar la diversidad en pensamientos, intereses y ritmos de desarrollo.
4. La construcción de confianza en sus relaciones, a partir de vínculos positivos que fortalecen la autoestima, el sentido de pertenencia y la seguridad emocional.
5. Este proceso demanda el acompañamiento permanente de docentes y familias, quienes actúan como modelos de convivencia positiva y orientan a los estudiantes hacia la formación de ciudadanos respetuosos, responsables y cooperativos, capaces de aportar al bienestar común y al desarrollo integral de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 79. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Atendiendo los propósitos de la evaluación determinados en el decreto 1290 Art 3, Numeral 2 "Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.", el colegio Nueva Colombia evalúa como convivencia, los comportamientos que evidencian procesos formativos en cuanto a hábitos, práctica de valores y cumplimiento de normas en general. El comportamiento escolar del estudiante no constituye área de conocimiento por lo tanto no se aplican las condiciones de promoción estipuladas en el SIE.

Con base en los anteriores criterios, la convivencia escolar se evalúa en cada periodo académico partiendo de las metas y desempeños trimestrales que se han definido al inicio del año escolar con base en el Manual de convivencia; esta evaluación es integral, la realiza el Director de Grupo con cada uno de los estudiantes teniendo en cuenta la autoevaluación, la coevaluación, la heteroevaluación y todos los seguimientos con debido proceso convivencial de carácter individual o de grupo.

La valoración parte de los criterios de evaluación, entendidos como principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio sobre el comportamiento del estudiante evaluado; el concepto consta de dos aspectos, el cuantitativo con base en la escala definida y el cualitativo que refleje el desempeño del estudiante, reconozca sus fortalezas y señale los compromisos de mejoramiento a cumplir en los periodos académicos siguientes; según la valoración individual se hará seguimiento y el estudiante tendrá plan de mejoramiento, a fin de propiciar avances en el desarrollo integral del estudiante.

El concepto valorativo de convivencia se registra en el observador del estudiante; en el informe periódico para padres de familia, el desempeño de los estudiantes de Preescolar a grado segundo se presenta únicamente en términos cualitativos con base en los criterios definidos en el manual de convivencia y para los grados de tercero a once, aparecerá el concepto cualitativo junto a la valoración cuantitativa.

CRITERIOS DE DESEMPEÑO PARA COMPORTAMIENTO ESCOLAR	ESCALA DE VALORACIÓN- CUALITATIVA/ CUANTITATIVA
Todos los lineamientos que corresponden a los estudiantes contemplados en el manual de convivencia:	<b>SUPERIOR (4.5 -5.0)</b> Logra la excelencia en los desempeños propuestos en términos de comportamiento convivencial.
<b>CAPÍTULO QUINTO</b> - De los Estudiantes, Art. 42 al 48 <b>CAPÍTULO SEXTO</b> - De los Derechos y los Deberes de los Estudiantes, Art. 49 al 52	<b>ALTO (4.0 – 4.4)</b> Alcanza satisfactoriamente los desempeños propuestos en términos de comportamiento convivencial



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED  
Resolución: 2576 agosto 28 de 2002 Resolución: 3860 de Noviembre 29 de 2002. Niveles Educativos: Preescolar Básica: Primaria, Secundaria y Media  
DANE: 111001075272 NIT: 830.038.594-9 ICFES: 112920 CODIGO POSTAL: 111131

**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

<b>CAPÍTULO SÉPTIMO - Disposiciones Generales para Estudiantes, Art 55 al 65</b>  Incurrir en comportamientos contemplados como faltas, según los artículos 103, 106 y 109	<b>BÁSICO (3.0- 3.9)</b> Alcanza todos los desempeños propuestos en comportamiento convivencial con un nivel mínimo
	<b>BAJO – 2.9)</b> Presenta dificultad para el mejoramiento de su comportamiento convivencial a pesar de las acciones pedagógicas formativas que se han cumplido dentro del debido proceso.

**PARÁGRAFO 1:** En el boletín de cada periodo escolar, para los cursos de Preescolar a grado segundo, además del desempeño de los estudiantes, el informe contará con una observación específica para padres de familia teniendo en cuenta el compromiso y colaboración con su hijo y con la institución, en relación con el cumplimiento de las normas contempladas en el presente manual de convivencia.

**PARÁGRAFO 2:** En los grados de tercero a once se incluirá además de la valoración de comportamiento en los términos que expresa el presente artículo, una observación para padres de familia a fin de emitir recomendaciones pertinentes para el fortalecimiento de hábitos positivos que generen sana convivencia.

**ARTÍCULO 80. DE LA ASISTENCIA AL COLEGIO Y A CLASES**

Cumple con el horario de la jornada escolar de la Institución para el grado correspondiente, permaneciendo en el aula de clase durante las horas respectivas, saliendo solo con autorización del docente respectivo según la sede y la jornada como aparece a continuación:

<b>Sede A Jornada mañana</b>	6:15 a.m. a 12:15 p.m. Secundaria	<b>Sede B Jornada Mañana</b>	6:20 a.m. a 10:20 a.m. Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición)
<b>Sede A Jornada Tarde</b>	12:25 p.m. a 5:25 p.m. básica primaria 12:25 p.m. a 6:25 p.m. secundaria.	<b>Sede B Jornada Tarde</b>	12:30 p.m. a 5:30 p.m. Primaria

1. Es responsabilidad de los padres o acudientes informar por escrito al Colegio sobre las causas de la inasistencia o retardo a la asistencia de la jornada escolar de sus hijos debidamente justificadas y con los soportes exigidos por el colegio. Solamente las excusas aceptadas por el Colegio son válidas
2. Al regresar al Colegio después de una ausencia, se presenta al Coordinador correspondiente la justificación escrita de la ausencia y los soportes exigidos por la institución, en término de tres días hábiles contados a partir de la fecha del reintegro.
3. Las excusas deben ser presentadas en forma escrita; no se aceptan excusa por teléfono. La incapacidad emitida por la EPS es el soporte de la excusa, en caso de enfermedad, este debe ser expedido por la entidad de salud que atendió. Otros soportes son certificados de defunción de familiares cercanos, o certificaciones de calamidad doméstica. El estudiante debe presentar la excusa médica del día que no asistió al colegio a la respectiva coordinación según el grado y luego a los docentes con los que tuvo clase, con el fin de presentar los trabajos, talleres o evaluaciones correspondientes; en un plazo máximo de tres días hábiles.
4. Si el estudiante se retira del colegio por enfermedad o accidentalidad debe presentar a coordinación dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia, una comunicación de



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

- sus padres con el respectivo soporte médico y/o de la atención recibida por personal médico, a fin de convalidar el permiso como excusa justificada.
5. Si el estudiante se ausenta por razones diferentes a salud, debe presentar las certificaciones correspondientes, como hospitalización, defunción de familiares, entre otros. Si el estudiante no justifica las ausencias, el director de curso se comunicará con los acudientes. Si no hay respuesta y las inasistencias siguen recurrentes, se cita a los padres de familia para firmar los compromisos correspondientes siguiendo el conducto regular.
  6. Si hay reincidencia y/o los padres de familia no acuden a dos citaciones, se remitirá el caso a orientación con el fin de reportar a la entidad competente. Si la inasistencia es en determinadas horas de clase, tener en cuenta que un acumulado del 20% en el año da lugar a la pérdida de la asignatura.
  7. Una vez, la excusa es aceptada, el Coordinador entrega la excusa firmada al estudiante para que acuerde las fechas de presentación de pruebas, evaluaciones, trabajos, entre otros, con los docentes de cada asignatura. De no agotar este procedimiento el estudiante asumirá las consecuencias correspondientes. Al no presentar la excusa debidamente justificada, el estudiante no podrá presentar las actividades desarrolladas.
  8. Los estudiantes que participan en actividades curriculares o en representación de la institución, la coordinación expide las excusas.
  9. Cualquiera que sea el motivo de la ausencia, se debe responder por el avance en los contenidos y actividades desarrollados durante su ausencia.
  10. Los retardos o ausencias se constituyen en faltas de acuerdo con lo contemplado en el presente Manual de Convivencia, por lo cual se aplicará el debido proceso y lo contemplado en las rutas de atención, los procedimientos y acción pedagógica. No se privará al estudiante del derecho de asistir a sus clases. Los estudiantes que llegan tarde a la jornada escolar o actividad extracurricular deberán presentar ante coordinación, una excusa o explicación sensata que justifique su retardo, caso en el cual se le permitirá ingresar a la institución y clase sin registrar en el observador.
  11. En caso de no existir explicación se hará el registro respectivo. Si la conducta es reiterativa, se actuará como lo manda el seguimiento disciplinario general para las situaciones de Tipo I. Si el estudiante llegase tarde a clase esperará el llamado a lista registrándose como ausencia en el listado del profesor y en el Observador del Estudiante, luego ingresará a recibir su clase. La reincidencia conlleva el inicio de seguimiento disciplinario.

En cuanto a la asistencia de los estudiantes la ley establece:

1. Que la familia y/o representantes legales de los niños, niñas y deben garantizar a sus hijos o representados la asistencia diaria al colegio en los horarios establecidos y asegurarse de que asistan a las clases y demás actividades fijadas por el colegio, además de velar por la permanencia y continuidad de sus hijos o representados en el sistema educativo.
2. Que los estudiantes deben asistir puntualmente y permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar y no abandonarlo sin autorización de las autoridades escolares; deben solicitar permiso por escrito en Coordinación y/o Rectoría para ausentarse del Colegio, con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
3. Los estudiantes que ingresen tarde de manera reiterativa asistirán a charlas con orientación y coordinación, acerca de las implicaciones que estas tienen sobre su proyecto de vida.

La institución educativa, en cumplimiento de la Resolución 1740 de 2009, debe tener un procedimiento para garantizar la permanencia de la población en edad escolar y su retención en el sistema educativo el cual se describe a continuación:

1. Detección. Ante la ausencia injustificada del estudiante durante un día al colegio, el director de curso se comunicará de manera inmediata con el padre o representante legal del menor para establecer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante al colegio a la mayor brevedad posible.
2. Configuración de la deserción escolar. Si el estudiante deja de asistir injustificadamente de manera recurrente o durante tres (3) días consecutivos al colegio, el director de grupo llamará a la casa para indagar sobre la inasistencia y le informará al orientador y coordinador para determinar la existencia de deserción y citará al padre o representante del niño, niña o



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

adolescente, con el fin de llevar a cabo una reunión. Se podrá citar hasta tres (3) veces al padre o representante del menor, de lo cual se dejará constancia escrita.

3. Acuerdos y compromisos. En el colegio se realizará una reunión en la cual se establecerán las causas de la deserción, se definirán las acciones y compromisos del colegio, los padres y el estudiante y se levantará el acta respectiva.
4. Correctivos. En caso de inasistencia de los padres a la reunión o del incumplimiento de los compromisos pactados, se dejará constancia mediante acta firmada por el coordinador del grado, el director de curso del estudiante y el orientador; el colegio deberá remitir el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría o Comisaría de Familia más cercanos, según sus competencias. Lo actuado se comunicará a la Dirección Local de Educación.

NOTA: Es responsabilidad del padre de familia y el estudiante

1. Tener presente que la inasistencia en determinadas horas de clase, con un acumulado del 20% en el año, da lugar a la pérdida de la asignatura o del año escolar.
2. Actualizar la base de datos en el colegio y dejar los números telefónicos del celular y el fijo en las reuniones de padres, si no tiene teléfono fijo, dejar un número de contacto de un familiar.
3. Enviar las autorizaciones y no autorizaciones de los estudiantes en el caso de las salidas pedagógicas para ser entregadas al director de grupo o docente encargado; de los que no entreguen el docente encargado hará el respectivo seguimiento llamando a los acudientes.

**ARTÍCULO 81. DE LA PUNTUALIDAD PARA LAS CLASES**

Las actividades regulares se realizan en las aulas o espacios asignados según horario, el ingreso puntual de estudiantes es responsabilidad de cada uno por su compromiso de desplazarse oportunamente al salón; el retardo se configura únicamente para quienes ingresan tarde al colegio después del timbre de inicio de jornada. La llegada tarde al salón estando dentro del colegio, en cualquiera de las horas de clase se considera evasión. En este caso el docente de la clase da ingreso al estudiante y le solicita que registre la falta en el observador de convivencia.

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes que roten o que deban asistir a las aulas especializadas se desplazarán en forma ordenada y ágil sin interrumpir las clases en otros espacios y procurando siempre la sana convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes que lleguen tarde, después del cierre definitivo de la puerta de ingreso, deberán presentarse con su acudiente y justificar la llegada tarde en coordinación, a más tardar el día siguiente.

**ARTÍCULO 82. DISPOSICIONES PARA EL DESCANSO Y LAS ACTIVIDADES EN ZONAS ALEDAÑAS AL COLEGIO- SEDES A Y B**

1. El tiempo de descanso para los estudiantes se toma fuera de las aulas de clase.
2. El docente de la clase anterior al descanso, es el responsable de evacuar el salón y de garantizar que quede cerrado por parte del monitor del curso.
3. El docente de acompañamiento garantiza que las áreas a cargo estén evacuadas u organizadas según su naturaleza (pasillos evacuados – estudiantes en el patio, sin uso de balones).
4. El porte de balones está totalmente restringido durante los descansos, este implemento deportivo solo se autoriza para administración y uso de los docentes en clase de educación física o en actividad de campeonato organizada y supervisada por un docente durante los descansos. Lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes por eventuales golpes, daño en la planta física u otras novedades que se pueden presentar por el uso indiscriminado de balones.
5. Los directores de grupo coordinan el manejo del candado del salón asignado para el grupo, el monitor debe manejar con ética la llave y solo permitir el ingreso en los momentos de clase, es decir durante el descanso el salón queda vacío, cerrado con candado.
6. La apertura de la puerta de cada aula, debe ser ágil una vez suene el timbre de finalización de descanso

Teniendo en cuenta la ausencia de espacios deportivos en las sedes A y B del Colegio Nueva Colombia y que los espacios que existen dentro de la institución no son adecuados; para el caso de



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

los descansos y la clase de educación física en la sede B, y la clase de educación física o campeonatos en las sede A, se determina que dichas actividades podrán ser impartidas fuera del colegio, en los espacios públicos cercanos a las respectivas sedes; de tal manera que se puedan generar los ambientes de descanso o aprendizaje para los estudiantes, dando cumplimiento al currículo establecido desde el MEN, y a los objetivos del área.

En atención a lo anterior y debido a la vulnerabilidad que esta situación conlleva para los estudiantes por diferentes factores externos, se hace necesario pactar un compromiso de corresponsabilidades donde el acudiente está enterado y aprueba las condiciones en las que se va a trabajar cuando se utilizan áreas fuera del colegio. Con la firma de la matrícula se da por aceptada esta condición inherente a las condiciones locativas de la sede respectiva. Adicional a esta aceptación, se genera comunicación o circular que debe ser firmada por los padres de familia y/o acudientes.

Así mismo, en el presente manual se establece el siguiente protocolo de condiciones a los estudiantes para asistir y participar en las clases de Educación Física, descanso o actividad que se desarrolle en las áreas externas y aledañas al colegio.

1. Está prohibido el uso de accesorios que atenten contra su integridad física (piercing, aretes grandes, collares, pulseras, anillos, pico de loros, etc.).
2. No será permitido el uso de camisetas distintivas de los equipos deportivos nacionales (millonarios, Santafé, nacional, etc.), el porte de uniforme completo es obligatorio durante la jornada escolar- Art 13 del presente Manual de Convivencia.
3. Se prohíbe llegar bajo los efectos de psicoactivos y/o alcohol o consumirlos dentro de la Institución educativa.
4. Se prohíbe el porte de elementos como celulares, cámaras, audífonos por seguridad frente al hurto callejero.
5. Se debe informar cualquier restricción por salud, para ejecutar la clase con el debido soporte del médico encargado.
6. De presentar algún dolor o situación anormal en su cuerpo durante la clase debe informar inmediatamente para tomar los debidos procesos, es responsabilidad del estudiante atender esta disposición en el momento que se presente el caso.
7. Los desplazamientos a los diferentes espacios fuera del colegio se deben hacer en forma grupal y con los esquemas de seguridad dados por el docente encargado.
8. Está prohibido ingresar a las tiendas a comprar líquidos o alimentos durante el desplazamiento a la clase.

**ARTÍCULO 83. USO DE LA BIBLIOTECA, LABORATORIOS, AULAS DE INFORMÁTICA, ARTES Y DE IDIOMAS, AULA DE INMERSIÓN Y AULAS DE CLASE**

1. En cada área se acata el reglamento y las normas de seguridad e higiene existentes
2. El comportamiento de los estudiantes será acorde con el buen uso del mobiliario, su conservación y presentación en buen estado; así mismo el ambiente limpio y ordenado que sea coherente con la dignidad de personas, propia de docentes, estudiantes y de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Es responsabilidad conjunta del grupo el cuidado de los muebles y pertenencias del curso y no se debe admitir por ninguna circunstancia el ingreso de estudiantes de otros cursos (si un docente lo autoriza o requiere, será en su presencia y bajo la responsabilidad de este).
4. El docente encargado del aula y el (los) docente(s) corresponsable(s) con quien(es) comparte el aula, tienen responsabilidad conjunta para generar las estrategias de buen uso y conservación del espacio y recursos con los que cuenta el aula, así como de la seguridad de la misma estando o en uso, garantizando que se mantenga cerrada en los momentos en que los estudiantes se encuentren en (descanso, otras aulas, clase de educación física, laboratorios, etc.) y coordinando con el responsable de la jornada contraria todo lo necesario en este tema.
5. La asistencia a los laboratorios exige presentarse con bata blanca y con la puntualidad requerida, respetando las normas de trabajo y seguridad.

**PARÁGRAFO:** Todo elemento que sea averiado intencional o accidentalmente debe ser objeto de reposición por parte del estudiante con la corresponsabilidad del padre de familia, acudiente o representante legal.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**ARTÍCULO 84. USO DE LA TIENDA ESCOLAR**

El uso de la tienda escolar solo está permitido para el tiempo de ingreso, descanso y salida. Está regida por la resolución 2092 del 19 de noviembre de 2015 sobre directrices para el funcionamiento de la tienda escolar de los colegios oficiales el distrito capital. Algunas normas específicas para el uso de este servicio son:

1. Utilizar la tienda escolar en los horarios estipulados para ello. (Regularmente en horario de descanso).
2. Dirigirse en forma respetuosa y adecuada a la persona encargada de la tienda escolar.
3. Devolver en buen estado los implementos que así lo requieran como vasos, botellas, etc.
4. Respetar las normas disciplinarias que se establezcan para la adquisición de los alimentos (filas) y para la conservación del lugar. (No botar basura en el suelo, arrojarla en los recipientes colocados para ello). Manteniendo el orden y la compostura para comprar los artículos que se expendan.
5. Dirigirse a los empleados que prestan el servicio en dichos espacios mediante trato cordial y respetuoso.
6. Abstenerse de la compra y consumo de alimentos en la cafetería de docentes durante el descanso.

**ARTÍCULO 85. REFRIGERIO ESCOLAR**

Corresponde a una ración diaria de alimentos saludables e inocuos, que es entregada a los estudiantes de los colegios oficiales durante su asistencia a la jornada escolar. El refrigerio busca complementar la alimentación consumida en el hogar y cubre un porcentaje de las recomendaciones nutricionales para los estudiantes.

Las siguientes son las pautas de distribución y consumo que se deben atender:

1. Los refrigerios serán distribuidos en cada salón de acuerdo con las recomendaciones de conservación de cadena de frío según hora de llegada a la institución
2. Los monitores de refrigerio son los encargados de acercarse al cuarto de refrigerios, para recoger la canastilla correspondiente de su curso.
3. En la jornada de la tarde, los estudiantes de servicio social los distribuyen en el grado segundo entregándolo al docente que se encuentre en ese momento con el grupo.
4. El consumo del refrigerio debe realizarse INMEDIATAMENTE llegue al aula. Por ningún motivo se debe consumir fuera de ella.
5. Es responsabilidad del docente presente en el momento de la entrega de refrigerio al curso velar por el consumo adecuado, el buen manejo del refrigerio y el estado de aseo del aula después de su distribución.
6. En caso de presentarse excedente de refrigerios en cada aula, el docente debe recogerlos y hacerlos llegar al cuarto de refrigerios, para ser redistribuidos a los estudiantes en situación de vulnerabilidad.
7. El docente debe adelantar acciones pedagógicas en torno a la alimentación y hábitos saludables.
8. El monitor del refrigerio se encargará de realizar la recolección de las bolsas para reciclar y depositarlas en el eco-punto
9. El manejo de desechos se realiza según lo señalado por el proyecto PRAE. El salón de clase debe quedar aseado inmediatamente después de que se haya consumido el refrigerio.
10. Una vez distribuido el refrigerio, los monitores de cada aula deben llevar la canastilla al cuarto de refrigerios.
11. Cualquier anomalía que se presente se reportar a la orientadora encargada de su distribución y responsable del refrigerio, siguiendo el conducto regular.
12. En caso de que el estudiante tenga una restricción médica que le implique no consumir el refrigerio, el acudiente presentará oportunamente una carta con soporte médico que sustente que el estudiante no puede consumir alguno de los alimentos dados en el refrigerio.

**PARÁGRAFO 1:** Es compromiso de todos los estudiantes y docentes el consumo adecuado de refrigerio, evitando su manipulación para desperdicio o actos de indisciplina.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**PARÁGRAFO 2:** El manejo inadecuado de genera la apertura de proceso disciplinario individual o grupal que dará lugar a sanciones de carácter formativo que promuevan el buen uso de este beneficio.

**PARÁGRAFO 3:** Los vigías ambientales de cada salón tienen la responsabilidad de coordinar con el docente el consumo consciente y adecuado de las frutas durante el refrigerio. Además, lideran la recolección de los residuos sólidos generados en ese momento, asegurándose de que los plásticos y restos orgánicos sean depositados correctamente en los recipientes destinados para tal fin.

También deben encargarse de recoger las tapas limpias de las compotas y llevarlas a la caneca especial dispuesta para su recolección, con el propósito de entregarlas posteriormente a una fundación que las aproveche.

**ARTÍCULO 86. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

El colegio Nueva Colombia tiene establecido el uniforme en los términos del artículo 13 del presente manual de convivencia. El uniforme posibilita un ambiente igualitario en el que no se discrimine a los estudiantes por su vestuario. Garantiza la seguridad, el respeto y los derechos que tienen los estudiantes del colegio dentro de la comunidad circundante y la ciudad. Evita que personas ajenas a la institución ingresen libremente al colegio y pongan en riesgo la seguridad institucional. Por tanto, no se permiten transformaciones que alteren el modelo establecido institucionalmente.

De lo anterior se deriva la responsabilidad de los padres de familia en garantizar la dotación requerida por el estudiante y su compromiso oportuno para cuando sea necesario arreglar o sustituir el uniforme por daño, deterioro y /o alteración del modelo establecido en este Manual. (Sentencia T-569/94; Sentencia T-366/97– Anexo Normativo).

En el marco del dialogo con el consejo estudiantil 2022 se acordó en cuanto al uso del maquillaje y perforaciones (piercing – aretes – expansiones – demás) en los estudiantes, tanto en hombres como mujeres, que se pondrá en conocimiento de los padres de familia, acudientes y cuidadores quienes firmaran EL COMPROMISO que deben asumir como familias por posibles consecuencias derivadas de su uso, en tal sentido:

1. El padre de familia, acudiente y/o cuidadores **ESTÁN ENTERADOS Y ACEPTAN** de la situación particular de su acudido frente al uso del maquillaje y/o piercing (perforaciones)
2. **ES RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA**, a través de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores, todas las situaciones que se puedan desprender por uso de maquillaje y/o piercing o perforaciones en las y los estudiantes.

Los padres de familia, acudientes y/o cuidadores son **CONSCIENTES Y RESPONSABLES DE:**

1. Situaciones de salud por uso del maquillaje.
2. Afectaciones a la salud por rasguños o heridas de piel o partes del cuerpo por uso de los piercings en una situación no intencionada y/o accidente, generadas por prendas de vestir, maletas y/u otro elemento, así como situaciones accidentales o circunstanciales que pueda producir este daño.
3. Los piercings y similares deberán retirarse del cuerpo en las clases de educación física y demás actividades de movimiento en el colegio por protección de las y los estudiantes.
4. El cumplimiento del uniforme completo tal como está descrito en el Manual de Convivencia, es obligatorio (no negociable) en todas las actividades escolares, incluyendo las clases diarias, por lo que se constituye en un deber de todas y todos los estudiantes. Teniendo en cuenta los procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia para las excusas respectivas.

Adicionalmente:

1. Es responsabilidad de los estudiantes del Colegio Nueva Colombia portar el uniforme todos los días, de acuerdo con las normas establecidas.
2. Cada docente en su clase exige el porte correcto del uniforme y en caso de reincidencia en incumplimiento se sigue el conducto regular establecido en el presente Manual.
3. Los estudiantes nuevos tienen plazo de dos semanas a partir de la fecha de ingreso para presentarse al colegio con el uniforme.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

4. Los estudiantes de grado undécimo podrán usar la chaqueta de la promoción aprobada por las directivas sustituyendo la chaqueta de la sudadera del colegio. La adquisición de la chaqueta es voluntaria.
5. El uniforme está establecido para el uso exclusivo en actividades escolares. (Expediente T-153011- Anexo Normativo).
6. Los estudiantes antiguos que no porten el uniforme o lo porten inadecuadamente, deberán traer una solicitud de permiso firmada por sus acudientes y se seguirá el debido proceso. El coordinador de convivencia firmará las peticiones de permiso para plazo en el porte del uniforme por caso fortuito en el cual se especifiquen claramente los motivos del caso.
7. Todos los docentes deberán supervisar el uso correcto del uniforme durante la jornada escolar. Si la conducta es reiterativa se efectuará como está contemplado para seguimiento convivencial con el requerimiento a los padres de familia
8. El modelo del uniforme se encuentra claramente especificado en el horizonte institucional y es de cumplimiento obligatorio por razones de seguridad y control de ingreso a la institución.

**PARÁGRAFO 1:** En ninguna circunstancia se exime al estudiante del uso de los uniformes, la familia debe garantizar que proveerá lo necesario según el modelo establecido y dentro de los términos antes mencionados.

1. El uniforme se debe portar completo y en perfectas condiciones de aseo.
2. En la institución educativa Nueva Colombia I. E. D. Se tiene como ejes determinantes promover la higiene y la salud para que todos estemos sanos y nos cuidemos mutuamente especialmente en nuestro espacio educativo. Las reglas de higiene y salud pública son como las recomendaciones que nos ayudan a mantenernos limpios y sanos, tanto a nosotros mismos como a todos los estudiantes y docentes. Esto se llama autocuidado (cuidarnos a nosotros mismos) y cuidado solidario (cuidar a los demás). Promover la higiene y la salud al interior de la institución es fundamental para que todos estemos sanos y nos cuidemos mutuamente.

**PARÁGRAFO 2: PREESCOLAR (JARDIN Y TRANSICIÓN):** En esta etapa, lo más importante es aprender con ejemplos y juegos.

**Autocuidado**

1. Lavarse las manos: CUANDO: Antes de comer, después de ir al baño, después de jugar afuera, después de estornudar o de toser. CÓMO: usar agua y jabón, frotar bien las manos, entre los dedos y la uñas, y secarlas. "Podemos cantar una canción mientras lo hacemos para que sea divertido"
2. Toser y estornudar: CÓMO: Cubrirse la boca y la nariz con el codo (como si fuera un "abrazo" al brazo) o con un pañuelo desechable. DESPUÉS: Tirar el pañuelo a la basura y lavarse las manos.
3. No llevarse las manos a la boca, nariz u ojos: Especialmente si no nos las hemos lavado.
4. Comer alimentos saludables: frutas, verduras y tomar agua.

**Cuidado solidario:**

1. Compartir los materiales de forma limpia. Si compartimos crayolas, colores, juguetes u otros materiales didácticos asegurarnos de que estén limpios.
2. Avisar al docente: Si nos sentimos mal, tenemos fiebre, o nos duele algo, avisarle al docente para que nos puedan ayudar y evitar contagiar a los otros.
3. No compartir cubiertos ni vasos: Cada uno debe tener sus propios utensilios para comer y beber.

**PARÁGRAFO 3: PRIMARIA (GRADOS 1° A 5°):** Aquí ya podemos entender un poco más el porqué de las reglas y ser más responsables.

**Autocuidado:**

1. Lavado de manos frecuente: Seguir las indicaciones de cuándo lavarse, usando la técnica correcta con agua y jabón. Es importante hacerlo de manera autónoma.
2. Higiene al toser o estornudar. Usar el codo o pañuelos desechables, y desechar el pañuelo correctamente.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

3. Mantener limpio el espacio Personal: cuidar que nuestro puesto de trabajo este limpio (escritorio, mesa, silla).
4. Cuidado de la boca: Cepillarse los dientes después de las comidas principales y usar hilo dental si es posible.
5. Comer sanamente: Llevar alimentos nutritivos y evitar compartir alimentos de forma indiscriminada

**Cuidado solidario:**

1. Informar sobre síntomas. Si presentamos fiebre, tos persistente, dolor de garganta o malestar general, debemos informar a un adulto (profesor, coordinador, padre) para recibir atención y no exponer a otros.
2. Usar tapabocas (si es recomendado) En caso de enfermedad respiratoria o si las autoridades de salud lo indican, usar tapabocas para proteger a los demás.
3. Mantener distancia: Si alguien está tosiendo o estornudando, intentar mantener una distancia prudencial.
4. No compartir objetos personales: Como útiles escolares, botellas de agua o cubiertos.

**PARÁGRAFO 4: SECUNDARIA (GRADOS 6° A 11° ):** En esta etapa, la responsabilidad es mayor y se espera un compromiso más activo con la salud propia y colectiva.

**Autocuidado:**

1. Higiene personal rigurosa: Ducharse regularmente, usar desodorante y mantener la ropa limpia.
2. Lavado de manos constante: Seguir las pautas de higiene, especialmente al entrar y salir de las aulas, baños y al manipular objetos comunes.
3. Salud bucal: Cepillado de dientes dos veces al día y uso de seda dental.
4. Alimentación balanceada e hidratación:
5. Hidratación: consumir comidas nutritivas y beber suficiente agua a lo largo del día.
6. Descanso adecuado: Dormir las horas necesarias para mantener el cuerpo y la mente sanos

**Cuidado solidario:**

1. Responsabilidad ante síntomas: Si te sientes enfermo (fiebre, tos, dolor de garganta, síntomas digestivos) debes quedarte en casa y seguir las indicaciones médicas informar a la institución si es necesario.
2. Uso consciente de tapabocas: Si presentas síntomas respiratorios o en situaciones de riesgo epidemiológico, usar tapabocas es un acto de responsabilidad social
3. Ventilación de espacios: Colaborar para mantener las aulas y espacios comunes bien ventilados abriendo ventanas y puertas cuando sea apropiado.
4. Uso correcto de los baños: Mantener limpios los baños después de su uso, tirar el papel en la papelera y asegurarse de que el agua y el jabón estén disponibles.
5. Prevención de propagación de enfermedades: Evitar compartir elementos de uso personal como auriculares, botellas o cualquier objeto que pueda transmitir gérmenes.
6. Participación en campañas de salud: Apoyar y participar en campañas de vacunación o de prevención de enfermedades que organice la institución o las autoridades de salud. Recordemos implementar estas reglas en nuestra institución educativa para ayudar a crear un ambiente más seguro y saludable para todos, donde cada uno se cuida y al mismo tiempo, cuida a sus compañeros y a la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 87. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

En cumplimiento de la Ley 115 de 1994 Art 97, Decreto 1860 de 1994 Art 39, Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, el colegio Nueva Colombia establece el servicio social en un proyecto específico que lo define como la actividad de carácter temporal, que debe desempeñar el estudiante durante un tiempo fijado en la legislación, en ochenta horas, como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller; es una oportunidad para identificarse con la sociedad por los beneficios, competencias y capacidades obtenidos a través de su formación y educación. Forma parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI), como fundamento importante en la formación integral del educando. Este servicio se podrá realizar, participando en los diferentes proyectos de acción social



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

que tiene el Colegio y que se llevan a cabo dentro y fuera de la Institución. La dirección del Servicio Social en el colegio está a cargo de la orientadora asignada a los cursos de grados decimo y once.

Los estudiantes que presten el servicio social en el colegio deberán cumplir con las normas contempladas en el manual de convivencia, referentes al porte del uniforme, presentación personal y comportamiento.

**ARTÍCULO 88. COMPORTAMIENTO EN FORMACIONES EN ACTOS ACADÉMICOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y CÍVICOS**

Es responsabilidad de los estudiantes del Colegio Nueva Colombia acatar la organización que determinen los docentes o coordinadores para los actos académicos, culturales, deportivos y Cívicos que se desarrollen en el Colegio.

Son pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento:

1. La presentación personal y porte de uniforme tal como se establece en el presente Manual de Convivencia.
2. Las pautas de convivencia y organización que permita la participación de la comunidad en las actividades, prodigando buen trato y respeto a todos los presentes.
3. La permanencia en los sitios asignados.
4. La aplicación de los protocolos para el desplazamiento organizado y/o la evacuación en los espacios donde se encuentren desarrollando la actividad.
5. En todas las actividades cada curso estará bajo la responsabilidad de un docente según la organización planteada para cada evento.
6. Para manejar el comportamiento de los estudiantes con discapacidad en los actos académicos culturales, deportivos y cívicos es importante que tengan acompañamiento por parte de su acudiente o de una persona que lo conozca para que lo apoye durante todo el evento desde el inicio hasta el final

ANEXO DOCUMENTO Protocolo de Acompañamiento para los estudiantes con discapacidad en los eventos culturales, deportivos y cívicos).

**ARTÍCULO 89. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

Se llaman así a todas aquellas actividades que se realizan fuera o dentro de jornada escolar y que están destinadas al desarrollo de actividades que complementan el quehacer académico establecido en el horario regular de clase y en los eventos y actividades en las cuales el Colegio requiere la representación por parte de estudiantes. Las actividades complementarias están dirigidas, básicamente, a todo lo que promueva las habilidades de liderazgo en arte, deportes, servicio social, espiritual y empresarial, así como el refuerzo del rendimiento académico con la realización de cursos y actividades especialmente programadas como salidas pedagógicas, cursos de recuperación, intensificación u otros como el aula en inmersión en francés o el servicio social.

Los deberes del estudiante son:

1. Estar en el sitio indicado y en la hora acordada con la persona responsable de la actividad que se realice fuera o dentro del Colegio.
2. Portar los elementos y uniformes necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. Mostrar interés por la actividad. Hay que recordar que hizo una elección libre y es importante asumir el compromiso adquirido.
4. Respetar el tiempo de trabajo de los compañeros de actividad.
5. Dejar en perfecto estado y orden los implementos, lugares e instalaciones utilizados.
6. Durante y al terminar la actividad correspondiente vestir correctamente el uniforme escolar.
7. Estar dentro del sitio programado todo el tiempo que duren las actividades complementarias.
8. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS:
9. Atender todo lo referente a la Directiva Ministerial No. 55 de 18-Dic-2014.
10. Al programar una salida pedagógica la Institución debe diligenciar y radicar el formato adjunto Correo enviado por dirección local del 21 de julio de 2016, en la Dirección Local de Educación de Suba, con mínimo dos (2) semanas de anticipación al desarrollo de esta, con el fin de ser aprobado por el Supervisor correspondiente.
11. En lo posible, favor anexar los soportes que estimen pertinentes para dicha salida.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

12. El aval, será remitido vía correo electrónico, inicialmente, de lo contrario debe acercarse para obtener información del proceso en que se encuentra el trámite solicitado.
13. Por otra parte, si el profesional de la DLE lo requiere, se citará a la persona responsable de la salida pedagógica.
14. Se debe digitar el contenido de los datos del formato de protocolo de salidas pedagógicas institucional, imprimir, presentar a Consejo académico luego de aprobado y firmado por rectoría, una copia en físico y en digital debe ser radicada en Secretaria de Rectoría.
15. Tener en cuenta el anexo de listado de estudiantes asistentes autorizados a la salida y acordar con rectoría y pagaduría los detalles de los contratos de los pagos que se requieran. Entregar el protocolo radicado en pagaduría.
16. Antes de cada salida se debe solicitar en Orientación carpeta de accidentalidad que contiene protocolos y formatos respectivos en caso de emergencia, luego de terminada la salida esta debe ser devuelta a orientación.
17. Carpeta con listas, autorizaciones, fotocopias de documentos de identidad y de E.P.S. Debe llevarla el docente responsable.
18. Los padres de familia tienen la potestad de autorizar o no la asistencia de su hijo a la salida.
19. Todos los estudiantes deben devolver el desprendible de la circular debidamente diligenciado por sus acudientes, sean o no autorizados.
20. La asistencia de los estudiantes en contra jornada o los sábados estará previamente autorizada por rectoría, cuenta con un docente o funcionario responsable y se realiza para cumplir una finalidad, académica, cultural, social o deportiva.

**PARÁGRAFO:** Cualquier incumplimiento de estas normas generales para horarios adicionales tiene las mismas consecuencias de una falta sucedida en la jornada escolar.

**ARTÍCULO 90. DEL COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO**

1. El comportamiento de los estudiantes terminada la jornada escolar del Colegio, corresponde a los principios de la educación las buenas maneras y a las normas establecidas por la ley bajo la tutela y responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes. (Código Penal, Art. 265° - Anexo Normativo).
2. En toda representación del Colegio es responsabilidad del estudiante comportarse con respeto, portar el uniforme completo y dejar en alto el buen nombre de la institución; cuidando su integridad y la de las demás personas.
3. Cuando participe en eventos deportivos, culturales, artísticos y otros en representación del Colegio el comportamiento debe ser pacífico. Las barras mantendrán una actitud respetuosa, tolerante, solidaria y que en ningún momento ponga en riesgo la integridad de los participantes.
4. Cuando el estudiante porta el uniforme en la calle representa al Colegio, por tanto, no puede fumar, consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, participar en riñas o en hechos que atenten contra la integridad física, y dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
5. Está particularmente prohibido el uso del nombre del Colegio para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización de Rectoría.
6. Teniendo en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 56, referentes al comportamiento de los estudiantes fuera del colegio en horas de educación física, se hacen de obligatorio cumplimiento las indicaciones y/o restricciones.

**CAPÍTULO XVI. EL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"**

**ARTÍCULO 91. LINEAMIENTOS CONVIVENCIALES**

El desarrollo formativo en el Colegio Nueva Colombia IED busca la promoción de una convivencia responsable y abre un espacio para la toma de conciencia de lo que se es, y de las posibilidades que pueden proyectarse tanto a la realización personal como al desarrollo comunitario. Todo proceso de socialización lleva implícito la incorporación a la forma de ser cultural, la aceptación consciente y voluntaria de ciertos límites al ejercicio de la libertad y de la autonomía personales que resultan



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

necesarios para preservar la convivencia y garantizar el desarrollo humano. (Código de Policía, Art. 9° - Anexo Normativo).

La convivencia implica acuerdos básicos sin los cuales, no sería posible desarrollar algún proceso formativo. Sentencia T-569 de 1994 *“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”*

**ARTÍCULO 92. EL CONFLICTO, LAS FALTAS Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Se define el conflicto como un comportamiento que implica contradicción, enfrentamiento y pugna. Puede provocarse por contraposición de intereses, por necesidades no satisfechas o por incumplimiento de los valores, los deberes, los acuerdos y las obligaciones.

Las faltas y situaciones que afectan la convivencia escolar son aquellas conductas o comportamientos que inciden de manera negativa en la integridad personal, la convivencia y el buen nombre de la institución. Son las acciones que por omisión o por hecho contravienen la identidad en los principios, deberes y normas expresados en el presente Manual. (Código de Policía, Art. 25° - Anexo Normativo).

Estas situaciones afectan: • A la persona en su proceso de formación • A la comunidad que participa y recibe las consecuencias de dichos actos • Al proceso de crecimiento institucional • Al buen nombre del Colegio, la familia, el curso como corresponde a cada caso. • Al crecimiento grupal, retrocediendo en el proceso, haciendo propuestas negativas o contrarias, generando división o haciendo débil el compromiso.

El vivir en comunidad implica que, además de hacer cumplir derechos, se debe saber responder por los deberes.

**ARTÍCULO 93. CONDUCTO REGULAR**

El conducto regular es el seguimiento de las instancias que atienden las acciones pedagógicas según su competencia en los diferentes niveles de actuación e intervención pedagógica. Se espera que las actuaciones de los docentes, directivos y padres sigan un camino o secuencia, de acuerdo con la naturaleza de la intervención y en procura del debido proceso a que tienen derecho los estudiantes del colegio.

**ARTÍCULO 94. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR EN PROCESOS CONVIVENCIALES**

Para situaciones convivenciales con estudiantes en corresponsabilidad con los padres de familia, el Colegio Nueva Colombia, determina las siguientes instancias del conducto regular:

1. El docente de la asignatura, el docente responsable del curso, la persona involucrada.
2. El docente director de grupo.
3. El Orientador(a).
4. El Coordinador del grado respectivo
5. El Comité de Convivencia (de jornada y/o Institucional)
6. El Consejo Directivo

En cada instancia debe quedar plasmado un registro de la actuación y notificación de esta, dejando copia para el archivo de coordinación con la respectiva carpeta de evidencias. En cualquier instancia los intervinientes, pueden dar por concluido el proceso dejándose constancia de esta. La intervención



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

de un directivo, director de grupo o docente de aula como una estrategia de apoyo y acompañamiento al proceso.

**PARÁGRAFO:** El conducto regular para procesos académicos hace parte del SIEE

**ARTÍCULO 95. DEL DEBIDO PROCESO**

Frente a la ocurrencia de presuntas situaciones que perjudican la convivencia escolar, se observará el procedimiento previsto en el presente Manual de Convivencia en el marco del derecho a la defensa y el debido proceso; todo estudiante quien, a juicio de las autoridades competentes del colegio, haya demostrado alguna conducta trasgresora de lo contemplado en la Ley o contraria a lo pactado en la normatividad institucional contemplada en el presente manual de convivencia y/o que haya incurrido en alguna falta, se le garantizará el derecho de defensa que es parte integrante del debido proceso (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 26°; Sentencia T-240/18; Sentencia T-314/94 Sentencia T-314/94 - Anexo Normativo). Orientados por la Sentencia (T-917 de 2006).

El mismo debe atender los siguientes pasos:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se imputan las conductas objeto de posible sanción en presencia de su representante legal (padre, madre o acudiente)
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, en la que consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. La presentación de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de la instancia competente mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. [122].

Adicionalmente en el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica
2. El contexto que rodeo la comisión de la falta;
3. Las condiciones personales y familiares del alumno.
4. La existencia o no de medidas preventivas al interior del colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y La obligación que tiene el estado para garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

**ARTÍCULO 96. COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN**

Como componente de prevención y promoción se define el conjunto de acciones que el colegio realiza regularmente, como proceso formativo complementario de la educación familiar, con miras al crecimiento personal de los estudiantes y con el fin de actuar en forma anticipada a la configuración de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y jóvenes (Ley 1146 de 2007, Art. 11°; Ley 1335 de 2009, Art. 8°; Decreto 120 de 2010, Art, 8°, 14°.- Anexo Normativo).

Se aplica a las Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III. Faltas leves, graves y muy graves y las consideradas en la aplicación de los protocolos de atención integral 5.0, según corresponda.

**ARTÍCULO 97. COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

A través de la promoción se busca:



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

1. Sensibilizar a la Comunidad Educativa en la necesidad de establecer un clima favorable a la convivencia basado en la participación y reconocimiento de los Derechos Humanos.
2. Comprometer a la comunidad educativa en la necesidad de promover métodos alternos de solución de conflictos con fundamento en los principios y valores institucionales, tales como la mediación y conciliación escolar entre otros.
3. Generar espacios que propicien el reconocimiento y vivencia de los DERECHOS HUMANOS en la comunidad educativa, a través de talleres, cine foros y otras actividades afines que a la vez promuevan el desarrollo de Capacidades Ciudadanas.
4. Desarrollar actividades como la vacunación contra la intolerancia, la aplicación de talleres de sensibilización a los estudiantes como apoyo a la dirección de curso y adelantar encuestas sobre conflictos a fin de actualizar mapas de conflictos por cursos. (Decreto 120 de 2010, Art. 8°, 14° - Anexo Normativo)
5. Realizar jornadas de conciliación en forma general convocando la participación de toda la comunidad educativa, a parte de las eventuales conciliaciones que puedan presentarse en el año. (Código de Policía, Art. 31° - Anexo Normativo).

### **ARTÍCULO 98. COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

Se parte de asumir el conflicto como aspecto inherente a la convivencia: "convivir significa vivir con otros"; en este sentido es importante unificar criterios en torno a un manejo adecuado del conflicto, no se busca la eliminación del conflicto, sino su regulación y solución en forma justa y no violenta. La propuesta es sugerir acciones a través de direcciones de grupo y el equipo de Orientación sobre el manejo de conflictos y promoción de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos Escolares (MASC) para resolver conflictos interpersonales teniendo en cuenta las condiciones planteadas inicialmente. (Decreto 1108 de 1994, Art 12°, 13° - Anexo Normativo).

Conocer la estructura del conflicto es esencial para comprender y actuar sobre el mismo, para ello es importante definir:

1. Identificación de las causas.
2. Identificar las partes intervinientes
3. Definir las formas de abordar el conflicto y
4. Determinar el contexto en el cual se presenta.

Es importante en este componente de prevención hacer algunas aclaraciones de tipo conceptual en el plano formativo. Entre ellas: el carácter voluntario de la conciliación, aprender a identificar un conflicto de un falso conflicto, precisar las actitudes conciliables de aquellas que no lo son. Y finalmente el incumplimiento de acuerdos y el número de veces que se puede conciliar.

Así mismo es importante reforzar desde la educación Ética y valores humanos las consecuencias de las infracciones por parte del menor a través del estudio y reconocimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia.

### **PROYECTO HERMES**

El proyecto HERMES tiene como objetivo proponer un método de promoción alternativo de solución de conflictos, mediante el uso de la mesa de conciliación como recurso disponible para la comunidad estudiantil. Esta mesa de conciliación está orientada voluntariamente por maestras tutoras y actualmente gestores capacitados y certificados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cualquier estudiante tiene acceso a la mesa de conciliación siempre y cuando cumpla con los siguientes principios:

1. Voluntariedad: Así como el ingreso de tutores y gestores al programa es completamente voluntario, ningún estudiante puede ser obligado a asistir a una mesa de conciliación. Es competencia de maestros, padres y estudiantes, persuadirlo para que invite o sea invitado a conciliar.
2. Equidad: Solamente es permitida la conciliación de pares uno a uno. De ninguna manera es conciliación grupal uno-grupo o grupo- uno, así mismo los conciliadores serán dos: estudiantes gestores, si la conciliación es entre 2 estudiantes. Un maestro tutor y un estudiante gestor, si la conciliación es entre estudiante- profesor.
3. Confidencialidad: Los resultados de una conciliación son consignados en un acta de compromisos que firman las partes y que son archivadas de carácter confidencial, solo tienen acceso al acta. Los conciliadores con el fin de seguir el debido proceso de verificación de



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

cumplimiento de compromisos. Las(os) tutoras (es), con el fin de evaluar la eficacia del programa de la institución. Cámara de Comercio de Bogotá con fines estadísticos.

4. Lo Conciliable y lo no Conciliable: El proyecto HERMES está diseñado como método alternativo de solución de conflictos, con carácter exclusivamente PREVENTIVO; por lo tanto, es conciliable cualquier tipo de conflicto o enemistad que esté basado en malentendidos, chismes, noviazgos mal terminados, intentos de matoneo.

De ninguna manera son conciliables las faltas que impliquen matoneo comprobado, agresión física, porte de armas o sustancias psicoactivas, robo o cualquier otra situación considerada grave o delito.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el contenido de la Ley 1620, la Conciliación para implementar el uso de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos Escolares MASC solo es posible en algunas situaciones tipo 1. Específicamente donde se presenten conflictos interpersonales y en las situaciones tipo 2 que admitan la conciliación escolar. Partiendo de esta precisión, a continuación, se proponen las acciones y objetivos de los componentes de Promoción y Prevención como parte de la ruta a seguir en las faltas tipo 1 y tipo 2 que sean conciliables.

**PROYECTO “PROMOTORES DE CONVIVENCIA”**

**“LÍDERES CONVIVENCIALES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO Y LA RECONCILIACIÓN PARA LOGRAR UNA COLOMBIA EN PAZ”**

Objetivo: Fortalecer las relaciones interpersonales entre los estudiantes de la comunidad educativa del Colegio Distrital Nueva Colombia, a través de actividades formativas y la conformación de promotores de convivencia para liderar la mediación en la solución de conflictos.

Actividades:

1. Planeación: Conformación de un grupo de estudiantes denominados líderes promotores de convivencia los cuales después de un proceso de selección, capacitación, proclamación y entrenamiento desempeñaran un rol fundamental en la solución de conflictos como líderes mediadores en sus aulas, en el espacio de conciliación y en las jornadas de conciliación esto con apoyo de un equipo de docentes líderes.
2. Implementación: En esta fase se inicia la ejecución y al desarrollo del proyecto, se desarrolla en tres etapas: La primera etapa de sensibilización: este trabajo se hace con estudiantes promotores y estudiantes con dificultades convivenciales. La segunda etapa es un trabajo de capacitación, conferencias, foros, charlas y convivencias ofrecidas desde el proyecto para beneficiar a todos los estamentos, presentando temas de interés e impacto. La tercera etapa y fundamento de la propuesta es la de selección de estudiantes líderes promotores de convivencia. El objetivo de esta etapa es que los estudiantes de cada grupo identifiquen, motiven y elijan a compañeros que se destaquen y sean reconocidos por sus capacidades, valores y aportes a la convivencia grupal.
3. Jornadas de conciliación: Lideradas por docentes promotores, estudiantes líderes promotores de convivencia, padres de familia, administrativos con apoyo de las directivas, cuya finalidad es organizar mesas de trabajo donde la prioridad es atender casos de estudiantes en conflicto o con dificultades convivenciales; brindando un espacio para ser escucharlos, logrando una conciliación y buscando alternativas para que solucionen de manera armónica y pacífica su diferencia de ideales y de esta manera generar aportes para elevar el nivel convivencial del colegio. Estas conciliaciones son registradas en actas, con fechas establecidas y acordadas para los respectivos seguimientos.

**ARTÍCULO 99. COMPONENTE PEDAGÓGICO FORMATIVO**

Se consideran acciones pedagógicas aquellas que están orientadas a la formación de un ambiente acorde a lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al cumplimiento de las normas institucionales que permiten la consolidación de tal contexto. Tienen que ver con el desarrollo normal de las actividades académicas y convivenciales de la institución, con las distinciones y reconocimientos y con las faltas y procedimientos para su aplicación.

Se realizan en las acciones pedagógicas, pero se afianzan en los mecanismos normativos y procesos disciplinares, que atienden el diálogo, los compromisos, la disuasión, la corrección y la reeducación,



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

acorde con las normas legales vigentes, en lo que corresponde al ámbito escolar y en corresponsabilidad con los padres de familia.

1. **Diálogo profesor - estudiante - Acuerdo verbal:** Dialogo directo y reflexión con el estudiante implicado. Es una charla reflexiva entre un docente de la institución y uno o varios estudiantes, cuando directa o indirectamente incumplan las obligaciones enunciadas en el Manual de Convivencia.
2. **Registro de acuerdos por reincidencia:** En caso de reincidencia el docente hace un registro en el observador, donde el estudiante tiene conocimiento de este y se notifica con su firma.
3. **Citación al acudiente:** Es una acción pedagógica que en garantía del debido proceso, se realiza para dar cumplimiento a proceso con menores de edad, en corresponsabilidad de las familias con el proceso formativo.
4. **Compromiso escrito:** Cuando el estudiante no ha presentado cambio positivo después del diálogo, es necesario hacer la anotación en el observador, dejando constancia con nombre y firma del profesor y del estudiante amonestado firmado en presencia del acudiente. En este caso el estudiante registra por escrito un compromiso de cambio de comportamiento. El compromiso es relativo a la falta asumiendo unos propósitos de mejoramiento expresados en un trabajo de reflexión significativo para él, para su curso y para la institución
5. **Acciones pedagógicas restaurativas.** En cumplimiento de los principios de la JER (Justicia Escolar Restaurativa), de acuerdo con el tipo de falta o situación, en el marco del debido proceso y en caso de que sean aplicables, se sugieren como acciones formativas orientadas a la resolución de conflictos actividades basadas en los principios de verdad y memoria, reparación, restauración, compromiso como garantía de no repetición, justicia y reconciliación. Para la verificación de la implementación de estos principios se puede acudir a actas de versión de los hechos, versiones testimoniales escritas, actas de reunión, compromisos escritos de reparación o reposición o restauración o restitución o restablecimiento o no repetición, actas de acuerdos, de consensos o de reconciliación.
6. **Trabajo pedagógico formativo con el director de curso.** Es la intervención intencionada del director de curso con el estudiante, dirigido a la resolución de una situación problemática de convivencia. A discreción del docente sobre los hechos, se podrán citar los padres de familia. De este procedimiento se debe hacer y dejar registro en el observador del estudiante. El director de grupo elabora un acta de compromiso con los acudientes para hacerlos partícipes de la superación de las dificultades del estudiante a través de unas acciones claras y verificables, las cuales requieren una permanente comunicación entre familia y colegio. El docente o director de grupo diligencia los instrumentos institucionales establecidos de acuerdo con el debido proceso y el conducto regular archiva el actas, compromisos y entrega por escrito los respectivos informes del proceso a las instancias correspondientes de acuerdo con la ruta establecida en este Manual de Convivencia para cada caso (orientación, coordinación, Comité de Convivencia o Rectoría) archivando copia en la carpeta de dirección de grupo.
7. **Apoyo orientación escolar:** Realiza el seguimiento de cada caso remitido y tiene la información actualizada en su archivo de cada uno para cuando sea requerido por cualquier instancia. El director de grupo reporta a orientación escolar los casos de padres de familia que por más de dos veces que no se hayan hecho presentes a las citaciones del colegio, para hacer realizar la activación de ruta respectiva ante los entes de control pertinentes (Comisaria de familia, ICBF). Promueve estrategias de prevención dirigidas a contrarrestar dificultades convivenciales.
8. **Citación a la Coordinación de Convivencia:** Es la intervención dirigida por el (la) Coordinador (a) de Convivencia hacia el estudiante y sus padres. De esta citación se deja registro en el observador con firma del estudiante, los padres de familia y el (la) Coordinador(a). Se aplica por reincidir en la falta que motivó la amonestación o por el tipo de falta. En esta instancia se puede dar inicio al debido proceso.
9. **Compromiso Convivencial en coordinación:** el estudiante se presenta con el acudiente para firmar un compromiso convivencial. En esta instancia debe enmendar su falta con una labor social en beneficio de la comunidad educativa; elabora un trabajo escrito, en casa con apoyo de su acudiente para luego socializarlo con sus compañeros y hacer un propósito de enmienda con apoyo de su grupo familiar, haciendo énfasis en el cumplimiento de sus deberes, el respeto de los derechos propios y de sus pares y la práctica permanente de acciones que le permitan mejorar su relación con otras personas.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

10. Comité de Convivencia por jornada: Los seguimientos pedagógicos en términos de convivencia de un estudiante son remitidos al Comité de Convivencia de Jornada cuando dentro de un proceso disciplinario, incumple nuevamente con los compromisos adquiridos. El Comité analiza el caso, verifica el debido proceso con base en los soportes y recomienda la exigencia de nuevos compromisos, tiempos para verificar el cumplimiento de los nuevos acuerdos y/o podría sugerir la aplicación de una sanción como la MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN (si el estudiante no la ha firmado aun), o la remisión del caso a Rectoría para estudiar una CANCELACION DE CUPO.
11. De acuerdo con las características del caso convivencial, las etapas cumplidas y/o la(s) falta(s) que se hayan configurado, puede tomarse la decisión directa de remitir el proceso para concepto del Consejo Directivo, lo cual se realiza por parte de Rectoría y con conocimiento del Comité de Convivencia Institucional. De lo actuado se deja la respectiva acta con las firmas de los intervinientes.

**PARÁGRAFO 1.** LA MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN, es aquella acción pedagógica que se aplica a estudiantes que reiteren en el incumplimiento de los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia y/o que incurran en faltas y/o situaciones Graves y Muy Graves. Se constituye en una oportunidad para modificar positivamente y de manera ESTRICTA el comportamiento y/o rendimiento académico.

**PARÁGRAFO 2:** Incurrir en nuevas faltas posteriormente a la firma de la matrícula en observación, puede dar lugar a la cancelación inmediata de la matrícula o a la no renovación de esta para el siguiente año lectivo por parte del Consejo Directivo. Sin embargo, está implícito que firmar y terminar el año escolar con MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN conlleva la pérdida automática del cupo para el siguiente año lectivo.

**PARÁGRAFO 3:** Para los educandos de undécimo grado, una acción pedagógica implica la no asistencia a los actos de Proclamación de Bachilleres programados por el Colegio (Festejo de despedida, Ceremonia de Graduación), según el análisis y la decisión de las instancias competentes: Comité de Convivencia Institucional y Consejo Directivo.

**CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR:** El Comité de Convivencia institucional una vez conoce y analiza el proceso de los casos que se han remitido al consejo directivo, sugiere el cambio de ambiente escolar a un estudiante cuando el estudiante incumple nuevamente con los compromisos adquiridos, no muestra concretamente un cambio de comportamiento en lo académico y/o convivencial .  
**ESTUDIO DEL CASO EN EL CONSEJO DIRECTIVO.** Es la intervención de la instancia del Consejo Directivo en el análisis del caso para tomar decisiones a la luz de lo ordenado en el Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO 4.** La Cancelación de la Matrícula es la máxima acción pedagógica que se aplicará según la falta y/o en caso de no acatar los términos contenidos en el Manual de Convivencia y/o en la Matrícula en Observación. El Comité de Convivencia analizará el proceso, los soportes, la situación en particular y remitirá el caso con recomendaciones al Consejo Directivo, el cual tomará la decisión correspondiente, teniendo en cuenta los factores atenuantes o agravantes a que haya lugar. Así mismo el Consejo Directivo dará aplicación al Artículo 96 de la Ley 115 de 1994.

**PARÁGRAFO 5.** El estudiante a quien le sea cancelada la matrícula o la no renovación de esta una vez finalice el año lectivo que cursa, no podrá volver a matricularse en el colegio Nueva Colombia I.E.D. en ningún año lectivo subsiguiente.

**PARÁGRAFO 6.** Si el estudiante es retirado de la institución por sus padres o acudientes mientras se le adelanta el debido proceso, su caso se presenta ante el Comité de Convivencia para las recomendaciones, de tal manera que el Consejo Directivo se pronuncie sobre la readmisión del estudiante en caso de que solicite regresar al colegio en el mismo año o en los siguientes.

**PRÁCTICAS RESTAURATIVAS**  
**ROCOS INFORMALES (PREVENTIVAS)**



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

Estas estrategias escolares son preventivas, proactivas y promueven la transformación del ser, sentir y pensar de los estudiantes, con ellas se fomenta la solidaridad y la no violencia en el entorno escolar:

1. Mesas de conciliación proyecto Hermes
2. Mesas de conciliación promotores de convivencia
3. Familias promotoras de convivencia
4. Semillero de promotores de convivencia

**ARTÍCULO 100. PROCESO DE SEGUIMIENTO**

Es un mecanismo para formalizar la aplicación de las acciones pedagógicas formativas, tales como reconocimiento de la situación que alteró la convivencia, llamado de atención, establecimiento de compromisos, citaciones de padres de familia o acudiente con el objeto de destacar la contribución al desarrollo institucional, social, o personal, reorientar conductas y comportamientos contrarios al crecimiento personal o al interés de la comunidad. Se garantiza un proceso de seguimiento haciendo el registro de las acciones pedagógicas formativas aplicadas por el directo responsable. El proceso de seguimiento se materializa en el observador del estudiante y en las actas e instrumentos institucionales de los comités de convivencia y Consejo Directivo entre otras instancias, así como la Coordinación que conoce y participa de los procesos convivenciales de su respectivo nivel.

**ARTÍCULO 101. CAUSALES DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA**

En las faltas o situaciones que requieran intervenciones de los diferentes actores del debido proceso se tendrá en cuenta:

Atenuantes:

1. No registrar previamente a la falta en estudio, situaciones que afecten la convivencia escolar
2. Reconocimiento inmediato de su responsabilidad en la situación que afecta la convivencia Colaborar en el proceso suministrando información precisa y atendiendo oportunamente los pasos del debido proceso y conducto regular
3. Las demás que por su intención causen un efecto positivo a pesar de la situación en la que está involucrado(a)
4. Tener buenos antecedentes académicos en el año que cursa

Agravantes:

1. Antecedentes comportamentales en su contra.
2. Bajo rendimiento académico
3. Actuar en complicidad o encubrir a otros. (Código Penal, Art. 435° - Anexo Normativo).
4. Actuar con premeditación o inducir a otros a cometer una falta

**ARTÍCULO 102. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

Dependiendo de las circunstancias como se produzca una situación catalogada como GRAVE – Tipo II y MUY GRAVE Tipo III, y una vez garantizado el debido proceso y las acciones pedagógicas pertinentes, ateniendo a las sugerencias del Comité de Convivencia, el Consejo Directivo del Colegio, procederá a la cancelación de la matrícula, como acción pedagógica máxima, lo cual apunta a cumplir el principio de proporcionalidad en la sanción de la falta, los principios de la JER. En este caso se analizarán a profundidad las causales atenuantes y agravantes para tomar la decisión del caso. La rectoría emite la respectiva comunicación.

**ARTÍCULO 103. CAUSALES DE LA PÉRDIDA DEL CUPO**

Los estudiantes pueden perder el cupo en la institución si:

1. Para el siguiente año lectivo cuando por dos años consecutivos no sea promovido en un mismo grado.
2. El consejo directivo ha determinado la cancelación de la matrícula y por ende la pérdida del cupo.
3. En las condiciones expresadas en el numeral 13 del Artículo 98 del presente Manual de Convivencia.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**ARTÍCULO 104. CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y SITUACIONES**

Para efectos de aplicación del presente Manual de Convivencia, se definen las FALTAS Y SITUACIONES que alteran la convivencia escolar así:

1. Las faltas que alteran la convivencia escolar son comportamientos que van en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afectan, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la situación convivencial se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene unas consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza. Las faltas que alteran la convivencia escolar se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las situaciones convivenciales son acciones y consecuencias en las que participa una o más personas, que afectan la convivencia escolar y ponen en riesgo la integridad personal; lesiona a las personas en sus derechos humanos, genera inseguridad, violencia y deteriora la calidad de vida de los integrantes de la comunidad educativa. Tal como lo define el Decreto 1965 en el artículo 40 "Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Tipo I, II y III", las cuales se definirán en los siguientes artículos

Cada categoría de clasificación para situaciones o faltas contempla el proceso de sanción en los términos de los Artículos 23,24,25 (Conducto regular y debido proceso), el Art 29 (Acciones pedagógicas formativas) y Art 30 (Seguimiento a los procesos) a fin de orientar el procedimiento convivencial desde las garantías del debido proceso, con enfoque preventivo y restaurativo que aplique principios de proporcionalidad, razonabilidad, prevención y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

**ARTÍCULO 105. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I**

Decreto 1965 de 2013 Artículo 40 No 1 "Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental"

1. Comportamientos o actitudes interpersonales que puedan alterar el clima convivencial susceptibles de ser conciliables.
2. Emplear vocabulario indebido, aún en términos amigables.
3. Realizar celebraciones utilizando harina, huevos, refrigerio escolar agua u otros elementos cuando se está portando el uniforme. Realizar celebraciones o actividades diferentes a las académicas sin autorización de coordinación
4. Realizar manifestaciones afectivas que correspondan a la intimidad de una pareja dentro del colegio o en cualquier actividad institucional fuera del plantel. (Sentencia T-225/97 – Anexo Normativo)

**ARTÍCULO 106. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II**

Decreto 1965 de 2013 Artículo 40 No 2 "Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetitiva o sistemática y b) que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados."

1. Responder con actitudes displicentes y/o groseras ante el llamado de atención de un docente o directivo docente o faltar al respeto a estudiantes, profesores, funcionarios administrativos, de servicios generales o cualquier persona.
2. Dañar muebles o enseres y materiales didácticos o bienes de algún miembro de la Comunidad Educativa y/o de la planta física; inducir a otros a hacerlo.
3. Elaborar anónimos o escritos que denigren o intimiden a personas, tales como amenazar, coaccionar y chantajear a miembros de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio de comunicación o redes sociales es otra de las manifestaciones del denominado "Ciberacoso escolar (cyberbullying)". De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

- “se considera como agresión en caso de no ser reiterada y como ciberacoso en caso de reiteración de la falta.” (Sentencia T-240/18 -Anexo Normativo).
4. Agresión escolar, física, verbal, gestual, relacional a cualquier persona sin causar daño o lesión permanente.
  5. El uso de las redes sociales para comunicaciones de contenido sexual que pueda considerarse como un caso que le compete al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) – Protocolo de atención integral para la convivencia escolar versión 5.0 (Ley 1336 de 2009, Art. 24° - Anexo Normativo).
  6. Hurtar o actuar en complicidad en hurto comprobado. (Si es un bien se debe entregar el bien hurtado a su respectivo dueño). Parágrafo: En caso de hurto de celulares o dispositivos electrónicos, el afectado debe denunciar ante la policía. El colegio no se hace responsable de bienes que son de porte prohibido en este manual. Ninguna autoridad educativa está legalmente autorizada para efectuar requisas.
  7. Escribir o dibujar improperios en las paredes, pupitres, tableros u otros lugares de la planta física (muebles o inmuebles del colegio)
  8. Consumir dentro de la Institución Sustancias Psicoactivas, durante la jornada escolar o en cualquier actividad institucional fuera del plantel. (Sentencia C-101/04 – Anexo Normativo).
  9. Ingresar a la Institución con aliento alcohorado, lo cual es evidencia de presunto consumo de licor, o consumir licor dentro de la institución, comportamiento que contraviene lo dispuesto por la ley, al ser menores de edad y estar prohibido en el presente Manual de Convivencia y por tener la calidad de estudiante del plantel educativo.
  10. Realizar filmaciones o tomar fotografías en clases y/o publicar dicho material en redes sociales, sin las autorizaciones de ley, que obliga a contar con el previo permiso de todos los implicados en las imágenes.

**ARTÍCULO 107. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO III**

Decreto 1965 de 2013 Artículo 40 No 3 “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.”

1. Participar directa o indirectamente en redes sociales u otros medios en peleas y/o agresiones contra miembros de la comunidad- “Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.”
2. El porte, durante la jornada escolar, de cualquier tipo de armas contundentes de fuego o corto punzante, cachiporras, manoplas, chacos, taser, armas traumáticas, guantes de boxeo, aerosoles paralizantes o alergénicos o cualquier elemento o sustancia que pueda poner en riesgo la salud o la integridad física y mental de las personas. (Código Penal, Art. 365° - Anexo Normativo).
3. Amenazar, coaccionar y chantajear en forma directa a miembros de la comunidad educativa.
4. Distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso de sustancias prohibidas durante la jornada escolar, dentro del colegio y/o durante las salidas programadas por la Institución, tales como vapeadores, cigarrillo electrónico, pipas, medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, inhalantes, sustancias psicotrópicas y/o sustancias industriales o naturales que alteren o deterioren los signos vitales, la psiquis, el comportamiento, la salud física y mental del ser humano, aunque no estén prohibidas. (Decreto 1108 de 1994; Código de Policía Art. 34°; Código Penal, Art. 358°, 376°, 381°, 383°; Ley 124, Art. 2°, 4°; Decreto 1108 de 1994, Art. 9°, 10° - Anexo Normativo).
5. Agredir a cualquier persona; según lo refiere el decreto 1965 de 2013. (remitirse a conceptos definidos en el punto 3 del Decreto para Agresión escolar): Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a cualquier persona. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños,



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

- pellizcos, jalón de pelo. Incluye los llamados “juegos o retos peligrosos”: son prácticas violentas que ponen en riesgo la integridad física y/o mental de cualquier persona, entre otros.
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. Acosar sexualmente a cualquier persona de la institución de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Código Penal, Art. 210ª; Ley 1336 de 2009, Art. 24° – Anexo Normativo).
  7. Realizar Acoso Escolar contra cualquier miembro de la comunidad educativa, inducir a otros en actos de acoso o actuar en complicidad de estos. "Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado"
  8. La participación o inducción a prácticas peligrosas o juegos que atentan contra su integridad física o la de cualquier miembro de la comunidad educativa (puntazos, burrito, bailes pasados de tono no adecuados para los niños o que sean reportados como contrarios a la voluntad de los participantes)

**ARTÍCULO 108. PROTOCOLO PARA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I**

Se actúa de acuerdo con lo contemplado en el directorio de protocolos para la atención integral de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos versión 5.0 y subsiguientes que se adopten durante el año escolar. Según el artículo 42 del Decreto 1965, los protocolos para las situaciones tipo I deberán desarrollar como mínimo lo siguiente:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación, aplicando los principios de la JER
3. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
4. Dejar registro, establecer compromisos y hacer seguimiento en el observador del estudiante.

**ARTÍCULO 109. PROTOCOLO FALTAS GRAVES Y/O SITUACIONES TIPO II**

Se actúa de acuerdo con lo contemplado en el directorio de protocolos para la atención integral de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos versión 4.0 y subsiguientes que se adopten durante el año escolar

1. Atención directa del docente encargado y que esté presente en determinada situación. (director de curso – Docente de apoyo, acompañamiento Convivencial en hora de descanso). La responsabilidad recae sobre el docente de la clase donde ocurra la infracción y se reporta al director una vez haya sido atendida mediante llamado de atención verbal, registro en el observador, citación de acudiente, acción pedagógica formativa – seguimiento de esta, firma



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

- de compromiso de estudiante y acudiente. Informe al director de grupo y seguimiento del caso. (Ley 1146 de 2007, Art. 12° - Anexo Normativo).
2. Remisión escrita a orientación con las respectivas evidencias aportadas por el docente para hacer el acompañamiento correspondiente según la dificultad convivencial presentada
  3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
  4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
  5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
  6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
  7. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
  8. La acción pedagógica formativa se aplica después de realizar un acuerdo con los padres y será entendida como un recurso pedagógico, cuyo objetivo es reorientar conductas y comportamientos contrarios al crecimiento personal y al interés de la comunidad. Es necesario contar con el compromiso decidido del estudiante y la familia para obtener los cambios esperados. Las acciones pedagógicas pueden ser: a) Acción social orientada por el Director de Grupo y el Coordinador de Convivencia. b) Presentación de un trabajo de reflexión sobre la falta cometida y propuestas de mejoramiento realizado en casa durante dos o tres días en compañía de los padres de familia. c) Socialización del trabajo con miembros de la comunidad educativa que decida la autoridad educativa.
  9. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del mismo decreto.
  10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. De acuerdo con el trabajo desarrollado en el Comité de Convivencia, éste sugiere otras estrategias de mejoramiento o en último caso, la remisión a las entidades pertinentes. De acuerdo con la gravedad de la falta el consejo directivo analiza y toma las respectivas decisiones. (Matrícula en observación, cambio de ambiente escolar). El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

**ARTÍCULO 110. PROTOCOLO PARA FALTAS MUY GRAVES Y/O SITUACIONES TIPO III**

1. Se actúa de acuerdo con lo contemplado en el directorio de protocolos para la atención integral de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos versión 4.0 y subsiguientes que se adopten durante el año escolar
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. (Código de Policía, Art. 154°; Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 139°, 140°, 141°, 142°, 143°-Anexo Normativo).
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

6. Orientación educativa realiza la activación de la ruta respectiva para restitución de derechos y adopción de medidas de protección en corresponsabilidad con los padres de familia y hace el reporte en el Sistema de alertas y demás entes competentes.
7. El Director de Grupo del estudiante infractor presenta informe escrito a coordinación del proceso de seguimiento convivencial realizado al estudiante con soportes de citaciones, aplicación de acción pedagógica, seguimiento a las mismas y remisión a orientación.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
9. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
11. De acuerdo con el trabajo desarrollado en el Comité de Convivencia, este sugiere otras estrategias de mejoramiento o en último caso, sugiere remisión de acuerdo con la gravedad de la falta para que el consejo directivo lo analice y tome las respectivas decisiones. (Matrícula en observación, cambio de ambiente escolar y/o cancelación de matrícula.)
12. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO 1.** Si en cualquiera de las situaciones se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.

Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**PARÁGRAFO 2.** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones. (Código de Policía, Art. 155° - Anexo Normativo).

**ARTÍCULO 111. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES**

Las FALTAS leves son todos aquellos comportamientos del estudiante que evidencian el incumplimiento de los acuerdos del presente Manual de convivencia, los deberes y/o los principios institucionales, las cuales necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación del estudiante.

Sin embargo, una situación leve se puede convertir en grave o muy grave cuando es reiterativa, constituyéndose así en una conducta intencionada que lesiona al mismo estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

1. Asistir al Colegio con el uniforme incompleto, sucio, o con prendas o accesorios que no corresponden al mismo. Portar inadecuadamente el uniforme acordado institucionalmente según horario.
2. Perturbar el orden de las clases o realizar actividades diferentes a la clase que se esté desarrollando.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

3. Comportamientos o actitudes interpersonales que puedan alterar el clima convivencial susceptibles de ser conciliables.
4. Emplear vocabulario que afecte la convivencia escolar aún en términos amigables.
5. Hacer uso inadecuado de los diferentes espacios.
6. En el descanso reingresar o permanecer en el aula sin el acompañamiento de un docente. Correr y jugar utilizando balones, botellas, o empaques, entre otros, en cualquier espacio del colegio
7. Incumplimiento de normas establecidas para actos comunitarios.
8. Ingerir cualquier tipo de alimentos, a excepción del refrigerio, en clase o en actos comunitarios, culturales y deportivos, sin la autorización expresa del docente. (Art. 9. Ley 2120 de 2021)
9. Hacer uso indebido del refrigerio, tomarlo sin previa autorización, hurtarlo, desperdiciarlo o darle uso que afecte negativamente a las personas.
10. Usar dispositivos electrónicos como celulares, reproductores de música audífonos, bafles, parlantes, entre otros, en clases, en formaciones, u otras actividades académicas, deportivas o culturales.
11. Realizar celebraciones utilizando harina, huevos, refrigerio escolar agua u otros elementos cuando se está portando el uniforme. Realizar celebraciones o actividades diferentes a las académicas sin autorización de coordinación
12. Irrespetar de palabra o de obra el nombre y símbolos tanto de la patria como del Colegio.
13. Incumplimiento del horario de ingreso y/o salida tanto en la jornada como en el descanso. Lo cual constituye retardo en la primera hora y evasión para el inicio de las siguientes clases
14. La evasión de clase significa retirarse del salón de clase sin previo permiso del profesor, estar fuera del salón por cualquier motivo sin portar la autorización del docente que está orientando la clase en ese momento, indistintamente que esté o no en el salón o en ausencia del docente, salir del salón sin autorización del coordinador que tenga a cargo el curso.  
Nota: Cuando hay cambio de clase ningún estudiante está autorizado para ir al baño o a la cafetería; los permisos para ir al baño se pedirán al docente de la siguiente clase con los respectivos pases (según situación particular del estudiante).
15. No presentar excusas justificadas y soportadas con documentos por ausencia al colegio en el tiempo establecido: hasta tres días hábiles después de la ausencia.
16. Abstenerse o no entregar a tiempo las citaciones hechas por los docentes y/o directivos docentes a los padres de familia y/o acudientes, así como las comunicaciones enviadas por el colegio, no devolverlas firmadas oportunamente.
17. El descuido o daño en el manejo de la Agenda Escolar personal y/o del carné estudiantil, no portarlos o emplearlos para fines distintos a los estipulados. No realizar los registros académicos y convivenciales indicados por los diferentes docentes en la Agenda Escolar.
18. No contribuir por negligencia con el aseo y cuidado del medio ambiente en los diferentes espacios (patio, aulas), o hacer uso irracional de los servicios públicos especialmente en el baño (desperdicio de agua, rayar paredes, entre otros), emplear la energía eléctrica para usos personales de artefactos prohibidos como recargar celulares o computadores, etc.
19. Omitir o encubrir información acerca de daños a bienes, muebles, enseres o infraestructura de la institución.
20. Presentarse al colegio sin los elementos necesarios para desarrollar las actividades académicas.
21. Manifestar actitud negligente, apática y desinterés hacia las actividades escolares
22. Incumplir con trabajos, tareas y/o compromisos estipulados en cada asignatura.
23. El incumplimiento de tareas, trabajos, recuperaciones y/o estrategias de superación establecidos por el SIE en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.
24. Portar y/o utilizar elementos no académicos como secadores, pinzas, planchas para el cabello, lo cual no es admisible en un espacio académico como lo es un plantel educativo

**ARTÍCULO 112. PROTOCOLO PARA FALTAS LEVES.GRAVES Y MUY GRAVES**

1. PARA FALTAS LEVES: Se aplicarán las acciones pedagógicas en los términos del conducto regular y el debido proceso (Arts. 23,24,25 del presente Manual de Convivencial), en lo correspondiente a Art 29 Numerales 1 al 6, y según el caso puede ser intervenido por Orientación escolar por solicitud del director de grupo y/o el padre de familia.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

2. **PARA FALTAS GRAVES:** Se aplicarán las acciones pedagógicas en los términos del conducto regular y el debido proceso (Arts. 23,24,25 del presente Manual de Convivencia).  
Dependiendo de la situación, si se habla de una reiteración de faltas leves o incumplimiento de compromisos ya suscritos previamente, en lo correspondiente a Art 29 deben tener cumplidas las acciones contempladas en los numerales 1 al 6, tener proceso con Orientación escolar por solicitud del director de grupo y/o el padre de familia y seguimiento en los términos del Art 30. Si se trata de una situación que se configura como falta MUY GRAVE en sí misma, se debe cumplir todo lo correspondiente a la documentación de la situación en la etapa de indagación, tener consignado en actas el proceso de calificación de la falta, las remisiones a orientación, según las rutas y protocolos, siempre con las citaciones a los padres de familia y/o acudientes. Se aplican acciones como las contempladas en el Art 29 Nos.8,9 y 10.
3. **PARA FALTAS MUY GRAVES:** Se aplicarán las acciones pedagógicas en los términos del conducto regular y el debido proceso (Arts. 23,24,25 del presente Manual de Convivencia).  
Dependiendo de la situación, si se habla de una reiteración de faltas graves o incumplimiento de compromisos ya suscritos previamente, en lo correspondiente a Art 29 deben tener cumplidas las acciones contempladas en los numerales 1 al 10, tener proceso con Orientación escolar por solicitud del director de grupo y/o el padre de familia, y seguimiento en los términos del Art 30. Si se trata de una situación que se configura como falta MUY GRAVE en sí misma, se debe cumplir todo lo correspondiente a la documentación de la situación en la etapa de indagación, tener consignado en actas el proceso de calificación de la falta, las remisiones a orientación (o seguimiento a procesos de esa dependencia), según las rutas y protocolos, siempre con las citaciones a padres de familia y/o acudientes. Se aplican acciones como las contempladas en el Art 29 Nos. 10,11,12 y 13

**ARTÍCULO 113. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES**

Se presentan por acumulación de FALTAS LEVES, por parte de un estudiante del colegio sin atender a los correctivos impuestos, sin el sincero reconocimiento del error y el propósito de la enmienda. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud. (Código de Policía, Art. 27°, 33°; Ley 1146 de 2007, Art. 12°; Ley1336 de 2009, Art. 24° - Anexo Normativo).

1. La acumulación o reincidencia de tres (3) faltas tipo I- leves, sin evidencia real del reconocimiento del error o el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.
2. Responder con actitudes displicentes y/o groseras ante el llamado de atención de un docente o directivo docente o faltar al respeto a estudiantes, profesores, funcionarios administrativos, de servicios generales o cualquier persona.
3. Copiar tareas, trabajos y evaluaciones presentándolos como propios, además de usar bibliografía sin reportarla en los trabajos lo cual configura un fraude que parte de la figura legal de plagio.
4. Dañar muebles o enseres y materiales didácticos o bienes de algún miembro de la Comunidad Educativa y/o de la planta física; inducir a otros a hacerlo.
5. No asistir, salir o ingresar al colegio, utilizando artificios o engaños o sin tener permiso autorizado con firma de coordinación.
6. Elaborar anónimos o escritos que denigren o intimiden a personas, tales como amenazar, coaccionar y chantajear a miembros de la comunidad educativa, utilizando cualquier medio de comunicación o redes sociales es otra de las manifestaciones del denominado "Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. "se considera como agresión en caso de no ser reiterada y como ciberacoso en caso de reiteración de la falta."
7. Agresión escolar, física, verbal, gestual, relacional a cualquier persona sin causar daño o lesión permanente.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

8. Hurtar o actuar en complicidad en hurto comprobado. (Si es bien se debe entregar el bien hurtado a su respectivo dueño). Parágrafo: En caso de hurto de celulares o dispositivos electrónicos, el afectado debe acudir a la policía. El colegio no se hace responsable de bienes que son prohibidos en este manual. Ninguna autoridad educativa está legalmente autorizada para efectuar requisas. (Código Penal Art. 239° - Anexo Normativo)
9. Escribir o dibujar improperios en las paredes, pupitres, tableros u otros lugares de la planta física (muebles o inmuebles del colegio)
10. Consumir dentro de la Institución Sustancias Psicoactivas, durante la jornada escolar o en cualquier actividad institucional fuera del plantel. (Código de Policía, Art. 34°; Ley 1335 de 2009, Art. 19°, 20°; Sentencia C -101/04 - Anexo Normativo)
11. Ingresar a la Institución con aliento alicorado, lo cual es evidencia de presunto consumo de licor, o consumir licor dentro de la institución, comportamiento que contraviene lo dispuesto por la ley, al ser menores de edad y estar prohibido en el presente Manual de Convivencia y por tener la calidad de estudiante del plantel educativo. (Ley 124 de 1994, Art. 2°, 4° - Anexo Normativo)
12. Realizar filmaciones o tomar fotografías en clases y/o publicar dicho material en redes sociales, sin las autorizaciones de ley, que obliga a contar con el previo permiso de todos los implicados en las imágenes.
13. Realizar o promover sin autorización de las directivas, cualquier género de ventas, rifas, contribuciones y negociaciones, hacer apuestas o prácticas de juegos de azar, con los compañeros o funcionarios del plantel.

**ARTÍCULO 114. SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES**

La reincidencia en FALTAS GRAVES, sin atender a los correctivos impuestos, sin el verdadero reconocimiento del error y/o sin evidencia de cambio positivo.

Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles. Con su comisión el estudiante se pone a sí mismo fuera de la comunidad educativa, pues procede abiertamente en contra de esta y de los principios que la orientan y rigen.

1. Reincidir en Faltas Graves
2. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en ACTAS DE COMPROMISO, en caso de tener MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN
3. Participar directa o indirectamente en redes sociales u otros medios en peleas y/o agresiones contra miembros de la comunidad- "Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado." (Código Penal, Art. 269G - Anexo Normativo).
4. El porte, durante la jornada escolar, de cualquier tipo de armas contundentes de fuego o corto punzante, cachiporras, manoplas, chacos, aerosoles paralizantes o alergénicos o cualquier elemento o sustancia que pueda poner en riesgo la salud o la integridad física y mental de las personas.
5. Falsificar la firma de docentes, directivos docentes, orientadores, personal administrativo, de seguridad, padres y/o acudientes en notas, circulares o cualquier otro documento de carácter institucional o asimilable a los mismos. (Código Penal, Art. 279° - Anexo Normativo).
6. Sustraer, alterar o destruir cualquier documento institucional, o evidencia recuperada que corresponda a procesos formativos o convivenciales. (Código Penal, Art. 287° - Anexo Normativo).
7. El fraude comprobado o el intento de fraude en evaluación y/o trabajos, o la práctica de cualquier tipo de extorsión o chantaje.
8. Amenazar, coaccionar y chantajear en forma directa a miembros de la comunidad educativa. (Código Penal, Art. 347° - Anexo Normativo).
9. Distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso de sustancias prohibidas durante la jornada escolar, dentro del colegio y/o durante las salidas programadas por la Institución, tales como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas,



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

estupefacientes, inhalantes, sustancias psicotrópicas y/o sustancias industriales o naturales que alteren o deterioren los signos vitales, la psiquis, el comportamiento, la salud física y mental del ser humano, aunque no estén prohibidas. (Decreto 1108 de 1994, Ley 124 de 1994, Art. 2°, 4°; Decreto 1108 de 1994, Art. 9°, 10° - Anexo Normativo).

10. Agredir a cualquier persona; según lo refiere el decreto 1965 de 2013. Remitirse a conceptos definidos en el punto 3 del Decreto para Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a cualquier persona. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.  
Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo. Incluye los llamados "juegos peligrosos": son prácticas violentas que ponen en riesgo la integridad física y/o mental de cualquier persona, entre otros.  
Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. (Código Penal, Art. 220° - Anexo Normativo).  
Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.  
Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.  
Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
11. Acosar sexualmente a cualquier persona de la institución de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Código Penal, Art. 210ª; Ley 1336 de 2009, Art. 24° - Anexo Normativo).
12. Atentar contra la dignidad o vida de cualquier persona dentro del plantel durante la jornada escolar.
13. Realizar Acoso Escolar contra cualquier miembro de la comunidad educativa, inducir a otros en actos de acoso o actuar en complicidad de estos. "Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado"
14. Calumniar o faltar a la verdad afectando el buen nombre de cualquier persona. (Código Penal, Art 221° - Anexo Normativo).
15. El hurto de material confidencial o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado o libros de control. (Código Penal, Art, 269F - Anexo Normativo).
16. Publicar, exhibir, divulgar, vender o proporcionar dentro de las instalaciones del plantel educativo, o por cualquier otro medio, fotos y videos de contenido pornográfico o que vulnere la integridad, dignidad y decoro de la comunidad educativa. (Código Penal, Art. 218° - Anexo Normativo).
17. La participación o inducción a prácticas peligrosas o juegos que atentan contra su integridad física o la de cualquier miembro de la comunidad educativa (puntazos, burrito, bailes pasados de tono no adecuados para los niños o que sean reportados como contrarios a la voluntad de los participantes)
18. Toda conducta de un estudiante del Colegio Nueva Colombia que contraría los parámetros de este Manual, los derechos humanos, la moral social, la ética ciudadana y el orden jurídico, cuando tales conductas constituyan un hecho punible, delito o contravención penal.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

19. Abstenerse de comunicar, a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que contrarie los parámetros de este Manual, los derechos humanos, la moral social, la ética ciudadana y el orden jurídico, cuando tales conductas constituyan en hecho punible, delito o contravención penal. (Código Penal, Art. 441° - Anexo Normativo).
20. Actuar en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir, para evitar la acción pedagógica personal o de un tercero. (Código Penal. Art. 442° - Anexo Normativo).

**PARÁGRAFO 1:** En caso de situaciones tipo III, corresponde al acudiente de la persona afectada entablar la respectiva denuncia al agresor ante las autoridades competentes y allegar la respectiva documentación al colegio.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de situaciones tipo III, la rectoría solicita ante la oficina jurídica de la SED la asignación de un abogado para hacer el seguimiento al proceso.

**ARTÍCULO 115. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES**

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

**ARTÍCULO 116. ACCIONES PEDAGÓGICAS DE INTERVENCIÓN ESCOLAR**

1. Talleres y charlas informativas con padres y estudiantes sobre temáticas en educación sexual (Relaciones de género, inclusión, relaciones interpersonales, genitalidad, abusos, aberraciones, etc.) y prevención en consumo de SPA. Las charlas y talleres se llevarán a cabo en fechas específicas orientadas con mayor prioridad a los padres, madres y cuidadores de los estudiantes involucrados en situaciones tipo I y tipo II.
2. Implementar direcciones de curso y guías de trabajo que aborden las problemáticas, haciendo estudios de caso, indagaciones, exposiciones, juego de roles, debates, puestas en escena, canciones, etc. Es esencial que el estudiante asuma el rol protagónico en el proceso.
3. Hacer transversal, en lo posible, la prevención de dichas problemáticas en las distintas áreas del conocimiento. Por ejemplo, se pueden hacer estadísticas relacionadas, muestras artísticas, situaciones relacionadas con la salud, miradas desde el punto de vista histórico, análisis de artículos periodísticos, etc.
4. Desarrollar actividades culturales que promuevan los valores esenciales para la sana convivencia, un buen ejemplo son las actividades que ya están programadas en el PLAN OPERATIVO ANUAL - POA.
5. Hacer campañas publicitarias que informen y prevengan sobre las problemáticas relacionadas, dentro y fuera de la institución.

**ARTÍCULO 117. SITUACIONES QUE OCURREN FUERA DE LA INSTITUCIÓN**

Para toda situación que riña con el buen comportamiento, el Autocuidado y la preservación del entorno ecológico y social, que ocurra fuera de las instalaciones y/o el horario escolar será responsabilidad de los padres y las autoridades competentes. En caso de que las situaciones constituyan delitos, es responsabilidad de los afectados hacer las debidas denuncias ante los entes pertinentes.

El colegio Nueva Colombia se hace responsable únicamente de las situaciones que se presenten dentro de la jornada escolar con los estudiantes de esta o en actividades organizadas por el colegio fuera de sus instalaciones, tal como está descrito en el Artículo 66 del presente Manual de Convivencia. (Código de Policía Art 37°; Código Penal Art. 265° - Anexo Normativo).



**ACUERDO 11 DE 2025  
24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**CAPÍTULO XVII. MECANISMOS DE DETECCIÓN TEMPRANA Y DENUNCIA DE TODAS  
AQUELLAS CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS  
DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

La detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos surge a partir de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. Desde la Secretaría de Educación Distrital son creados los protocolos de atención integral, los cuales contienen las respectivas acciones institucionales e intersectoriales para abordar de manera oportuna los casos de presunta violencia escolar, intrafamiliar, sexual, conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas, maternidad/paternidad temprana, entre otras que vulneran los derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

El Colegio Nueva Colombia IED incorpora en su Manual de Convivencia las medidas de detección temprana y denuncia de conductas que atenten contra la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estas medidas tienen como finalidad prevenir, identificar y atender de manera oportuna cualquier situación que afecte el bienestar de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

La detección temprana se realiza mediante la orientación a todos los miembros de la comunidad educativa —estudiantes, docentes, directivos, administrativos y familias— sobre los signos de alerta y las rutas de comunicación interna establecidas en el conducto regular institucional. Este proceso incluye la observación en el aula, el acompañamiento desde el área de orientación escolar, la participación en los comités de convivencia y la comunicación permanente con las familias, todo con el propósito de identificar a tiempo situaciones que puedan afectar la convivencia o los derechos de los estudiantes.

De igual manera, se reconoce que cualquier miembro de la comunidad educativa que evidencie una situación contemplada en este apartado podrá actuar como primer respondiente, notificando de manera inmediata a la instancia correspondiente, según lo definido en el conducto regular institucional. A partir de esta notificación se procederá a la activación de la Ruta de Atención Integral, siguiendo estrictamente los protocolos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito.

Es importante señalar que, en el proceso de detección, denuncia y atención, se garantizarán ajustes razonables que aseguren la participación efectiva de los estudiantes con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017. De esta manera, la institución asegura un enfoque de inclusión y no discriminación, respetando la diversidad de condiciones y necesidades presentes en la comunidad educativa.

Finalmente, se establece que las rutas de atención que se presentan en este Manual corresponden a la Versión 5.0 de los Protocolos de la Secretaría de Educación del Distrito (2023). Dichos protocolos son de obligatorio cumplimiento y estarán siempre sujetos a actualización, de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría de Educación u otras autoridades competentes. Con lo anterior, el Colegio Nueva Colombia IED reafirma su compromiso con la detección temprana, la atención oportuna y la denuncia efectiva de las situaciones que afecten la convivencia escolar, garantizando en todo momento la protección integral de los derechos de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 118. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PÉRDIDA DE ELEMENTOS O DAÑOS A  
INSTALACIONES**

Pérdida de elementos:

1. Informar a almacén y rectoría
2. Hacer la reposición si es responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa.
3. De no tener responsabilidad se debe solicitar reporte a portería.
4. Denunciar ante la policía.
5. Hacer trámites correspondientes con la institución y la SED

Daños en las instalaciones:

1. Informar a almacén, mantenimiento y si es necesario al personal de seguridad y aseo.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

2. Si un daño requiere atención inmediata, (ruptura de vidrios, tubos de agua, derrumbes entre otros), se debe solicitar la colaboración de coordinación, para que, con el apoyo del almacenista, encargado de mantenimiento, personal de seguridad y aseo se proceda a aislar la zona de riesgo, retirar los objetos que puedan ocasionar daño al personal y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes.

**ARTÍCULO 119. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación del curso respectivo, en caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia.

El docente avisa al padre de familia, diligencia en el sistema de la SED el reporte de accidente escolar y le hace entrega de la copia del formato de acta de notificación de accidentes escolares y de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual suscrita por la SED con HDI SEGUROS o con la que se encuentre vigente. Garantiza la atención de cualquier tipo de accidente que sufran los estudiantes dentro de la institución educativa. La póliza ampara al 100% de los estudiantes de la matrícula oficial del Distrito Capital. Es una herramienta complementaria, más no sustitutiva, al Sistema de Seguridad Social en Salud, al cual pertenece cada estudiante. Además, es importante señalar que el Distrito siempre ha atendido todos los casos de estudiantes accidentados, puesto que estos son atendidos por la Red Pública de Salud independientemente del tipo de afiliación que tengan en el Sistema de Seguridad Social en Salud (Régimen Contributivo, Subsidiado o como población vinculada o sin seguridad social.)

Por esta razón, es muy importante que los maestros y los directivos docentes conozcan el siguiente protocolo que enmarca este convenio, en caso de accidente de los estudiantes.

1. Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere atención en salud se realiza el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
3. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, el primer respondiente o personal capacitado en primeros auxilios presta la primera atención y activa de inmediato la línea 123. En caso de que no haya nadie capacitado active de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicara lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además le confirmara si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar a él o la estudiante al centro de salud más cercano.
4. Se llama al acudiente y/o familiar para que se presenten en el lugar del accidente.
5. Se le solicita al padre de familia información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquese al acudiente que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el/la estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.
6. Si el padre de familia no responde se acata las instrucciones de la Línea 123.
7. A partir de la instrucción de la Línea 123 se dirige al estudiante al Centro de Salud más cercano. El (la) estudiante debe ser atendido(a) sin necesidad de autorización de la SED y/o SDS en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito.
8. Si el padre de familia y/o acudiente decide llevarlo a un hospital o centro de salud privado (Institución Prestadora de Salud IPS Privada) a la que está afiliado el/la estudiante accidentado(a), para que atienda la urgencia y tratamiento derivado del accidente, debe realizar el trámite correspondiente para el cobro de por los copagos o gastos complementarios ante la SED, entidad que define la ruta para hacer efectiva la póliza.
9. Diligenciar el acta de notificación del accidente. Por medio de ésta el colegio deja constancia que el acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para que el convenio interadministrativo cubra los copagos, periodos mínimos de cotización, cuotas moderadoras y de recuperación derivados de la atención en salud del accidente escolar.
10. Una vez el colegio atiende el/la estudiante accidentado(a) y entrega la responsabilidad de su cuidado al acudiente o servicio de salud, debe registrar de manera inmediata el caso en el Sistema de Información de Alertas Módulo Accidentalidad Escolar



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**PARÁGRAFO:** En todos los casos de las diferentes rutas de atención de las diversas situaciones de las y los estudiantes, se debe actuar de acuerdo con lo contemplado en el directorio de protocolos para la atención integral de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos versión 5.0 y subsiguientes que se adopten durante el año escolar y coherentemente con los protocolos internos de la institución.

**ARTÍCULO 120. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**

Existen tres casos en que se debe activar el protocolo, estos son:

1. El estudiante presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA;
2. El estudiante reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un estudiante consume SPA; y,
3. El estudiante es sorprendido consumiendo SPA.
4. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
5. Remisión escrita a servicio de Orientación Escolar.
6. Se cita y escucha al estudiante.
7. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, respecto a la situación presentada.
8. Llamar la Línea 123 frente a situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del estudiante.
9. Contactar y notificar la situación a los padres de familia y acudientes del estudiante para establecer acuerdos y compromisos referentes al abordaje integral del estudiante para la prevención de consumo. Todo quedará suscrito formalmente en un acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.
10. Remisión para valoración y Diagnóstico integral. Información para los padres respecto a prevención del consumo de SPA Línea Psicoactiva de la SDS - 018000112439, la cual puede ser socializada al NNA y sus familiares.
11. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.
12. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
13. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
14. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
15. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo. (Código de Policía Art. 39°; Código Penal, Art. 376°- Anexo Normativo).
16. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia

**ARTÍCULO 121. PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR**

1. Persona que identifica señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar, o persona que recibe el reporte debe informar directamente al coordinador.
2. Realizar la remisión a orientación escolar; se cita y escucha al estudiante
3. El abordaje, en el caso de las situaciones tipo I, debe hacerse en el momento en que se detecta con el fin de establecer las medidas de reparación y conciliación necesarias. Estas se pueden realizar desde el aula, con el acompañamiento del docente, en un ambiente pedagógico tendientes a la solución pacífica del conflicto y reparar los daños.
4. En las situaciones tipos II y III, el abordaje del caso debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha.
5. Valorar el estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y acoso escolar. Ante situaciones de crisis emocional o maltrato físico es necesario remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana.
6. Contactar los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados
7. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

8. Reportar al ICBF cuando se identifique que existe una amenaza o vulneración de derechos, generada por la situación de agresión y acoso escolar, al ICBF donde se conoce el caso de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Infancia y Adolescencia<sup>20</sup> para solicitar el restablecimiento de derechos de los estudiantes afectados, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.
9. Poner en conocimiento la situación al comité escolar de convivencia. Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.
10. Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión y acoso escolar (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.
11. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.
12. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y reportar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana.
13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación).
14. Realizar seguimiento al caso
15. Se identifica en flagrancia una presunta agresión y acoso escolar o situación reciente que genera daños al cuerpo o a la salud de los involucrados Se debe activar el protocolo de atención de inmediato a partir de la actividad 6 "Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional" contemplada en este protocolo de atención en los casos en que se identifica en flagrancia una presunta agresión o situación reciente que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humano, sexuales y reproductivos. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando (CRC, 2011a).

**ARTÍCULO 122. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL**

1. Persona que identifica señales o indicios de presunta violencia sexual, o persona que recibe el reporte debe informar directamente al orientador o al coordinador
2. Realizar la remisión a orientación escolar; se cita y escucha al estudiante sin revictimizarlo.
3. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente y/o familiar del estudiante que sea garante de sus derechos. En todos los casos de presunta violencia sexual contra los estudiantes es necesario establecer contacto con un miembro de la familia o acudiente que sea garante de sus derechos, diferente al presunto agresor, para que lo acompañe en el proceso que iniciará. Como primeros garantes del estudiante se solicita a la familia y /o acudiente entablar la denuncia y allegar reporte al colegio.
4. De acuerdo con el análisis establecido de la situación se solicita apoyo para el traslado del estudiante (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del estudiante).
5. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del estudiante. Según lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006, actuaciones desarrolladas en garantía de los derechos de los estudiantes.
6. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPJA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar. (Ley 1336 de 2009, Art. 24°; Código Penal, Art. 218° - Anexo Normativo
7. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
8. Direccionar a la familia del estudiante a programas de prevención para apoyo psicosocial.
9. Realizar seguimiento
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención. (Ley 1146 de 2007, Art. 13°, 14°- Anexo Normativo)

**ARTÍCULO 123. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA**

1. Persona que identifica señales o indicios de conducta suicida no fatal, o persona que recibe el reporte debe informar directamente al orientador o al coordinador Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

2. Realizar la remisión a orientación escolar; se cita y escucha al estudiante
3. Dependiendo del riesgo que se presente se solicita apoyo al equipo de la Secretaría Distrital de Salud: Línea 106 o Línea de WhatsApp 3007548933, o a la línea 123.
4. Informar a padres de familia y/o acudiente del estudiante.
5. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)
6. Remisión a EPS y redes de apoyo para búsqueda de apoyo psicosocial.
7. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED la conducta suicida, a través de este registro, vía servicio web se realiza el reporte al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS) de la SDS
8. Realizar seguimiento
9. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia Ante las situaciones conducta suicida no fatal.

**ARTÍCULO 124. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADOR**

1. Persona que identifica señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono o a quien se dirige al estudiante, informa a Coordinación
2. Realizar la remisión a orientación escolar; se cita y escucha al estudiante
3. Contactar y notificar la situación a los padres de familia y acudientes del estudiante para establecer acuerdos, los cuales deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.
4. Se informa a los padres y/o o acudientes que, en caso de identificarse señales o indicios recurrentes en el estudiante que impliquen un riesgo para su salud física y emocional o del incumplimiento de los acuerdos establecidos, es deber del establecimiento educativo hacer el reporte a las entidades competentes, que considera el reporte a través del Sistema de Alertas al SIVIM de la Secretaría de Salud, así como al ICBF. (Código Penal Art. 230ª; 251° – Anexo Normativo)
5. Remisión a EPS y redes de apoyo para búsqueda de apoyo psicosocial
6. Se debe verificar el cumplimiento de las acciones acordadas con el familiar responsable en las fechas definidas.
7. Registrar el caso en el Sistema de Alertas
8. Realizar seguimiento
9. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

**ARTÍCULO 125. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

1. Persona que identifica señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar, o persona que recibe el reporte debe informar directamente al orientador o al coordinador.
2. Realizar la remisión a orientación escolar; se cita y escucha al miembro de la comunidad educativa afectado.
3. Contactar e informar a un familiar del afectado (diferente del agresor en caso de hacer parte del núcleo familiar) Solicitar apoyo para el traslado del afectado para atención de la urgencia médica (Para todos los casos Línea 123 o EPS del afectado, y Policía de Infancia y Adolescencia para los casos de NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica). (Código Penal, Art. 229° - Anexo Normativo).
4. El familiar que sea citado al colegio debe colocar la denuncia y allegar reporte al colegio. En caso de no ser interpuesta ante las entidades competentes, el colegio pondrá en conocimiento de la Comisaría de Familia, CAPIV, CAVIF, CAIVAS y Reporta a SIVIM los casos de otros miembros de la comunidad
5. Remisión a EPS y redes de apoyo para búsqueda de apoyo psicosocial
6. Reportar en el Sistema de Alertas
7. Realizar seguimiento
8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**PARÁGRAFO 1:** La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el Instituto Colombiano de Bienestar familiar.

**ARTÍCULO 126. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS**

1. Identificar señales o indicios de presunto embarazo adolescente, maternidad, paternidad temprana.
2. Remisión escrita a orientación, citar a el/la estudiante para obtener más información sobre la situación en conversación privada con el NNA.
3. Contactar a la familia o acudiente del niño, niña o adolescente. Establecer acuerdos, los cuales deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.
4. Garantizar la entrega de información necesaria y completa sobre la oferta de programas y servicios sociales por parte del ICBF, las entidades de salud y redes de apoyo.
5. Remitir al Centro Zonal del ICBF y a los servicios de salud correspondientes.
6. Garantizar continuidad del NNA en el sistema educativo.
7. Realizar seguimientos en los meses posteriores a la identificación del caso y después del evento obstétrico.
8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

**ARTÍCULO 127. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)**

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
2. Identificar factores o indicios del presunto caso de SRPA. El propósito de este primer paso es identificar y evaluar las señales o indicios (físicos o de comportamiento) que pueden estar relacionados con un presunto caso que compete al SRPA. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada y/o desarticulada se corre el riesgo que se subestimen los eventos y consecuentemente la atención oportuna al adolescente o su víctima(s).
3. Asegurar la integridad personal de los afectados.
4. Contactar a los padres de familia y/o acudiente del adolescente.
5. Una vez asegurada la protección de los involucrados, el establecimiento educativo debe comunicarse con los padres de familia o acudiente del adolescente. En esa comunicación se le explicará al familiar que el estudiante fue promotor o ejecutor (dependiendo del caso) de un acto presuntamente delictivo y que es necesario acompañar el proceso de atención que iniciará el establecimiento educativo, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen. Es importante que el encuentro o reunión que se realice se lleve a cabo en el marco de un apoyo psicosocial.
6. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o Cuadrante de la Policía Nacional. En situaciones de flagrancia o de grave afectación física o mental del NNA u otro miembro de la comunidad educativa el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la línea 123 y a la Policía del Cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada y dé instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento.
7. Es importante tener en cuenta que se debe poner en conocimiento la situación en los siguientes casos:
8. A la línea 123, cuando se presenten afecciones al cuerpo o a la salud física o mental que pongan en riesgo inminente la vida de una o varias personas, y situaciones de emergencia al interior de la institución educativa.
9. Al cuadrante de la Policía Nacional y/o Policía de Infancia y Adolescencia para acompañar y asegurar la situación, mientras se coordina el apoyo por parte de las entidades competentes en el caso. Remitir a la entidad de salud. Es responsabilidad del establecimiento educativo solicitar los servicios a las entidades de salud en caso de ser necesario. Dicha remisión debe derivar en un reporte del orientador, rector o la persona que éste delegue, cuando aplique.



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

10. Contactar la Policía de Infancia y Adolescencia y remitir a la Fiscalía General de la Nación – Unidad de Infancia y Adolescencia. La Institución Educativa debe comunicarse con la Policía de Infancia y Adolescencia cuando un estudiante adolescente presuntamente haya cometido un acto delictivo donde se iniciará la atención correspondiente a fin de determinar la remisión del caso o realizar el traslado correspondiente al Centro Especializado para Adolescentes (CESPA).
11. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
12. Notificar al Comité Escolar de Convivencia
13. Realizar intervención complementaria para la continuidad en el sistema educativo. Desde el Comité Escolar de Convivencia se establecerán estrategias, acciones y medidas pedagógicas que garanticen la continuidad en el sistema educativo de los adolescentes que estén vinculados al SRPA.
14. Realizar seguimiento.
15. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

**PARÁGRAFO 2:** Las rutas mencionadas en los artículos 118 a 125 están basadas en el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar Versión 5.0 y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, expedido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar en Bogotá, y adoptado por el Comité de Convivencia Institucional, por lo tanto, cada caso que se presente debe ceñirse a este protocolo para el debido manejo de la situación.

**CAPÍTULO XVIII. DE LA COMUNICACIÓN, LAS REFORMAS Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 128. SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Es el conjunto de medios y estrategias que se utilizan en el Colegio para establecer y favorecer la comunicación entre los distintos estamentos y permitir que la información llegue a las personas de manera clara, oportuna e institucional

El Colegio Nueva Colombia I.E.D. utiliza los siguientes medios para cumplir con la tarea de comunicación educativa:

1. Boletín informativo académico y convivencial: Permite apreciar el avance en la formación del estudiante y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente con el propósito educativo. La entrega de estos informes a los padres de familia se realiza trimestralmente y el informe final al concluir el año lectivo.
2. Circulares: Estas son autorizadas por la Rectoría del colegio, son elaboradas por los coordinadores. Usualmente incluyen un desprendible que permite constatar que los padres de familia o acudientes se han informado del contenido de la información y deben ser firmados y devueltos con los estudiantes. Los directores de grupo hacen control sobre estas comunicaciones a través de tales desprendibles.
3. Sistema de Información a padres de familia SIPAF mediante mensajes de texto al número celular registrado por los padres de familia o acudiente, como parte integral de proyecto de convivencia institucional.
4. Plegables: Es una forma de publicidad que se coloca en circulación sobre eventos, proyectos y campañas institucionales.
5. Agenda institucional: Elemento de información y ayuda herramienta de trabajo para el estudiante, el cual permite además la comunicación entre profesores y padres de familia
6. Citaciones, actas y oficios: Constituyen el registro del seguimiento de los procesos académicos y comportamentales
7. Emisora escolar: Es un medio de desarrollo de la habilidad comunicativa de los estudiantes y a la vez una herramienta valiosa para la formación de estos.
8. Boletín del Día a Día semanal que se envía por correo electrónico a directivos docentes, docentes, orientadoras y personal administrativo
9. Mensajes y comunicados enviados a los correos electrónicos dispuestos por los funcionarios y la institución para comunicar o recibir formalmente información
10. Otros: Información incluida en "Subakanería", periódico digital del colegio; ocasionalmente se utilizan carteles, pendones, periódico, llamadas telefónicas y cualquier otro medio de



**ACUERDO 11 DE 2025  
24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

comunicación para informar, promover valores, disseminar conocimientos o anunciar eventos institucionales.

**CAPÍTULO XIX. DE LA ATENCION DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS**

**ARTÍCULO 129. DEL DERECHO DE PETICIÓN INSTITUCIONAL, SUS MODALIDADES, CANALES, PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS CON ATENCIÓN DIFERENCIAL**

**DEFINICIÓN Y MODALIDADES.**

Toda persona (estudiante, padre/madre, acudiente, cuidador o miembro de la comunidad) puede presentar peticiones respetuosas a la Institución, por interés general o particular, y obtener respuesta oportuna, de fondo, clara y congruente.

Modalidades:

1. Reconocimiento de un derecho;
2. solicitud de intervención o prestación de un servicio;
3. Resolución de una situación;
4. Acceso a información o copia de documentos;
5. Quejas, reclamos y denuncias; vi) consultas; recursos. Estas categorías se ajustan a la Ley 1755/2015 y a la Resolución SED 1946/2025.

**CANALES DE RADICACIÓN**

1. Presencial en la Secretaría de Rectoría (radicación escrita).
2. Verbal ante cualquier servidor institucional, quien reducirá a escrito y radicará (cuando así lo solicite la persona o se trate de NNA que no puedan hacerlo directamente).
3. Canales virtuales dispuesto para PQR y/o medio digital institucional; cuando aplique, también por los canales distritales (Línea 195 y PQRS SED). En todo caso, se emitirá constancia de radicación y número de seguimiento en los siguientes espacios:
4. Telefónicamente en la línea 3241000 ext. 2309, 2311 o 2313.
5. Vía Internet en la Página [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co), link Servicios, quejas y soluciones. o a través del Link <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/999/Contactenos>.
6. A través del Sistema Distrital de quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de origen ciudadano, <https://bogota.gov.co/servicios/bogota-te-escucha/crea-tu-peticion>
7. Requisitos mínimos. Nombre e identificación (cuando aplique), medio de notificación (dirección o correo), objeto de la petición y hechos, anexos y firma. No se exigirán requisitos adicionales que obstaculicen el derecho; si la petición es incompleta o confusa, se requerirá subsanación dentro de los 10 días siguientes; si no se subsana en un (1) mes, operará desistimiento tácito, conforme a la Resolución SED 1946/2025.
8. Atención diferencial por ciclo/edad y accesibilidad.
9. Ciclos I-II (Preescolar y Primaria): Las peticiones podrán formularse por el estudiante con apoyo del Director(a) de Grupo u Orientación y/o por su familia, acudiente o cuidador. Se usará lenguaje claro, apoyos visuales (pictogramas) y formatos asistidos; se levantará acta de entrevista y se radicará.
10. Ciclos III-IV (Secundaria y Media): Las y los estudiantes pueden presentar directamente sus peticiones; se garantiza acompañamiento (Orientación/Coordinación) y la reserva cuando exista riesgo para su integridad.
11. Personas con discapacidad, barreras de comunicación o analfabetismo: la Institución proveerá ajustes razonables y apoyos para garantizar accesibilidad.
12. Instancias y distribución de competencias (conducto institucional).
13. Recepción y radicación: Secretaría de Rectoría o demás medios señalados en el numeral anterior.
14. Académicas/SIE: Coordinación Académica y/o Consejo Académico.
15. Convivencia/Ruta Ley 1620: Coordinación de Convivencia y Comité Escolar de Convivencia (registro en institucional, activación de la Ruta de Atención Integral y medidas de protección inmediatas cuando haya presunta vulneración de derechos).



**ACUERDO 11 DE 2025**  
**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

16. Administrativas/PAE/Infraestructura/Talento Humano: dependencia competente (Pagaduría, Almacén, Coordinación, Orientación, etc.).
17. Gobierno Escolar/decisiones de instancia: Consejo Directivo, cuando sea del caso.
18. Todo trámite observará el conducto regular y quedará documentado en actas y registros de cada instancia.
19. Remisión por competencia y coordinación interinstitucional. Si la petición no es competencia del Colegio, se remitirá a la autoridad competente dentro de los términos legales e informará al peticionario; si compromete convivencia escolar o derechos prevalentes de NNA, se activará sin dilación la Ruta de Atención Integral (Ley 1620/2013; D. 1965/2013) y, de ser necesario, se dará aviso a Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia o sector salud.

**ARTÍCULO 130. TÉRMINOS, RESPUESTA, NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Términos de respuesta (días hábiles):

1. Información y copias: 10 días.
2. Peticiones de interés general o particular (incluye quejas y reclamos): 15 días.
3. Consultas: 30 días.
4. Medidas de protección en convivencia (Ruta 1620): activación inmediata y actuaciones iniciales dentro de los tiempos respectivos, con registro y comunicación a quienes corresponda.
5. Peticiones incompletas o confusas. Se requerirá complementar dentro de 10 días; si no se allega la información en un (1) mes, procede desistimiento tácito mediante acto motivado, sin perjuicio de presentar nuevamente la petición.

Forma de respuesta y notificación: La respuesta será de fondo, clara y congruente, y se notificará por el medio indicado por el peticionario. La falta de atención y el desconocimiento de términos constituyen falta disciplinaria para el servidor público, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021).

Registro y trazabilidad: La Institución mantendrá sistema de registro de peticiones y de sus actuaciones, asegurando continuidad del servicio (asignación de responsable en ausencias).

Recursos y escalamiento: Contra las decisiones administrativas internas proceden los recursos que señale el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021); adicionalmente. En asuntos convivenciales, se respetarán las instancias del conducto regular y, de ser necesario, se elevará al Consejo Directivo para decisión dentro de su competencia.

**CAPÍTULO XX. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 131. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Todos los estamentos de la Comunidad Educativa tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento.

Las propuestas de reformas pueden presentarse por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa, por escrito y debidamente motivadas ante la Rectoría de la Institución o su delegado. Las propuestas una vez debatidas en las instancias básicas (estudiantes, profesores, padres de familia), se presentarán ante el Consejo Directivo para su estudio y si es aceptada ordenará su implementación de inmediato notificando por escrito. El Consejo Directivo estudia y aprueba o desaprueba las propuestas La Rectoría mediante acto administrativo lo adopta como parte integral del Manual de Convivencia. Se incluirá en la siguiente edición, pero tendrá aplicación a partir de su aprobación.

**PARAGRAFO.** Todos los docentes dan a conocer en reunión de padres y en los respectivos salones el contenido del presente Manual para su aplicación inmediata. Cada docente tiene la obligación de levantar un acta donde conste la divulgación y distribución de este con la firma de los padres, docentes y niños. Se buscan estrategias para la socialización, apropiación y aplicación del presente acuerdo del manual de convivencia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED  
Resolución: 2576 agosto 28 de 2002. Resolución: 3860 de Noviembre 29 de 2002. Niveles Educativos: Preescolar Básica, Primaria, Secundaria y Media  
DANE: 111001075272 NIT: 830.038.594-9 IC

**ACUERDO No. 11**

**24 de Septiembre de 2025**

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el año 2026

**VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El presente acuerdo que adopta el Manual de convivencia rige a partir del inicio del año escolar 2026 y todas las disposiciones anteriores a éste serán derogadas.

**NUESTRO COMPROMISO**

Yo \_\_\_\_\_ estudiante del grado \_\_\_\_\_ me comprometo a estudiar, asimilar y aceptar el MANUAL DE CONVIVENCIA establecido por el COLEGIO NUEVA COLOMBIA IED que busca mi formación integral como persona.

\_\_\_\_\_  
Firma Estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma Padre o Acudiente

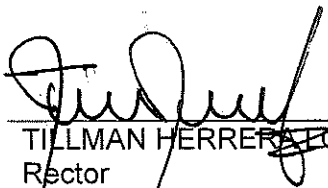
Fecha: \_\_\_\_\_

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

DOCUMENTO APROBADO POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL MISMO AÑO PARA PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

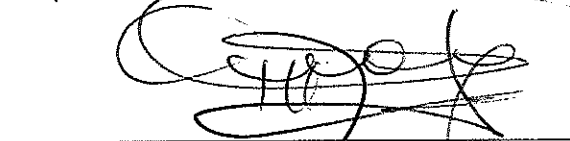
Dado en Bogotá, D. C. a los 24 días del mes septiembre de 2025.

**CONSEJO DIRECTIVO**

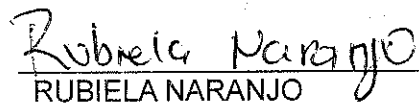
  
TULLMAN HERRERA LOPEZ  
Rector

  
JOSE MANUEL AGAMEZ PACHECO  
Representante Estudiantes

  
DERLY ESPERANZA TORRES  
Representante Docentes

  
JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ MUÑOZ  
Representante Docentes

  
ALEXANDER MAURICIO AVILA  
Representante Padres de Familia

  
RUBIELA NARANJO  
Representante Padres de Familia

  
STEFANI LINETH CORREA JAIME  
Representante Exalumnos